

Boletín Oficial PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6410

AÑO LXVI

4 de agosto de 2025

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 90 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

DECRETOS

DECRETO N° 630/25.- 28/07/2025.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro, que tiene como finalidad ampliar el financiamiento del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica	3
DECRETO N° 632/25.- 28/07/2025.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Municipio de Lamarque para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas	17
DECRETO N° 634/25.- 29/07/2025.- Aprobar Demasías y Adicionales de Obra	19
DECRETO N° 637/25.- 30/07/2025.- Aprobar la Licitación Pública N° 30/2.025, para la ejecución de la obra denominada "Refacciones Generales C.E.T. N° 9 Cipolletti"	23
DECRETO N° 638/25.- 30/07/2025.- Aprobar el Adicional de obra reconocido a la firma Sylpa S.R.L. que corresponden a trabajos no previstos en la documentación técnica de la obra denominada: "Terminación Edificio I.PRO.S.S. en Viedma", Provincia de Río Negro	26
DECRETO N° 640/25.- 30/07/2025.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Río Colorado para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas	31
DECRETO N° 641/25.- 30/07/2025.- Aprobar en todos sus términos el "convenio de comodato, mantenimiento y operación de un Módulo de Abastecimiento Social (MAS) en la Comisión de Fomento de Mencué", entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro	32
DECRETO N° 643/25.- 30/07/2025.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y la Lotería de Río Negro para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas	40
DECRETOS SINTETIZADOS	41
RESOLUCIONES	42
FALLOS	45
LICITACIONES	46
COMUNICADOS	47
EDICTOS LEY PIERRI	49
EDICTOS DE MINERÍA	49
EDICTOS I.P.P.V.	50
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	50

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	51
REMATES	73

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	74
ACTAS	79
CONVOCATORIAS	80
PARTIDOS POLÍTICOS	83

Suplemento 6410 - Decreto N° 629**CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL****INSTITUCIONAL**

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar
Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3º.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6410.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 630/25

DECTO-2025-630-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 28 de Julio de 2025

Visto: el Expediente electrónico EX-2025-00565539-GDERNE-SA#ME del Registro de la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado se tramita la ratificación del Convenio Específico "Convenio Marco 2025" suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Hacienda, en fecha 04 de abril del 2025;

Que el convenio mencionado tiene vigencia a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025 conforme lo dispone su cláusula tercera;

Que por medio del convenio citado INDEC se compromete a financiar para el período de marzo a octubre del corriente año la suma de pesos ciento doce millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco con noventa y seis centavos (\$ 112.886.385,96);

Que la Dirección de Estadística y Censos se compromete a asignar los recursos humanos con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio, contratando por su cuenta y a su exclusivo cargo a las personas físicas que afectará al efecto;

Que la firma de este Convenio Específico, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02347-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro, que tiene como finalidad ampliar el financiamiento del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica vigente a los fines de asegurar las actividades que lo integran, el que como Anexo IF-2025-00714001-GDERNE-ME forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

— — —

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ESTADÍSTICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, (en adelante el "INDEC"), representado en este acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO (en adelante la "DPE"), en su carácter de organismo integrante del Sistema Estadístico Nacional, representada

en este acto por su Director, Lic. Luciano TRUCHI, con domicilio legal en Álvaro Barros N° 855 - (8500) VIEDMA; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la ley y decreto citados, el presente Convenio Específico Para la Realización del Plan Anual de Estadística (en adelante el "Convenio Específico") integrado por las siguientes cláusulas:

Antecedentes.

El "INDEC", organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación rector del Sistema Estadístico Nacional y la "DPE" suscribieron un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica (en adelante el "Convenio Marco"), a efectos de llevar a cabo, en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de RÍO NEGRO las actividades estadísticas y censales específicas programadas por el "INDEC" para el PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA.

El Convenio Marco prevé que "LAS PARTES" celebrarán, convenios específicos en los cuales especificarán: el objeto de las actividades, las tareas que ambas partes deben realizar y las obligaciones especiales de cada actividad; la cantidad indicativa mínima requerida de personal asignado y los perfiles del mismo; la duración indicativa máxima de la contratación o afectación para cada actividad; y el cronograma, plazos de realización y entrega de ambas partes; y la asignación de recursos correspondientes.

Que en virtud de los antecedentes precedentemente reseñados "LAS PARTES" acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio Específico tiene por objeto determinar las actividades para dar cumplimiento a las tareas inherentes al Programa Anual de Estadística, según se describen en sus respectivos anexos:

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH) – Resto Urbano Provincial: Anexo 1.

2. Índice de Precios al Consumidor: Anexo 2.

3. Índice de Salarios: Anexo 3.

4. Encuesta de Ocupación Hotelera: Anexo 4.

5. Estadísticas de Permisos de Edificación: Anexo 5.

CLÁUSULA SEGUNDA: Asignación y transferencia de recursos para el desarrollo de las actividades.

A los fines de la ejecución de las actividades comprendidas en la Cláusula Primera "LAS PARTES" acuerdan asignar fondos hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHEENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$129.518.789,18.-), requeridas para solventar los gastos que demandan su cumplimiento:

a) El "INDEC" transferirá la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHEENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHEENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$112.886.385,96.-), en concepto de recursos de provenientes del Estado Nacional.

b) Del monto total referido, se descuenta la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$16.632.403,22.-), correspondientes a fondos del provenientes del Estado Nacional transferidos a la DPE no rendidos.

Los pagos a realizar por el "INDEC" serán efectuados de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias con que cuente. En ningún caso, la "DPE" asumirá obligación alguna que exceda el presupuesto previsto, ni el "INDEC" asume un compromiso de otorgar financiamiento por un monto superior al indicado.

CLÁUSULA TERCERA: Vigencia.

Este Convenio Específico tendrá vigencia desde el 1 de marzo del 2025, y regirá a efectos de su cierre administrativo hasta el 31 de octubre del 2025.

CLÁUSULA CUARTA: Remisión al Convenio Marco

Todo aquello que no haya sido previsto expresamente en el Convenio Específico se regirá por las disposiciones del Convenio Marco.

En caso de divergencia entre las disposiciones del Convenio Específico y las del Convenio Marco, prevalece lo establecido en el Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: Lugar y Fecha de Celebración.

"LAS PARTES" declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Marco en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se suscriban, "LAS PARTES" fijan sus domicilios legales en los consignados en el encabezamiento del presente Convenio, en los cuales se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

Asimismo, "LAS PARTES" mantienen los domicilios electrónicos constituidos en el Convenio Marco.

En prueba de conformidad entre "LAS PARTES" se firma el presente Convenio Específico.

ANEXO N° 1

ACTIVIDAD: ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH)**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL					
EPH – AGLOMERADO VIEDMA – CARMEN DE PATAGONES				CANTIDAD DE VIVIENDAS POR TRIMESTRE: 710	
CANTIDAD POR TRIMESTRE		DENOMINACIÓN	PERFIL		PERÍODO
1		COORDINADOR	Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.		12 meses
1T	2T	3T	4T		
2	2	2	2	SUPERVISOR - RECUPERADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de estrategias para la recuperación de hogares que no responden.
6	6	6	6	ENCUESTADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.

EPH – RESTO URBANO PROVINCIAL					CANTIDAD DE VIVIENDAS EN EL TRIMESTRE: 780	
CANTIDAD POR TRIMESTRE		DENOMINACIÓN	PERFIL			PERÍODO
1		CO-COORDINADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Amplia experiencia y conocimientos de la EPH, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, dedicación prioritaria. Debe estar capacitado por el equipo central.		3 meses	
1T	2T	3T	4T			
-	-	3	-	SUPERVISOR – RECUPERADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de estrategias para la recuperación de hogares que no responden.	3 meses
-	-	(*)	-	ENCUESTADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.	3 meses
-	-	1	-	AUXILIAR INGRESADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo, conocimiento de ingreso de datos en PC con disponibilidad horaria para las entrevistas de campo y trabajo en gabinete.	3 meses

(*) la "DPE" paga por encuesta

EPH – RESTO URBANO PROVINCIAL SAN CARLOS DE BARILOCHE					CANTIDAD DE VIVIENDAS EN EL TRIMESTRE: 480	
CANTIDAD POR TRIMESTRE		DENOMINACIÓN	PERFIL			PERÍODO
1T	2T	3T	4T			
-	-	1	-	SUPERVISOR – RECUPERADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con amplia experiencia en trabajo de campo en la EPH, con buen manejo de grupos y de estrategias para la recuperación de hogares que no responden.	3 meses
-	-	(*)	-	ENCUESTADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo realizando encuestas a hogares, conocimiento de ingreso de datos en PC. Disponibilidad horaria tanto en días de semana como en fines de semana para las entrevistas en campo y en días de semana para trabajo en gabinete.	3 meses
-	-	1	-	AUXILIAR INGRESADOR (3er trimestre – Resto urbano)	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo, conocimiento de ingreso de datos en PC con disponibilidad horaria para las entrevistas de campo y trabajo en gabinete.	3 meses

(*) la "DPE" paga por encuesta

2.- OBJETO

- 1.- Realizar la EPH continua a lo largo de los cuatro trimestres del año 2025 en el área del Aglomerado Viedma – Carmen de Patagones.
- 2.- Realizar el relevamiento en las localidades seleccionadas para la EPH - Resto Urbano Provincial en el tercer trimestre del año 2025.
- 3.- Realizar el relevamiento del módulo anual Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) durante el cuarto trimestre del año 2025.
- 4.- Analizar los resultados de la EPH.

3.- OBLIGACIONES DEL “INDEC”

- 1.- Suministrar las pautas técnicas y metodológicas a utilizar en la implementación de la encuesta.
- 2.- Remitir a la “DPE” los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura del relevamiento.
- 3.- Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción que se utilizarán en la encuesta, así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de datos.
- 4.- Monitorear la calidad del relevamiento durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos. Monitorear el cumplimiento de los cronogramas del trabajo de campo y del ingreso de datos.
- 5.- Monitorear la capacitación y evaluación del personal afectado a la encuesta.
- 6.- Validar la información relevada por la “DPE”.

4.- OBLIGACIONES DE LA “DPE”

- 1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo, según las pautas emanadas expresamente por el “INDEC”, para desarrollar un operativo de tipo continuo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos. Este equipo deberá ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión. También deberá realizar el análisis y evaluación de la calidad de los datos relevados y el ingreso de la información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 2.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo de la EPH. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico, contemplado en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/1970.
- 3.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo de la EPH se encuentre disponible diariamente para la resolución de consultas telefónicas e incidencias durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.
- 4.- Facilitar que el personal de la EPH de la “DPE” participe de las acciones de capacitación que realice el “INDEC”, tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales. Informar al equipo central del “INDEC” de las capacitaciones realizadas por la “DPE” al personal de la EPH.
- 5.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la “DPE” tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el “INDEC” y las actualizaciones que se realicen a los mismos.
- 6.- Remitir al “INDEC” para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la EPH, indicando:

- a) Nombre, apellido y código único del personal.
- b) Título o profesión.
- c) Puesto que ocupa.
- d) Situación de revisa.
- e) Experiencia acumulada en EPH.
- f) Honorario fijado.

Informar al equipo central de EPH del “INDEC” cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.

- 7.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
- 8.- Realizar la distribución de áreas por encuestador por trimestre respetando las fechas establecidas en el cronograma e informando de la misma al equipo central.
- 9.- Informar al equipo central de la EPH del “INDEC” acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la “DPE”.
- 10.- Cumplir para cada trimestre con las pautas de semana de referencia y semana de relevamiento que figuran en el cronograma.
- 11.- Grabar, controlar y analizar la información que se obtenga de la encuesta.
- 12.- Preparar y controlar las planillas R1, finalizar la grabación mensual cumpliendo estrictamente los plazos establecidos en los cronogramas de trabajo, a los fines de obtener la base nacional. A estos efectos se detalla para el año 2025 los cronogramas correspondientes al primero y segundo trimestre del año.
- 13.- Organizar las supervisiones que corresponden al normal funcionamiento del operativo y las que, específicamente, solicite el “INDEC”. No se podrá realizar supervisiones fuera de los procedimientos establecidos por el equipo central de la EPH o que estén dirigidos a grupos específicos de la población que pudieran sesgar los resultados.
- 14.- Utilizar el marco muestral únicamente para el operativo de la EPH.
- 15.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta solamente en las áreas mencionadas en el presente Convenio.
- 16.- Utilizar exclusivamente los cuestionarios de vivienda, hogar y personas provistos por el “INDEC” para el relevamiento de la encuesta. La metodología de relevamiento de la EPH no admite la aplicación de otros materiales.
- 17- Realizar en el 4º trimestre el Módulo TIC.
- 18.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el “INDEC” la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisорios a las autoridades de su provincia, según los criterios establecidos por el “INDEC” y manteniendo el mismo criterio de reserva.
- 19.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en este Apartado N° 4. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se presentan en este Anexo podrán habilitar al “INDEC” a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este relevamiento.

5 a.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Aglomerados urbanos

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas.	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
2.- Asistencia técnica, monitoreo y supervisión del operativo.	INDEC	Durante todas las semanas del año
3.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
4.- Envío de la distribución de carga por encuestador.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
5.- Relevamiento en campo.	DPE	Trimestral
6.- Supervisión/Recuperación.	DPE	Trimestral
7.- Ingreso de datos del relevamiento.	DPE	Durante todas las semanas del año
8.- Control de inconsistencias del programa.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo
9.- Responder al equipo central de EPH las consultas surgidas del análisis posterior del ingreso: controles de calidad.	DPE	Al finalizar el trimestre

5 b.- LISTADO DE ACTIVIDADES - Localidades seleccionadas Resto Urbano Provincial

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Envío de las viviendas seleccionadas y materiales de campo.	INDEC	Antes de iniciar cada trimestre
2.- Asistencia técnica, monitoreo y supervisión del operativo.	INDEC	Durante todas las semanas del año
3.- Preparación de materiales para salida a campo.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
4.- Envío de la distribución de carga por encuestador.	DPE	Antes de iniciar cada trimestre
5.- Relevamiento en campo.	DPE	Trimestral
6.- Supervisión/Recuperación.	DPE	Trimestral
7.- Ingreso de datos del relevamiento.	DPE	Durante todas las semanas del año
8.- Control de inconsistencias del programa.	DPE	Al finalizar cada mes de relevamiento en campo
9.- Responder al equipo central de EPH las consultas surgidas del análisis posterior del ingreso: controles de calidad.	DPE	Al finalizar el trimestre

6.- CAPACITACIÓN A COORDINADORES

Asistencia a talleres pautados por el “INDEC” tanto en sede central como en sedes provinciales y/o regionales, incluyendo a encuestadores y supervisores si así se requiere.
Participación de capacitaciones en el campus virtual a cargo de la Dirección de Capacitación del “INDEC” en conjunto con el equipo central de la EPH.

EPH - CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO**1er.Trimestre 2025 - EPH**

- Nómina de Personal al 27 de diciembre de 2024
- Generación de claves de Usuario al 28 de diciembre 2024
- Distribución Semanal a Encuestadores al 29 de diciembre 2024

Entrevistas y supervisión

Semana N°	Semana de referencia	Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	22/12 al 28/12	27 de diciembre 2024	07 de enero	08 de enero	15 de enero
2	29/12 al 04/01	27 de diciembre 2024	14 de enero	15 de enero	22 de enero
3	05/01 al 11/01	10 de enero	21 de enero	22 de enero	29 de enero
4	12/01 al 18/01	17 de enero	28 de enero	29 de enero	05 de febrero
5	19/01 al 25/01	24 de enero	04 de febrero	05 de febrero	12 de febrero
6	26/01 al 01/02	31 de enero	11 de febrero	12 de febrero	19 de febrero
7	02/02 al 08/02	07 de febrero	18 de febrero	19 de febrero	26 de febrero
8	09/02 al 15/02	14 de febrero	25 de febrero	26 de febrero	05 de marzo
9	16/02 al 22/02	21 de febrero	04 de marzo	05 de marzo	12 de marzo
10	23/02 al 01/03	28 de febrero	11 de marzo	12 de marzo	19 de marzo
11	02/03 al 08/03	07 de marzo	18 de marzo	19 de marzo	26 de marzo
12	09/03 al 15/03	14 de marzo	25 de marzo	26 de marzo	02 de abril

Envíos de EPH a DPE

Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.	A partir del 11 de noviembre de 2024
Cronograma de relevamiento.	13 de diciembre
Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.	13 de diciembre
Archivos de la selección.	18 de diciembre
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.	26 de diciembre
Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.	07 de enero

Fin del Ingreso de datos

Mes 1	07 de febrero
Mes 2	07 de marzo
Mes 3	04 de abril

2do.Trimestre 2025 - EPH

- Nómina de Personal al 25 de marzo de 2025
- Generación de claves de Usuario al 27 de marzo de 2025
- Distribución Semanal a Encuestadores al 28 de marzo 2025

Semana Nº	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión			
		Encuestador	Retira	Entrega	Supervisor
Retira	Entrega	Retira	Entrega		
1	23/03 al 29/03	28 de marzo	08 de abril	09 de abril	16 de abril
2	30/03 al 05/04	28 de marzo	15 de abril	16 de abril	23 de abril
3	06/04 al 12/04	11 de abril	22 de abril	23 de abril	30 de abril
4	13/04 al 19/04	18 de abril	29 de abril	30 de abril	07 de mayo
5	20/04 al 26/04	25 de abril	06 de mayo	07 de mayo	14 de mayo
6	27/04 al 03/05	02 de mayo	13 de mayo	14 de mayo	21 de mayo
7	04/05 al 10/05	09 de mayo	20 de mayo	21 de mayo	28 de mayo
8	11/05 al 17/05	16 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	04 de junio
9	18/05 al 24/05	23 de mayo	03 de junio	04 de junio	11 de junio
10	25/05 al 31/05	30 de mayo	10 de junio	11 de junio	18 de junio
11	01/06 al 07/06	06 de junio	17 de junio	18 de junio	25 de junio
12	08/06 al 14/06	13 de junio	24 de junio	25 de junio	02 de julio

Envíos de EPH a DPE

Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.

A partir del 10 de febrero de 2025

Cronograma de relevamiento.

14 de marzo

Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.

14 de marzo

Archivos de la selección.

19 de marzo

Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.

26 de marzo

Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.

08 de abril

Fin del Ingreso de datos

Mes 1

09 de mayo

Mes 2

06 de junio

Mes 3

04 de julio

3er.Trimestre 2025 EPH y EPH Resto Urbano Provincial

- Nómina de Personal al 25 de junio de 2025
- Generación de claves de Usuario al 26 de junio de 2025
- Distribución Semanal a Encuestadores al 27 de junio de 2025

Semana Nº	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión			
		Encuestador	Retira	Entrega	Supervisor
Retira	Entrega	Retira	Entrega		
1	22/06 al 28/06	27 de junio	08 de julio	09 de julio	16 de julio
2	29/06 al 05/07	27 de junio	15 de julio	16 de julio	23 de julio
3	06/07 al 12/07	11 de julio	22 de julio	23 de julio	30 de julio
4	13/07 al 19/07	18 de julio	29 de julio	30 de julio	06 de agosto
5	20/07 al 26/07	25 de julio	05 de agosto	06 de agosto	13 de agosto
6	27/07 al 02/08	01 de agosto	12 de agosto	13 de agosto	20 de agosto
7	03/08 al 09/08	08 de agosto	19 de agosto	20 de agosto	27 de agosto
8	10/08 al 16/08	15 de agosto	26 de agosto	27 de agosto	03 de septiembre
9	17/08 al 23/08	22 de agosto	02 de septiembre	03 de septiembre	10 de septiembre
10	24/08 al 30/08	29 de agosto	09 de septiembre	10 de septiembre	17 de septiembre
11	31/08 al 06/09	05 de septiembre	16 de septiembre	17 de septiembre	24 de septiembre
12	07/09 al 13/09	12 de septiembre	23 de septiembre	24 de septiembre	01 de octubre

Envíos de EPH a DPE

Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.

A partir del 26 de mayo del 2025

Cronograma de relevamiento.

13 de junio

Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.

13 de junio

Archivos de la selección.

18 de junio

Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.

25 de junio

Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.

08 de julio

Fin del Ingreso de datos

Mes 1

08 de agosto

Mes 2

05 de septiembre

Mes 3

03 de octubre

4º Trimestre 2025 EPH

- Nómina de Personal al 24 de septiembre de 2025
- Generación de claves de Usuario al 25 de septiembre de 2025
- Distribución Semanal a Encuestadores al 26 de septiembre 2025

Semana Nº	Semana de referencia	Entrevistas y supervisión			
		Encuestador		Supervisor	
		Retira	Entrega	Retira	Entrega
1	21/09 al 27/09	26 de septiembre	07 de octubre	08 de octubre	15 de octubre
2	28/09 al 04/10	26 de septiembre	14 de octubre	15 de octubre	22 de octubre
3	05/10 al 11/10	10 de octubre	21 de octubre	22 de octubre	29 de octubre
4	12/10 al 18/10	17 de octubre	28 de octubre	29 de octubre	05 de noviembre
5	19/10 al 25/10	24 de octubre	04 de noviembre	05 de noviembre	12 de noviembre
6	26/10 al 01/11	31 de octubre	11 de noviembre	12 de noviembre	19 de noviembre
7	02/11 al 08/11	07 de noviembre	18 de noviembre	19 de noviembre	26 de noviembre
8	09/11 al 15/11	14 de noviembre	25 de noviembre	26 de noviembre	03 de diciembre
9	16/11 al 22/11	21 de noviembre	02 de diciembre	03 de diciembre	10 de diciembre
10	23/11 al 29/11	28 de noviembre	09 de diciembre	10 de diciembre	17 de diciembre
11	30/11 al 06/12	05 de diciembre	16 de diciembre	17 de diciembre	24 de diciembre
12	07/12 al 13/12	12 de diciembre	23 de diciembre	24 de diciembre	31 de diciembre

Envíos de EPH a DPE

Preparación Envío de Materiales para el Trimestre.

A partir del 11 de agosto de 2025

Cronograma de relevamiento.

12 de septiembre

Esquema de rotación y Modelo Cartas a Hogares.

12 de septiembre

Archivos de la selección.

17 de septiembre

Habilitación uso del Sistema para Ingreso de Nomina. Generación de claves y Distribución.

24 de septiembre

Habilitación uso del Sistema para Ingreso de datos.

07 de octubre

Fin del Ingreso de datos

Mes 1

07 de noviembre

Mes 2

05 de diciembre

Mes 3

02 de enero de 2026

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 1

ANEXO N° 2**ACTIVIDAD: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)****PROVINCIA: RÍO NEGRO****1.- PERSONAL Y PERFIL**

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Amplia experiencia en el relevamiento de precios, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, planificación, organización, control y respuesta ante situaciones complejas. Dedicación completa para el operativo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses
3	SUPERVISOR DE CAMPO	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Amplia experiencia como encuestador de campo. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, buen manejo de grupos y facilidad de palabra para la apertura y recuperación de comercios. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses
2	RECEPCIONISTA – INGRESADOR - ANALISTA	Estudios secundarios completos y manejo de herramientas informáticas. Experiencia en ingreso de datos y conocimientos en relevamiento de precios. Preferentemente conocimientos elementales de análisis estadístico descriptivo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses
5	ENCUESTADORES	Experto en relevamiento de precios en negocios minoristas. Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, experiencia en trabajo de campo con disponibilidad horaria para el relevamiento de precios en horario comercial. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL “INDEC”

- 1.- Asistir al equipo de trabajo integrado por la “DPE” en la revisión y actualización de los procedimientos operacionales del IPC.
- 2.- Remitir a la “DPE” los manuales actualizados para todos los puestos de la estructura de relevamiento.
- 3.- Proporcionar las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC.
- 4.- Determinar las ponderaciones que se utilizarán en el cálculo del IPC.
- 5.- Asesorar y capacitar a la “DPE” en la ejecución de las tareas del IPC descriptas en el presente anexo.
- 6.- Analizar y hacer el seguimiento de precios que provienen de la “DPE”.
- 7.- Procesar y calcular los indicadores nacionales y regionales de cada mes.
- 8.- Analizar y validar los resultados del cálculo de los indicadores nacionales y regionales de cada uno de los meses.
- 9.- Realizar el cálculo definitivo del IPC nacional.
- 10.- Auditarse el cumplimiento de este Convenio mediante informes periódicos.

3.- OBLIGACIONES DE LA “DPE”

- 1.- Conformar y mantener un equipo de trabajo de carácter permanente y a cuyo cargo estará la responsabilidad de ejecución, control y supervisión de las distintas tareas del IPC durante todos los días hábiles de cada mes, en el horario de 9 a 17 horas. En caso de cambios de Coordinador, se debe notificar al “INDEC” con un mes de anticipación para asegurar el traspaso ordenado y eficiente de tareas.
- 2.- Remitir al “INDEC” para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas del IPC, indicando:
 - a) Nombre, apellido y código único del personal.
 - b) Título o profesión.
 - c) Puesto que ocupa.
 - d) Situación de revista.
 - e) Experiencia acumulada en IPC.
 - f) Honorario fijado.

Informar al equipo central cualquier cambio de personal para planificar su capacitación.
- 3.- Proporcionar espacio físico, equipamiento, apoyo logístico y gastos de movilidad para el equipo del IPC. No se admite el trabajo en hogares particulares debido al resguardo de los datos obtenidos y del secreto estadístico contemplados en la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3.110/1970.
- 4.- Garantizar que el coordinador o responsable a cargo del IPC en la “DPE” se encuentre disponible para la resolución de incidencias o consultas telefónicas durante todos los días hábiles de la semana en el horario de 9 a 18 horas.
- 5.- Realizar el relevamiento diario de precios de bienes y servicios de la canasta del IPC.
- 6.- Realizar de forma diaria la recepción de los datos relevados durante cada día hábil del mes.

- 7.- Realizar de forma diaria el ingreso y control del ingreso de datos al sistema. Las cargas deben ser ingresadas por completo durante el mes de relevamiento, con tolerancia de hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles posterior al último día del mes. El ingreso periódico debe ser en el mismo día de recepción o en su defecto, al día siguiente.
- 8.- Informar al equipo central del IPC del “INDEC” acerca de cualquier situación que pueda dificultar el relevamiento o carga de información tan pronto suceda o tome conocimiento el equipo de trabajo de la “DPE”.
- 9.- Cumplir con las fechas límite de ingreso de información establecido en el cronograma que acompaña el presente anexo.
- 10.- Analizar los datos de precios relevados a los efectos de detectar cualquier dato atípico que requiera supervisión.
- 11.- Organizar las supervisiones estipuladas en la implementación del operativo y las supervisiones que específicamente solicite el equipo central del IPC del “INDEC”.
- 12.- Responder a las observaciones y consultas que haga el “INDEC” sobre los datos recopilados por el equipo de la “DPE” dentro los CINCO (5) días hábiles. Este plazo se reduce a VEINTICUATRO (24) horas para aquellas observaciones que se reciban durante los últimos DOS (2) días hábiles de cada mes.
- 13.- Revisar periódicamente las especificaciones y atributos de las variedades de bienes y servicios cuyos precios se deberán recoger para el IPC y proponer los ajustes pertinentes. Notificar cualquier cambio que se detecte en las ventas y/o consumo de las variedades que integran el IPC.
- 14.- Mantener la muestra de informantes actualizada, incrementando los tamaños de la muestra que sean requeridos desde el equipo central del IPC del “INDEC”.
- 15.- Controlar los reportes de omisiones de ingreso, control de generación de cargas y cantidad de precios relevados de forma semanal, informando al “INDEC” cualquier inconveniente o diferencia con respecto a la asignación de tareas previstas. Esta tarea debe realizarla el coordinador de la “DPE”.
- 16.- Establecer los contactos necesarios con informantes especiales y empresas prestadoras de servicios públicos: electricidad, gas, agua potable y saneamiento, peajes, medicina prepaga, correo, entre otros.
- 17.- Revisar y actualizar de forma mensual la vigencia de las resoluciones provinciales y/o municipales que reglamenten los aumentos o actualizaciones de tarifas de los servicios que forman parte de la canasta del IPC. En cada oportunidad que se produzca un cambio de tarifas, se deberá enviar al “INDEC” los nuevos pliegos o cargos tarifarios vigentes y una factura del servicio (residencial) que refleje los cambios.
- 18.- Actualizar durante el primer trimestre de cada año las estructuras de consumo de los servicios públicos (electricidad, gas, agua potable) relevando la cantidad de clientes, volumen facturado (kWh. m3.) y montos de facturación por tramo de consumo y tipo de clientes según corresponda a cada servicio.
- 19.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que el “INDEC” la difunda oficialmente, pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de las jurisdicciones sobre los criterios establecidos por el “INDEC” y manteniendo el mismo criterio de reserva.
- 20.- Participar de las acciones de capacitación que realice el “INDEC”, tanto en sede central como en las sedes provinciales y/o regionales. Informar las capacitaciones que implemente la “DPE” a la estructura provincial afectada al IPC.
- 21.- Garantizar que todo el equipo de trabajo de la “DPE” tenga pleno conocimiento de los manuales de trabajo provistos por el “INDEC” y

las actualizaciones que se realicen a los mismos.

22.- Cumplimentar las obligaciones establecidas en este Apartado N° 3. El incumplimiento de las mismas y/o de las fechas establecidas en el cronograma de trabajo que se presentan en este anexo podrán habilitar al “INDEC” a excluir en forma expresa a la jurisdicción de la medición de los diferentes indicadores que surgen de este operativo.

4.- LISTADO GENERAL DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PERÍODO
1.- Relevamiento de precios.	DPE	Diario
2.- Recepción y análisis de la información recopilada.	DPE	Diario
3.- Supervisión de los operativos de campo.	DPE	Diario
4.- Ingreso de la información.	DPE	Diario
5.- Supervisión y análisis de control.	DPE / INDEC	Diario
6.- Revisión general de datos que entran en cada estimado/semana.	DPE / INDEC	Cada 5 días hábiles
7.- Cálculo de estimados del indicador mensual.	INDEC	Cada 5 días hábiles
8.- Procesamiento y cálculo del indicador mensual.	INDEC	Mensual
9.- Evaluación y presentación de los resultados.	INDEC	Mensual
10.- Difusión de los resultados.	INDEC	Mensual
11.- Capacitaciones virtuales para actualizaciones generales.	INDEC	Semestral

5.- CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO E INGRESO DE PRECIOS

MES DE RELEVAMIENTO	FECHA DE CIERRE DEL PERÍODO EN LA BASE DE DATOS	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO
Enero	Enero	3/02/25
Febrero	Febrero	7/03/25
Marzo	Marzo	4/04/25
Abril	Abril	7/05/25
Mayo	Mayo	4/06/25
Junio	Junio	3/07/25
Julio	Julio	1/08/25
Agosto	Agosto	3/09/25
Setiembre	Septiembre	1/10/25
Octubre	Octubre	3/11/25
Noviembre	Noviembre	3/12/25
Diciembre	Diciembre	6/01/256

De acuerdo con lo establecido en el punto 7 de las **OBLIGACIONES DE LA “DPE”** y al **CRONOGRAMA ANUAL DE RELEVAMIENTO E INGRESO DE PRECIOS**, se implementa el sistema de “alertas tempranas” según los siguientes requerimientos en cuanto dos ejes:

(1) ingreso de precios:

- i. Panel 5 del mes de relevamiento: 25% de la carga ingresada en el sistema;
- ii. Panel 10 del mes de relevamiento: 50% de la carga ingresada en el sistema;
- iii. Panel 15 del mes de relevamiento: 75% de la carga ingresada en el sistema;
- iv. Panel 20 del mes de relevamiento: 100% de la carga ingresada en el sistema.

(2) precios observados:

En relación a las observaciones y consultas que haga el “INDEC”, se remitirá “alerta temprana” en caso de que en el momento de corte de cada una, el porcentaje de respuestas a los precios observados sea menor al 50%.

6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

Gastos por capacitación a los equipos de la “DPE”: UNO (1) presencial para coordinadores.

ANEXO N° 3

ACTIVIDAD: ÍNDICE DE SALARIOS**PROVINCIA: RÍO NEGRO**

1.- PERSONAL Y PERFIL			PERÍODO
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	
1	RESPONSABLES Índice de Salarios	Secundario completo. Buen manejo de la entrevista y de Microsoft Excel y Word. Se requiere conocimiento del programa Microsoft Teams (no excluyente). Conocimiento de los conceptos relevados referidos a los salarios y del instructivo de la encuesta provisto por el "INDEC" para su realización. Capacidad para consistir e ingresar las encuestas. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con empresas incumplidoras, predisposición para resolver dudas telefónicas a los respondentes y del área de análisis del "INDEC". Buena presencia, compromiso ético, conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el artículo 10º. Experiencia laboral: mínima 1 año.	12 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR

SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO
Cantidad de empresas seleccionadas: 28	Administración General, Educación, Justicia, Policía, Servicio Penitenciario y Salud.

3.- OBJETO

Elaborar un índice mensual que refleje la evolución de las remuneraciones del personal asalariado, del sector privado y público, de la economía argentina con una amplia cobertura desde el punto de vista sectorial y espacial.

4.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

- 1.- Analizar y controlar periódicamente los paneles en vigencia.
- 2.- Suministrar los instructivos para el llenado y consistencia de cuestionarios.
- 3.- Proveer el soporte técnico para la instalación y el funcionamiento del sistema necesario para la carga web en la "DPE".
- 4.- Transferir, a través del Sistema de Gestión de Datos de Salarios Públicos que opera en la plataforma IntraSEN, las planillas a completar correspondientes a cada mes.

5.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"

1.- Sobre los responsables del operativo:

- a. Designar a los responsables del Índice de Salarios de carácter permanente a cuyo cargo estará la realización de las distintas etapas de la tarea prevista.
- b. Informar al "INDEC" nombre y apellido, teléfono de contacto y correo electrónico institucional de todos los responsables del relevamiento del Índice de Salarios.
- c. En caso de ausencia o licencia del o los responsables designados la "DPE" debe designar un responsable interino.

2.- Sobre el operativo Índice de salarios - sector privado registrado:

Las tareas consisten en:

- a) Generación de todos los archivos PDF de la jurisdicción con los formularios correspondientes al sector privado registrado, envío mensual de los mismos por correo electrónico a cada empresa, recepción de cuestionarios y control de llenado.
- b) Realizar una primera consistencia de acuerdo con los lineamientos del instructivo de la encuesta provistos por el "INDEC".
- c) Ingreso de la información del sector privado registrado en el sistema, actualización de los datos de contacto de la empresa en la base del mismo y el envío a archivo de la "DPE" de los cuestionarios de la encuesta.
- d) Reclamo a empresas incumplidoras, informando que la muestra del Índice de Salarios está amparada en la Ley N° 17.622, dónde se menciona la obligatoriedad de respuesta (artículo 11) y cualquier incumplimiento en tiempo y forma, falseamiento de datos u omisión maliciosa implica que el informante será pasible de multas (artículo 15).
- e) Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento a la Encuesta Mensual por parte de una empresa: Único Aviso y Acta de Infracción. En este último caso, deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa.
- f) Comunicar al "INDEC" sobre empresas cerradas, en concurso / quiebra, etc., en tales casos enviar el formulario de la AFIP 931 (Pago de Aportes y Contribuciones por parte de los empleadores – DDJJ).
- g) Notificar mensualmente cualquier novedad correspondiente a las empresas relevadas de la encuesta como por ejemplo cese de actividades (total o parcial), concurso/ quiebra, fusiones, escisiones o adquisiciones.
- h) Actualizar periódicamente la base de datos en el sistema, manteniendo vigente el nombre y apellido del contacto informante en la empresa, correos electrónicos, domicilios y teléfonos (fijo y celular).

3.- Sobre el operativo Índice de salarios - sector público provincial:

Las tareas consisten en:

- a) Relevar mensualmente los **salarios del sector público provincial** correspondientes a los puestos provinciales equivalentes a los puestos testigos para las actividades consideradas, estableciendo el contacto con las dependencias públicas provinciales responsables de proveer la información. Los puestos testigos corresponden a los seis escalafones: Administración General, Educación, Justicia, Policía, Servicio Penitenciario y Salud.
- b) Realizar la primera consistencia de los datos recogidos e ingresar en forma mensual la información del sector público provincial en las planillas o sistema informático que el "INDEC" proporcione a tal fin.
- c) Dichas planillas serán transferidas desde el "INDEC" con el período correspondiente a completar a través del Sistema de Gestión de

Datos de Salarios Públicos que opera en la plataforma IntraSEN.

- d) La "DPE" deberá descargar, completar, justificar variaciones y remitir las planillas a través del mismo Sistema.

4.- Sobre los plazos de relevamiento, carga y resguardo de la información:

- Realizar los **relevamientos** en los períodos, plazos y formas que se indican en el instructivo del Índice de Salarios provisto por el "INDEC" y el cronograma de actividades y calendario de entregas detallados en este anexo.
- Realizar la **carga** en el sistema Web de acuerdo con los cronogramas previstos.
- La carga en el sistema Web de los formularios del **sector privado registrado** y de las planillas para el **sector público** correspondientes al Índice de Salarios del mes en curso (Ej. marzo) deberá realizarse como máximo, hasta el décimo día hábil del mes siguiente (Ej. abril). No obstante, pasado dicho período, la información restante deberá ser ingresada al sistema para la evaluación de la tasa de respuesta a nivel provincial y nacional.
- El cronograma específico de carga en el sistema Web para el **sector privado registrado** indica, según el sistema de "alertas tempranas":
 - 2º día hábil, límite para impresión de formularios;
 - 4º día hábil, al menos 40% de carga del SPR
 - 8º día hábil, al menos 80% de carga del SPR
 - 10º día hábil, al menos 90% de carga del SPR. Idealmente debiera ser 100%.
- Remitir, a los fines del relevamiento, los cuestionarios de la encuesta en formato PDF o excel (copia fiel del archivo generado mes a mes por sistema), a las empresas de su jurisdicción por medio de un correo electrónico institucional provincial de acuerdo con los plazos indicados en el cronograma de actividades.
- Una vez recuperados e ingresados, los cuestionarios deberán ser **archivados por un período no inferior a CINCO (5) años**. La información deberá ser preservada en los términos de la Ley 17.622 y estar disponible para su consulta cuando el "INDEC" lo considere necesario.
- Realizar la prueba piloto de ingreso de salarios del sector público provincial en el nuevo sistema informático, donde se deberán ingresar los datos de períodos solicitados por el área de análisis del "INDEC", respondiendo consultas, consistiendo y justificando las variaciones que correspondan. La prueba se iniciará en el mes de marzo del corriente año, extendiendo su duración hasta el pasaje de datos a un ambiente productivo. Los plazos serán informados oportunamente.
- Finalizada la prueba piloto y teniendo el sistema informático listo en el ambiente productivo, se pasarán a realizar todas las tareas del sector público provincial en dicho sistema, dejando sin efecto las planillas utilizadas actualmente, quedando el sistema de transferencia sólo para la documentación respaldatoria (decretos, acuerdos, resoluciones, etc.)

5.- Sobre el secreto estadístico:

- Cumplir con las normas de secreto estadístico y representatividad, en ese sentido la "DPE" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Generación de archivos PDF con el formulario de la encuesta utilizando el sistema Web.	DPE	Enero - Diciembre
2.- Salida a campo para relevar el sector privado registrado mediante el envío por correo electrónico de los archivos PDF a las empresas.	DPE	Enero - Diciembre
3.- Relevamiento de los salarios del sector público provincial en dependencias del sector público.	DPE	Enero - Diciembre
4.- Recepción, control de llenado, primera consistencia, carga y marca de fin de ingreso en el sistema de los datos de las empresas relevadas en el sistema Web y del sector público provincial utilizando las planillas o sistema informático provisto por el "INDEC".	DPE	Enero - Diciembre
5.- Archivo de material recuperado y consistido del sector privado registrado en formato PDF de cada mes o en su defecto archivo Excel (copia fiel del archivo generado mes a mes por sistema).	DPE	Enero - Diciembre

7. - CALENDARIO DE RELEVAMIENTO 2025 - FECHAS DE ENTREGA

	Índice de Salarios
Período de referencia	Fecha límite de envío
diciembre 2024	miércoles, 15 de enero de 2025
enero 2025	viernes, 14 de febrero de 2025
febrero 2025	martes, 18 de marzo de 2025
marzo 2025	martes, 15 de abril de 2025
abril 2025	viernes, 16 de mayo de 2025
mayo 2025	viernes, 13 de junio de 2025
junio 2025	martes, 15 de julio de 2025
julio 2025	miércoles, 13 de agosto de 2025
agosto 2025	viernes, 12 de septiembre de 2025
septiembre 2025	miércoles, 15 de octubre de 2025
octubre 2025	viernes, 14 de noviembre de 2025
noviembre 2025	lunes, 15 de diciembre de 2025
diciembre 2025	jueves, 15 de enero de 2026

8.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

ANEXO N° 4

ACTIVIDAD: ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA (EOH)**PROVINCIA:** RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL			
CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	COORDINADOR	Amplia experiencia en relevamiento de establecimientos hoteleros, capacidad de conducción y manejo de grupos, manejo de PC, planificación, organización, control y respuesta ante situaciones complejas. Dedicación completa para el operativo. Conocimiento de la Ley 17.622, especialmente el artículo 10º.	12 meses
1	SUPERVISOR	buenas presencias, compromiso ético. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10º. Aptitud para informar sobre la gestión realizada, posibilidad de resolver conflictos con locales incumplidores, predisposición para resolver dudas telefónicas a los respondentes. Conocimiento y manejo de la CIU Rev. 3. Supervisar en campo a los encuestadores. Experiencia laboral: mínimo 6 meses.	12 meses
6	ENCUESTADOR	Secundario completo, buen manejo de la entrevista. Conocimiento de la información relevada, buena presencia, compromiso ético. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10º. Experiencia laboral: mínimo 3 meses	12 meses
1	INGRESADOR	Secundario completo, con buen manejo de utilitarios informáticos. Conocimiento de la Ley N° 17.622, especialmente el art. 10º. Compromiso ético. Experiencia laboral en ingreso de datos: Mínimo 1 año.	12 meses

2.- UNIDAD A ENCUESTAR: 227 ENCUESTAS MENSUALES

3.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

- 1.- Prestar asesoramiento a la "DPE" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
- 2.- Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
- 3.- Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de la EOH (el control y supervisión de los datos declarados se realizará de forma aleatoria mediante llamados telefónicos y/o, en caso de ser necesario, in situ, a los establecimientos relevados).
- 4.- Capacitar a los técnicos de la "DPE", que se desempeñen como responsables de la EOH.
- 5.- Realizar el análisis, desarrollo y mantenimiento del sistema de ingreso web.
- 6.- Realizar el seguimiento y control de la carga de las Encuestas y Registros por parte de la "DPE" en el sistema web.
- 7.- Realizar el análisis y explotación de los datos obtenidos.
- 8.- Enviar por correo electrónico los archivos correspondientes a los cuestionarios y material de campo necesarios para que la "DPE" los imprima para el desarrollo del operativo.
- 9.- Realizar la selección de los establecimientos a relevar.

4.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"

- 1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por el "INDEC" para desarrollar un operativo de tipo continuo, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente Convenio.
- 2.- Remitir al "INDEC" los datos del responsable de la actividad y el listado con el personal asignado a las tareas de la EOH, indicando:
 - a) Apellido y nombre.
 - b) Título o profesión.
 - c) Puesto que ocupa.
 - d) Situación de revista.
- 3.- Realizar los relevamientos en los períodos, plazos y formas que se indican en el cronograma de actividades.
- 4.- Realizar las tareas de relevamiento de las Encuestas y Registros de la EOH en los establecimientos seleccionados.
- 5.- Informar mensualmente las altas y bajas de los establecimientos hoteleros y parahoteleros de su localidad. En el caso de identificar un nuevo alojamiento, deberá informarlo al "INDEC" y realizar el registro correspondiente.
- 6.- Realizar las tareas de recepción y supervisión, según las pautas establecidas por el "INDEC", como también las tareas de ingreso de los cuestionarios a cargo del ingresador, de acuerdo al software que suministre el "INDEC".
- 7.- Cumplir con los plazos de recepción, supervisión y carga al sistema web de las Encuestas y Registros, que tendrán como fecha máxima 35 días posteriores al último día del mes de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:
 - i) día 25º de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 85% de las plazas disponibles.
 - ii) día 25º de finalizado el mes de referencia, deberá informar al "INDEC" los Cierres Temporales de los establecimientos de la muestra.
 - iii) día 35º de finalizado el mes de referencia, deberá estar ingresado el 100% de las plazas disponibles.

Si al día 35º de finalizado el operativo no estuviera ingresado el 100% de las plazas disponibles deberá informar los motivos por los cuales no pudo completarse el total de encuestas (ej: Cierre Temporal, Cierre Definitivo, Rechazo, etc.).
- 8.- Remitir, de manera bimestral, al "INDEC" las Encuestas y Registros vía correo postal una vez cargadas al sistema Web.
- 9.- Aplicar los cuestionarios establecidos para esta actividad. La "DPE" no podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tareas complementarias a los alcances de este Convenio.
- 10.- Imprimir formularios de Encuestas y Registros, remitos, comprobantes de recepción, cartas de presentación y constancias de entrega, necesarios para el normal desarrollo de la actividad.
- 11.- Iniciar el procedimiento vigente en caso de incumplimiento al relevamiento por parte de algún establecimiento: Único Aviso y Acta de

Infracción. En caso de labrarse Acta de Infracción deberá remitir la documentación correspondiente (Único Aviso, Acta de Infracción y/o sus correspondientes avisos de retorno) al "INDEC" para la posterior aplicación de multa.

12.- Responder dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas. las consultas enviadas por el "INDEC" sobre personal ocupado, tasas de ocupación, estadía promedio, tarifas aplicadas y el comparativo interanual de ocupación de plazas. De no cumplirse con el plazo estipulado para las consultas, el "INDEC" se contactará directamente con los establecimientos.

13.- Prestar asistencia, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, a aquellos establecimientos hoteleros de 4 y 5 estrellas encuadrados en esta modalidad de relevamiento, para el correcto ingreso de la información solicitada, de manera de dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos en el punto 7 del presente. A estos efectos el supervisor provincial deberá visitar los establecimientos que no hayan respondido ajustado al cronograma previsto.

14.- Supervisar, a partir de la implementación del relevamiento de la EOH a través de página web, la información proporcionada por aquellos establecimientos hoteleros de 4 y 5 estrellas encuadrados en esta modalidad de relevamiento. En caso de surgir inconsistencias de los datos relevados, deberán tomar contacto con los respondentes para validar los mismos.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Salida a campo para entregar cuestionarios mensuales y recupero de cuestionarios del mes anterior. Visita a los establecimientos que presenten inconsistencias o demora en el plazo de entrega, esto incluye a los de ingreso mediante página web.	DPE	Mensual
2.- Control de consistencia y carga de los formularios al sistema de Web suministrado por el "INDEC".	DPE	Mensual
3.- Envío de los cuestionarios al "INDEC".	DPE	Bimestral

6.- OTROS GASTOS: Gastos de movilidad y gastos varios.

ANEXO N° 5

ACTIVIDAD: ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN

PROVINCIA: RÍO NEGRO

1.- PERSONAL Y PERFIL

CANT.	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	RESPONSABLE	Profesional con orientación estadística y conocimientos del sector construcciones.	12 meses

2.- OBLIGACIONES DEL "INDEC"

- 1.- Suministrar a la "DPE" el formulario de relevamiento en formato Excel y la nómina de municipios a relevar.
- 2.- Realizar, conjuntamente con la "DPE" y dentro del ámbito provincial, visitas necesarias a municipios para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada.

3.- OBLIGACIONES DE LA "DPE"

- 1.- Informar al "INDEC" oportunamente los cambios que se pudieran producir en la función del responsable del proyecto, con el objetivo de garantizar el envío de la información en los tiempos establecidos.
- 2.- Enviar el formulario de relevamiento en formato Excel a los municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación.
- 3.- Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite el "INDEC".
- 4.- Relevar la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios seleccionados de Cipolletti, General Roca, San Carlos de Bariloche, Viedma y Villa Regina.
- 5.- Remitir al "INDEC" dentro de los **15 días** corridos luego de finalizado el mes de referencia, los **formularios completos en formato Excel** correspondientes a cada uno de los Municipios seleccionados de Cipolletti, General Roca, San Carlos de Bariloche, Viedma y Villa Regina.

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	RESP.	PERÍODO
1.- Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DPE".	DPE	MENSUAL
2.- Remisión al "INDEC", vía correo electrónico, de los formularios completos en formato Excel correspondientes a cada uno de los Municipios incluidos en el ítem 4 de OBLIGACIONES DE LA "DPE" dentro de los 15 días corridos luego de finalizado el mes de referencia.	DPE	MENSUAL

ANEXO N° 6
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE SECRETO ESTADÍSTICO

I.- Regulación normativa.

1. — La Ley N° 17.622 regula el funcionamiento de la actividad estadística en el ámbito oficial, incluyendo en su articulado normas estrictas sobre la obligación de tratar con reserva la información individual.

2. — El personal que se desempeña en el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS cualquiera sea su condición, función y jerarquía, y las personas que intervienen en cualquiera de las etapas de elaboración de la información estadística oficial, están obligados a cumplir con la reserva que impone la Ley N° 17.622 en sus Artículos 10 y 13 que dicen:

«ARTICULO 10. — Las informaciones que se suministren a los organismos que integran el Sistema Estadístico Nacional, en cumplimiento de la presente Ley, serán estrictamente secretas y sólo se utilizarán con fines estadísticos. Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente en compilaciones de conjunto, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran».

Quedan exceptuados del secreto estadístico los siguientes datos de registro: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad».

“ARTICULO 13. — Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones, tomen conocimiento de datos estadísticos o censales, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva”.

3. — El secreto estadístico o confidencialidad de la información estadística es el resguardo legal que tiene toda persona física o jurídica, obligada a proporcionar datos a los servicios que integran el Sistema Estadístico Nacional, de que esos datos no serán utilizados con otros fines que los estadísticos.

4. — El hecho de que la información se recopile con fines estadísticos implica que la misma no puede ser suministrada ni publicada sino en compilaciones de conjunto. Esto significa que de ninguna forma resulte posible identificar a las unidades estadísticas (personas, empresas, hogares, etc.).

5. — Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico o censal de la cual tengan conocimiento por sus funciones, serán pasibles de exoneración y sufrirán además las sanciones que correspondan conforme lo previsto por el Código Penal (Libro II, Título V, Capítulo III).

6. — Las personas que incurran en el incumplimiento de tales obligaciones son pasibles de la aplicación de los Artículos 156 y/o 157 del Código Penal que dicen:

“ARTICULO 156. — Será reprimido con multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000) e inhabilitación especial en su caso por SEIS (6) meses a TRES (3) años el que teniendo noticia por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa”.

“ARTICULO 157. — Será reprimido con prisión de UN (1) mes a DOS (2) años e inhabilitación especial por UNO (1) a CUATRO (4) años el funcionario público que revelare hechos, actuaciones o documentos que por la Ley deben quedar secretos”.

II.- Precisiones metodológicas.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 17.622 respecto del secreto estadístico es necesario que todas las personas involucradas en la elaboración de información estadística respeten las siguientes normas:

1. — Los formularios de captación de datos estadísticos deben incluir en lugar visible y destacado una leyenda que establezca que los datos suministrados por el declarante están amparados por el secreto estadístico en virtud de la Ley N° 17.622.

2. — Ninguna persona puede suministrar a terceros copias de formularios completados en los que aparezcan datos con individualización. Los funcionarios del “INDEC” podrán hacer entrega de copias de formularios sólo ante las siguientes situaciones, mediando constancia de entrega: a) ante pedido escrito del propio informante y que haya sido autorizado por funcionario competente; b) ante solicitud judicial donde conste que se encuentra el “INDEC” relevado del secreto estadístico por autorización del propio informante, c) a servicios del Sistema Estadístico Nacional que estén sujetos a legislación similar a la nacional en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS para proveer dichas copias.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO 3

3. — No se puede proveer copia de planillas ni de archivos computarizados de datos estadísticos con individualización de informantes, salvo a servicios SEN que estén sujetos a legislación similar en cuanto a reserva de datos individuales y cuando haya autorización escrita y específica de la Dirección del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y mediando constancia de entrega.

4. — No se podrá proveer información elaborada, que, por ser resultante de la aplicación simultánea de varios criterios condicionantes, corresponda a escasa cantidad de elementos ya que en este caso las unidades pueden ser fácilmente identificables.

5. — En ningún caso se podrá proveer listados de hogares, de personas físicas o jurídicas, de establecimientos o de otras unidades que integren una muestra.

6. — Las personas que manejan formularios completados, así como cualquier otro material con datos primarios e identificación, son responsables de que sean mantenidos en forma y lugar apropiados para impedir el libre acceso a los mismos de personas ajenas al proceso de elaboración de información estadística respectiva.

7. — Las personas que intervienen en el relevamiento directo de información individual, encuestadores y recopiladores de datos de registros administrativos, etc., deben estar expresamente autorizados por el Director del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Tal autorización deberá ser exhibida en todos los casos ante el informante.

8. — Los datos se publicarán de manera tal que no se pueda deducir el valor numérico correspondiente a una determinada unidad estadística que se sabe integra el universo que se presenta en el cuadro. Una solución generalmente satisfactoria para conseguirlos se obtiene controlando que las casillas incluyen al menos TRES (3) casos (establecimientos, personas, etc.) o valores correspondientes a la suma de al menos TRES (3) declaraciones (cabezas de ganado, valor de ventas, etc.).

9. — Las bases de datos que se suministren deben estar construidas innominadas y cuando en algún sector económico o zona geográfica haya menos de TRES (3) registros, estas unidades deberán agruparse en otras categorías de forma tal de evitar la posible individualización o deducción de los valores individuales.

— — —

La/El que suscribe Sr./a

(DNI:), declara juradamente que ha leído detenidamente las Obligaciones Específicas en Materia de Secreto Estadístico precedentemente reseñadas, y ha comprendido tanto el alcance de las obligaciones que debe observar para mantener en absoluta reserva la totalidad de la información a la que acceda con motivo de las tareas que cumplirá, como las prohibiciones y sanciones previstas en la Ley 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3.110/1970, la Disposición INDEC N° 176/1999 y las disposiciones transcritas del Código Penal de la República Argentina para los supuestos de violación del Secreto Estadístico. Hace constar en forma expresa por su parte, que ha tenido oportunidad de formular las preguntas que consideró necesarias, y ha recibido de los funcionarios del "INDEC" intervenientes las explicaciones que solicitó, en un lenguaje claro y perfectamente comprensible, por lo que suscribe el presente documento sin reservas, ni objeciones de ninguna naturaleza.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del 2025, firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos.

Firma:

Aclaración:

DNI:

--oo--

DECRETO N° 632/25

DECTO-2025-632-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 28 de Julio de 2025

Visto: el Expediente N°199829-SFP-2024 del Registro del Ministerio de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de la ciudad de Lamarque para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Lamarque;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, siendo el Municipio el encargado de trasladar el personal hasta dicho domicilio;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Viedma;

Que a fs. 23 obra el dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02511/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Municipio de Lamarque para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo I (IF-2025-00734628-GDERNECPFP_ME) el que forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

— — —

**ANEXO I
CONVENIO DE COLABORACIÓN**

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Sr. Intendente del Municipio de Lamarque Sr. Sergio Eduardo Hernández, DNI N° 18.378.713, con domicilio en calle Rivadavia N° 704 de la ciudad de Lamarque en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar el convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir de la firma, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Lamarque.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO designa al Sr. Marcos Alejandro Zalazar, como la encargado de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2984357045.

EL TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Sr. Néstor José Enrique Wagner como el encargado de gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente de EL MUNICIPIO. A los efectos se establece como número de contacto el abonado: 2920 427975.

CUARTO: EL MUNICIPIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede de la junta Medica Zona Atlántica, sito en calle: Moreno N° 175 de la ciudad de Viedma.

SEXTO: EL MUNICIPIO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la sede de la Junta Médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SÉPTIMO: EL MUNICIPIO otorgará a favor de la Junta Médica como colaboración dos (2) sillas de escritorio ergonómicas oficina Pc Mesch Boss color negro; las que se entregaran en la Sede de la Secretaria de la Función Pública sita en calle 25 de Mayo esq. Garrone.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir del 18 de julio de 2025, previa ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DÉCIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de Julio del año 2025, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO N° 634/25

DECTO-2025-634-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 29 de Julio de 2025

Visto, el expediente N° 127.546-SI-2024 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la ejecución de la obra denominada: "Pavimento y Cloacas calle Los Nogales en la Localidad de Villa Regina";

Que por Decreto N° DECTO-2024-446-E-GDERNE-RNE (fojas 527/532), rectificado por Decreto N° DECTO-2024-474-E-GDERNE-RNE (fojas 559/560) se aprobó la Licitación Pública N° 06/2024 y se adjudicó a la firma Zigma S.A., por la suma de pesos novecientos treinta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil quinientos treinta y uno con nueve centavos (\$939.837.531,09), según Contrato N° 11/2024 (fojas 567/568);

Que a fojas 619, obra Acta de Inicio de Obra con fecha 12 de diciembre de 2024 y según lo contratado, la empresa se comprometió a ejecutar la obra y entregar totalmente terminados los trabajos en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos desde la firma del acta;

Que resulta necesario tramitar las variaciones que surgieron durante la realización de la obra, las cuales consisten en la actualización del plazo de obra y de los trabajos consignados en la planilla de cómputo y presupuesto (Foja 342), a los efectos de conciliar estos con el resultado del proyecto ejecutivo;

Que los cambios introducidos al proyecto, originaron tareas adicionales de obra (Ítem AD1-Ítem AD2), una demasía de obra correspondiente a los ítems N° 2.1, N° 3.1, N° 4.1, N° 5.1 y N° 6.1 y una ampliación del plazo de obra en noventa (90) días corridos, según lo detallado en el informe técnico efectuado por la inspección a fojas 733/757 y planilla inserta a foja 783;

Que la actualización de los ítems detallados, representa una Demasía por la suma de pesos diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y un centavos (\$19.255.984,71), un Adicional de obra N° 1, por la suma de pesos sesenta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve con veintiseis centavos (\$69.895.979,26), y un Adicional de obra N° 2, por la suma de pesos ciento trece millones doscientos veinticuatro mil veintidós con cuarenta y ocho centavos (\$ 113.224.022,48);

Que toda vez que resulta de aplicación el Decreto N° 1313/2014, corresponde proceder a efectuar un estimado de los montos a reconocer. Lo anterior a los efectos de realizar las afectaciones presupuestarias necesarias;

Que en virtud de lo anterior y en relación a la demasía de obra que se aprueba según artículo 1º de la presente, cabe destacar que la misma, tiene mes base de contrato -agosto 2024- y el monto provisorio estimado a reconocer por aplicación del Decreto 1313/14, conforme al último índice de variación provisoria publicado -marzo 2025-, correspondiente a la fórmula polinómica "Tabla III- Viales- I Caminos", es por la suma de pesos dos millones seiscientos dos mil trescientos sesenta y siete (\$2.602.367,00), según surge de planilla (Fs.784). Este índice será definitivo y se actualizará en función de lo informado oportunamente por la inspección de obra al momento de su efectiva ejecución, de acuerdo a la fórmula mencionada;

Que respecto del Adicional de obra N° 1, es necesario mencionar que, su mes de cotización coincide con el último índice de variación publicado -marzo 2025- y oportunamente se actualizará de acuerdo al mes de ejecución indicado por la inspección, según la fórmula polinómica "Tabla VII -Red de Gas- Redes PVC" , mientras que, con relación al Adicional de obra N° 2, conforme al último índice de variación provisoria publicado -marzo 2025-, el monto provvisorio estimado a reconocer, es de pesos quince millones trescientos un mil setecientos sesenta con diecisiete centavos (\$ 15.301.760,17) de acuerdo a planilla (Fs.784) y también se actualizará de acuerdo al mes de ejecución que indique la inspección, según la fórmula polinómica "Tabla III -Viales- I Caminos";

Que la inspección de obra reconoce otorgar noventa (90) días corridos, a los fines de ejecutar las nuevas tareas que se aprueban por Artículo N° 1 y Artículo N° 2 de la presente, estableciendo como fecha de finalización el día diez (10) de julio de 2025;

Que de acuerdo al estado actual y las variaciones detalladas anteriormente, se genera un nuevo monto del Contrato N° 11/2024 en la suma de pesos mil ciento cuarenta y dos millones doscientos trece mil quinientos diecisiete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.142.213.517,54), representando un 21,53% más respecto al monto contratado;

Que corresponde reconocer a la empresa contratista -fojas 782/784- la suma estimada de pesos doscientos veinte millones doscientos ochenta mil ciento trece con sesenta y dos centavos (\$ 220.280.113,62), lo anterior surge del monto por demasía, adicionales y su correspondiente actualización provisoria de precios por aplicación de Decreto N° 1313/14 a mar '25;

Que a fojas 785/788 se encuentra informe de la Comisión Permanente de estudios de plazos, adicionales y economías (Resolución N° 326/21), que sugiere aprobar la demasía, los adicionales, la actualización provisoria de precios y la ampliación de plazo y acta de foja 789;

Que en consecuencia corresponde ratificar la Reserva Interna y el Compromiso en los términos del Artículo 31 y 30 de la Ley H N° 3186, para el ejercicio 2025, a la Jurisdicción 31 – Programa 52 – Subprograma 00 – Proyecto 03 – Actividad 60 – Rec. 10 – Partida 422, en la suma de pesos doscientos veinte millones doscientos ochenta mil ciento trece con sesenta y dos centavos (\$ 220.280.113,62);

Que a foja 790 se autorizó el presente trámite en los términos del Artículo 33º del Anexo I del Decreto H N° 1737/98;

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 12º apartado a), Artículo 35º, Artículo 36º apartado a) y Artículo 39º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario 686/02;

Que ha tomado debida intervención, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02556-25;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181º inciso 1 de la Constitución Provincial y Artículo 21º de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la demasía de obra por la suma de pesos diecinueve millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con setenta y un centavos (\$19.255.984,71), según se detalla en el Anexo I-A (IF-2025-00743414-GDERNE-MOSP) que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Aprobar el adicional de obra N° 1, por la suma de pesos sesenta y nueve millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve con veintiséis centavos (\$69.895.979,26), con mes de cotización -marzo 2025-, según se detalla en el Anexo I A-B (IF-2025-00743414-GDERNE-MOSP) que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- Aprobar el adicional de obra N° 2, por la suma de pesos ciento trece millones doscientos veinticuatro mil veintidós con cuarenta y ocho centavos (\$ 113.224.022,48), con mes base de contrato -agosto 2024-, según se detalla en el Anexo I A-B (IF-2025-00743414-GDERNE-MOSP) que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º.- Aprobar el nuevo monto de Contrato N° 11/2024 que se incrementa en un 21.53%, quedando establecido en la suma de pesos mil ciento cuarenta y dos millones doscientos trece mil quinientos diecisiete con cincuenta y cuatro centavos (\$1.142.213.517,54).

Artículo 5º.- Estimar en concepto de redeterminación provisoria de precios, según Decreto N° 1313/14, sobre Demásias y Adicionales de obra por la suma de pesos diecisiete millones novecientos cuatro mil ciento veintisiete con diecisiete centavos (\$17.904.127,17), de acuerdo al Anexo I-B (IF-2025-00743414-GDERNE-MOSP) que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 6º.- Aprobar el modelo de Anotación Marginal al Contrato N° 11/2024 aprobado mediante Decreto N° DECTO-2024-474-E-GDERNE-RNE que como Anexo II (IF-2025-00744063-GDERNE-MOSP) forma parte del presente Decreto, y autorizar a la Subsecretaría de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar las modificaciones pertinentes.

Artículo 7º.- Aprobar la ampliación de plazo de la obra de referencia en noventa (90) días, por lo que el plazo previsto para la ejecución de la obra queda establecido en doscientos diez (210) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, extendiéndose el plazo contractual de la obra, al día diez (10) de julio de 2025.

Artículo 8º.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso en los términos de los Artículos 31º y 30º de la Ley N° 3186, para el ejercicio 2025 la suma de pesos doscientos veinte millones doscientos ochenta mil ciento trece con sesenta y dos centavos (\$220.280.113,62), a favor de la empresa contratista Zigma S.A. CUIT N° 30-62667890-0, de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Progr.	Sub-Prog.	Proy.	Act.	Partida	Rec.	Importe
2025	52	00	03	60	422	10	\$220.280.113,62

Artículo 9º.- Cumplida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada de acuerdo al correspondiente certificado de obra por la ejecución realizada, ordenar el pago en concepto de Demásia y Adicionales de obra, por la suma de pesos doscientos veinte millones doscientos ochenta mil ciento trece con sesenta y dos centavos (\$220.280.113,62), y por la Tesorería General de la Provincia, abónese con cargo a la cuenta corriente N° 900001178 "Renta Generales" a favor de la empresa ZIGMA S.A. CUIT N° 30-62667890-0.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 11º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO I

A-

OBRA:	Pavimento, cordon cuneta y red cloacal Calle Los Nogales.	Ejecución	CERTIFICADO					
LOCALIDAD:	Villa Regina.	Marzo 2025	1					
CONTRATISTA:	Zigma S.A.							
ITEM DESCRIPCION UNID CANT Precio Unitario Precio PARCIAL AVANCES PARCIAL SUBTOTAL								
DEMASIAS								
Rubro II: Pavimento y Cordon Cuneta								
2 Excavacion en caja								
2,1 Excavacion comun para cunetas, curvas, badenes, pavimento, vereda y descarga pluvial.	m3	42,48	12.115,98	514.686,84	42,48	42,48	514.686,83	514.686,84
3 Preparacion de la Subrasante								
3,1 Preparacion de la subrasante según ETG.	m2	891,60	3.418,45	3.047.890,02	891,60	891,60	3.047.890,02	3.047.890,02
4 Preparacion de la Sub-Base								
4,1 Preparacion de la sub-base de 0,15m. De espesor, incluye aporte de material, relleno y compactacion especial.	m2	891,60	5.010,79	4.467.620,37	891,60	891,60	4.467.620,36	4.467.620,37
5 Preparacion de la Base								
5,1 Preparacion de la base de 0,10m de espesor, incluye aporte de material, relleno y compactacion especial.	m2	750,00	4.139,39	3.104.542,50	750,00	750,00	3.104.542,50	3.104.542,50
6 Cordon Cuneta y Badenes								
6,1 Construcción de cordon cuneta, badenes y curvas de Hormigon H-30 de 0,15m de espesor. (Ver planos tipo)	m	118,00	68.824,11	8.121.244,98	118,00	118,00	8.121.244,98	8.121.244,98
TOTAL DEMASIAS								\$ 19.255.984,71

ADICIONAL 1								
RED DE GAS								
1 Excavacion y Relleno para Instalación de Cañerías.								
Excavación y relleno para cañería de Polietileno 90 mm en suelo duro y muy duro, cama de arena, relleno para restitución de vereda, compactación y transporte de material sobrante.								
1,1	m3	510,00	31.696,56	16.165.245,60	510,00	510,00	16.165.245,60	16.165.245,60
2 Provisión y colocación de Cañerías.								
2,1 Provisión, acarreo y colocación de cañería de Polietileno DN 90 mm.	m	1.000,00	34.301,00	34.301.000,00	1.000,00	1.000,00	34.301.000,00	34.301.000,00
3 Provisión de Servicios.								
3,1 Provisión de servicios, no incluye tarea de fusión.	un	9,00	343.111,79	3.088.006,11	9,00	9,00	3.088.006,11	3.088.006,11
4 Prueba de Hermeticidad e Inertización de la Cañería Existente.								
4,1 Contempla los materiales y mano de obra necesarios a fin de realizar la prueba de hermeticidad de la nueva red y la inertización de la cañería fuera de servicio.	gl	1,00	2.804.575,46	2.804.575,46	1,00	1,00	2.804.575,46	2.804.575,46
5 Rotura y Reparación de Vereda.								
5,1 Rotura y reparación de vereda.	m2	68,25	124.158,77	8.473.836,05	68,25	68,25	8.473.836,05	8.473.836,05
6 Documentación Ejecutiva.								
6,1 Incluye habilitación y confección de planos conforme a obra.	gl	1,00	5.063.316,04	5.063.316,04	1,00	1,00	5.063.316,04	5.063.316,04
TOTAL ADICIONAL 1 RED DE GAS								\$ 69.895.979,26

ADICIONAL 2								
PLUVIAL								
1 Descarga Pluvial aliviador en Calle Los Nogales								
Construcción de descarga pluvial de hormigón Hº 30 de 0,10 m de espesor y 2,00 m de ancho.								
1,1	m2	1.816,00	62.348,03	113.224.022,48	1.816,00	1.816,00	113.224.022,48	113.224.022,48
TOTAL ADICIONAL 2 PLUVIAL								\$ 113.224.022,48
TOTAL DEMASIAS								\$ 19.255.984,71
TOTAL ADICIONAL 1 RED DE GAS								\$ 69.895.979,26
TOTAL ADICIONAL 2 PLUVIAL								\$ 113.224.022,48
TOTAL A RECONOCER A LA CONTRATISTA								\$ 202.375.986,46

B-

OBRA: Pavimento, cordon cuneta y red cloacal Calle Los Nogales.
LOCALIDAD: Villa Regina.
CONTRATISTA: Zigma S.A.

Reconocimiento Redeterminaciones de Precios Decreto 1313/14						
Cert. N°	Mes de Actualización	Pago	Indice Variación	Coef Actualizació n	Valor Actualizado	Diferencia a Reconocer
1-Demásias-Ítems 1/7*.	mar-25	19.255.984,71	297,2325	1,1351	21.858.351,72	2.602.367,00
1-Adicional N° 1 Red de Gas *	mar-25	69.895.979,26	276,4945	1,0000	69.895.979,26	0,00
1-Adicional N° 2 Des. Pluvial*	mar-25	113.224.022,48	297,2325	1,1351	128.525.782,64	15.301.760,17
Monto Contrato	939.837.531,09					
Valor del Anticipo 20%	187.967.506,22					
Demásias	19.255.984,71					
Adicionales	183.120.001,74					
Total Contrato	1.142.213.517,54					
Diferencia	202.375.986,45					
Variación (%)	21,53					
Mes Base: Agosto 2024 Tipo de Polinómica N° 1.	261.8452					
Mes Base: Agosto 2024 Tipo de Polinómica N° 2.	233.2346					
Mes Base: Marzo 2025 Tipo de Polinómica N° 3.	276.4945					
Acum. Cert. Anteriores Decreto 1313/14	0,00					
Presente Certificado Decreto 1313/14	17.904.127,17					
Importe Actualizado a la Fecha Decreto 1313/14	17.904.127,17					
Tipo de Polinomica						
Polinómica N° 1 ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 - Tabla III - Viales - I Caminos. Y ADICIONAL N° 2 DESAGUE PLUVIAL.						Totales Actualizados \$ 17.904.127,17
Polinómica N° 2 ítems: 8, 9, 10 - Tabla V - Obras de Saneamiento e Hidráulicas - I Cloacas.						
Polinómica N° 3 ADICIONAL N° 1 RED DE GAS: Tabla VII - Red de Gas - Redes de PVC.						
	*	INDICE VARIACIÓN PROVISORIO APLICADO A MARZO/25 POR SER EL ÚLTIMO PUBLICADO AL DÍA DE LA FECHA, SE ACTUALIZARÁ OPORTUNAMENTE CON EL ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS, INFORMADO POR LA INSPECCIÓN DE OBRA.				

ANEXO II

ANOTACIÓN MARGINAL DE CONTRATO N° 11/2024

El importe del Contrato de la obra denominada "Pavimento y Cloacas calle Los Nogales en la Localidad de Villa Regina", del expediente N° 127.546-SI-2024, aumenta en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 202.375.986,45), de acuerdo a la demasía y adicionales de obra aprobados por Decreto N° ____/2025, al que ha prestado conformidad la firma contratista.

Se aprueba el nuevo monto de contrato en la suma de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.142.213.517,54) que representa un 21,53% más, respecto del monto de contrato original. Asimismo, por art. N°4 del referido Decreto, se aprueba el monto estimado en concepto de redeterminación de Precios según Decreto N° 1313/14 y de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286 y su Reglamentación, queda debidamente legalizado este reajuste dejándose constancia que a esos efectos la firma contratista procederá a certificar el monto total consignado.

A los efectos de la aplicación del Decreto N° 1313/14, las partes dejan constancia que, según lo previsto en el Art. 3º del Contrato N° 11/2024, el mes base del Contrato es agosto 2024. Mientras que el mes de cotización del Adicional N° 1 aprobado por la presente, es marzo 2025, el Adicional N° 2 tiene como mes base de cálculo, el de la base de contrato mencionado -agosto 2024-. Cabe aclarar que, los mismos se actualizarán conforme el coeficiente correspondiente a la fórmula polinómica según tipo de tareas "Tabla VII -Red de Gas- Redes PVC" para adicional N° 1 y por "Tabla III -Viales- I Caminos" para adicional N° 2.

Aprobar una Ampliación del Plazo de Obra de noventa (90) días corridos, que sumados al plazo original (120 días), totalizan la cantidad de doscientos diez (210) días.

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ del año 2025, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para la Provincia, el duplicado para el contratista y el triplicado para ser agregado al expediente arriba mencionado, siendo suscripto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro O. Echarren, en representación de la Provincia de Río Negro y por la Sra. Natalia Guido Fernández, en representación de la firma ZIGMA S.A. .

DECRETO N° 637/25**DECTO-2025-637-E-GDERNE-RNE**

Viedma, Miércoles 30 de Julio de 2025

Visto: El Expediente N° 216.366-EDU-24 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 30/2.025 para la realización de la obra "Refacciones Generales en C.E.T. N° 9 Cipolletti";

Que el proyecto para el establecimiento mencionado consiste en la refacción de la cubierta del edificio, la construcción de una nueva cocina con despensa y comedor, así como una sala de bombeo y un baño adaptado. Asimismo, se reforma toda la instalación sanitaria, tanto de agua como de cloacas, para un mejor funcionamiento integral del edificio, y en el sector de Talleres la reparación del piso existente;

Que desde la Coordinación Gral. De Infraestructura Escolar, se procedió a confeccionar la documentación técnica y legal, la que consta de Memoria Descriptiva (fojas N° 02/22), Planos (fojas N° 23/42), Cómputo y Presupuesto Oficial (fojas N° 43/49), Análisis de Precios (fojas N° 51/102), Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares (fojas N° 103/123) y Especificaciones Técnicas (fojas N° 124/189), aprobando el llamado mediante Licitación Pública N°30/24 a través de Resolución Ministerial N° 328/ME/25 (fojas N° 229/231);

Que se estableció un plazo de ejecución para la misma en ciento veinte (120) días corridos a partir de su inicio, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y siete millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y siete con 40/100 (\$257.625.457,40);

Que se incorpora la publicidad en el Boletín Oficial de la provincia (fojas N° 235/236), y la realizada través del portal Oficial de la Provincia de Río Negro (fojas N° 237), como así también se anexando las invitaciones cursadas a las firmas del ramo (fojas N° 238/249) y las recepcionadas (fojas N° 250/253);

Que según Acta de Apertura de fojas N° 256, se constató la presentación de un único oferente, correspondiente a la firma "Kuma S.R.L." con un valor en su oferta de pesos trescientos cincuenta y siete millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho con 19/100 (\$ 357.534.948,19);

Que la firma acredita la compra del pliego de bases y condiciones mediante comprobante de transferencia (fojas N° 262), por la suma de pesos dos mil (\$2.000);

Que de acuerdo a lo expresado en el Acta de Análisis de oferta se desprende que la firma cumplimenta con la totalidad de la documentación, y que su propuesta arroja una dispersión respecto al presupuesto oficial de 38,78% por encima del mismo (fojas N° 530 y vuelta), motivo por el cual se remite a la Jefatura de Computo y Presupuesto con la finalidad de que se expida en cuanto a la razonabilidad de la misma;

Que mediante Nota N° 1.226/25 (fojas N° 535), la Jefatura de Computo y Presupuesto expresa que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la obra es de mes base Junio 2.024, se procedió a la actualización del mismo al mes previo a la apertura (marzo 2.025), de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 1.313/2.014, por lo que el valor actualizado del presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos veintidos millones setecientos noventa y siete mil trescientos setenta y dos con 98/100 (\$322.797.372,98), encontrándose el monto de la oferta presentada por la firma Kuma SRL, en un 10.76% por encima del mismo, por lo que se considera aceptable la propuesta realizada;

Que habiéndose reunido la Comisión de pre adjudicación y labrado el Acta obrante a fojas N° 536/537, se recomienda adjudicar la presente obra a la firma "Kuma S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6) por el monto de su oferta, siendo el importe de pesos trescientos cincuenta y siete millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho con 19/100 (\$ 357.534.948,19);

Que según lo estipulado en el Apartado 5° de las Bases y Condiciones Legales Particulares, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un treinta por ciento (30%) del monto contractual, el cual asciende a la suma de pesos ciento siete millones doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 46/100 (\$ 107.260.484,46), en un todo de acuerdo a lo establecido por artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que a fojas N° 538 se anexa planilla con el cálculo establecido correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo previsto por Decreto N° 1.313/14, la que arroja la suma de pesos treinta y dos millones treinta y un mil trescientos ochenta y nueve con 91/100 (\$ 32.031.389,91);

Que se prevé la ejecución presupuestaria para el presente ejercicio de la suma total de pesos trescientos ochenta y nueve millones quinientos sesenta y seis mil trescientos treinta y ocho con 10/100 (\$389.566.338,10), la que se compone de la sumatoria de pesos trescientos cincuenta y siete millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho con 19/100 (\$ 357.534.948,19) correspondiente al monto total del contrato, y la suma de pesos treinta y dos millones treinta y un mil trescientos ochenta y nueve con 91/100 (\$ 32.031.389,91) de acuerdo a la redeterminación de precios estimada;

Que a fojas N° 539, se solicita a la tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH, registrar el ingreso de la suma de pesos dos mil (\$ 2.000) a la cuenta N° 900001275 en concepto de venta de pliego correspondiente a la presente licitación;

Que se deberá realizar la reserva y compromiso al ejercicio 2.025 conforme los Artículos 30º y 31º de la Ley H N° 3186, de acuerdo a la estimación detallada en el considerando que antecede;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del organismo tramitante a fojas N° 545, la Contaduría General de la Provincia a fojas N° 560/561 y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro con Vista N° 02578/25 a fojas N° 562/564;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por los Artículo 3º, 22º, 23º y Concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, en las facultades previstas por el Artículo 33º del Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.735;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Pública N° 30/2.025, para la ejecución de la obra denominada "Refacciones Generales C.E.T. N° 9 Cipolletti".

Artículo 2º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 30/2.025 para la obra mencionada, a la firma "Kuma S.R.L.", (CUIT N° 30-71092306-6), representada por el Señor Kunisch Osvaldo Rubén DNI N° 14.551.570, con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma Río Negro, por el monto de su oferta la cual asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y siete millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho con 19/100 (\$357.534.948,19), por resultar conveniente a los intereses del estado provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Bases y Condiciones legales generales y particulares, Especificaciones técnicas generales y demás documentación.

Artículo 3º.- Aprobar el gasto en concepto de redeterminación de precios en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.313/14 por el importe de pesos treinta y dos millones treinta y un mil trescientos ochenta y nueve con 91/100 (\$32.031.389,91).

Artículo 4º.- Autorizar a la Dirección Contable Financiero del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la financiación de la Obra.

Artículo 5º.- Autorizar a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el Contrato de Obra Pública, que se incorpora y forma parte del presente como Anexo I (IF-2025-000742735-GDERNE-MEDU), con la firma "Kuma S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6) representada por el Señor Kunisch Osvaldo Rubén DNI N° 14.551.570, con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma, Río Negro dentro del plazo establecido por el Artículo 26º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación.

Artículo 6º.- Comprometer al ejercicio 2.025, la suma total de pesos trescientos ochenta y nueve millones quinientos sesentay seis mil trescientos treinta y ocho con 10/100 (\$389.566.338,10), la que se compone de la sumatoria del monto total del contrato descripto en el artículo 2º y la suma correspondiente a la redeterminación de precios estimada indicada en el artículo 3º del presente, afectando el gasto de la siguiente manera: la suma de pesos doscientos cincuenta y nueve millones cincuenta y cinco mil noventa y uno con 95/100 (\$259.055.091,95) a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331 del financiamiento 11751- Ley de financiamiento Educativo, y la suma de pesos ciento treinta millones quinientos once mil doscientos cuarenta y seis con 15/100 (\$130.511.246,15) a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04, Partida 331 del financiamiento 12814- Producto de Lotería para Obras de Acción Social, a favor de la firma "Kuma S.R.L. (CUIT N° 30-71092306-6) representada por el Señor Kunisch Osvaldo (DNI N° 14.551.570).

Artículo 7º.- Ordénar el pago a la firma "Kuma S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6), una vez firme la adjudicación y suscripto el contrato de obra pública, del Anticipo Financiero de un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual asciende a la suma de pesos ciento siete millones doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 46/100 (\$ 107.260.484,46).

Artículo 8º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo a los Certificados de obra extendidos por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordéñese el pago correspondiente a través de la Cuenta Corriente N° 900002158 mediante la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y a través de Cuenta Corriente N° 900001213, mediante la Tesorería Gral. de la provincia de Río Negro, según corresponda, previa acreditación de la Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución.

Artículo 9º.- Comunicar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15º, apartado 10 del Decreto J N° 686/62.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 11º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

— — —
ANEXO I

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la Profesora Laura Patricia CAMPOS (DNI N° 20.509.455), en nombre y representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, con domicilio en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma en adelante "EL COMITENTE" y la firma "KUMA S.R.L." (CUIT N° 30-71092306-6) representada por el Señor Osvaldo Rubén KUNISCH (DNI N° 14.551.570), con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma Río Negro, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin y en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "REFACCIONES GENERALES EN CET N° 9 - CIPOLETTI", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: las Bases Legales Generales; Especificaciones Técnicas Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Modelo de Cartel y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completa con la Resolución Ministerial N°328/ME/24, aprobatorio del Presupuesto Oficial de la presente obra y toda la normativa que rige del presente contrato integrado por su Oferta y Decreto de Adjudicación los que corren agregados al Expediente N° 216.366/EDU/2024, como así también de las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 19/100 (\$ 357.534.948,19). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2.014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4º: "EL COMITENTE", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA por ciento (30%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y CUATRO CON 46/100 (\$ 107.260.484,46), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro de Caución.-

ARTICULO 5º: "EL COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección de la Obra, en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos. Los pagos serán efectuados a través de Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH.-

ARTICULO 6º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio conforme el Apartado 20 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Especificaciones Técnicas Generales. Planos, y Memoria Descriptiva adjuntos al Expediente N° 216.366/EDU/24.-

ARTICULO 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del Artículos 1.268, 1.269, 1.271, 1.273, 1.274, 1.275 y 2.564, concordantes del Código Civil y Comercial.-

ARTICULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será designada por la Coordinación Gral. de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD. HH., aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-

ARTICULO 9º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro por un valor equivalente o mayor al CINCO POR CIENTO (5 %), del monto contractual, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Área de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD HH.-

ARTICULO 10º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción. -

Siendo suscripto por la Señora Laura Patricia CAMPOS (DNI N° 20.509.455), Ministra de Educación y Derechos Humanos, en representación del "COMITENTE", y en representación de "EL CONTRATISTA", el Señor Osvaldo Rubén KUNISCH (DNI N° 14.551.570), con domicilio legal en calle Del Pehuén N° 1.427 de la ciudad de Viedma Rio Negro, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ (_____), del mes de _____ de 2.025, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder del "COMITENTE", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el tripulado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado a resguardo de la Coord. Gral. de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. -

--oo--

DECRETO N° 638/25
DECTO-2025-638-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 30 de Julio de 2025

Visto, el expediente N° 148.826-DIO-2.025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan Plazos, Adicionales y Economías en la obra denominada: "Terminación Edificio I.PRO.S.S. en Viedma" Provincia de Río Negro;

Que la obra mencionada en el considerando que anterior se adjudicó a la Empresa Sylpa S.R.L mediante Decreto N° DECTO-2024-54-E-GDERNE-RNE inserto a fojas 144/150 y Contrato N° 05/2.024 inserto a fojas 151/153, por un monto de pesos dos mil trescientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con dieciséis centavos (\$2.395.241.449,16), con un anticipo financiero del 30% del monto de Contrato, y un Plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos según Artículo 9º del mismo;

Que se da inicio a los trabajos el día cinco (05) de septiembre de 2024 (foja 154), por lo que la finalización de los trabajos fue originalmente prevista para el día treinta y uno (31) de agosto de 2025;

Que por medio de una Nota N° NO-2024-00763203-GDERNE-IPROSS de fecha 13/11/24 (fojas 155 a 163), la Presidente de I.PRO.S.S le solicita al Ministro de Obras y Servicios Públicos una serie de modificaciones al proyecto de arquitectura original con el fin de mejorar el funcionamiento del mismo;

Que por la nota citada se enumeran las intervenciones a ejecutar en cada piso y los locales afectados. En la planta baja el pedido mayor se centra en incorporar un hall frío al acceso y en incorporar más puestos de trabajos en mesa de entradas y áreas de Sueldos y Coordinación de RRHH. En el primer piso requiere modificar el Office. En el segundo piso se observan los cambios más importantes en los locales de Presidencia y Secretaría Privada, Subsecretarías de Legales, Prensa, Tesorería y Recursos, Medicamentos, Dirección de Administración y Office. Además, en los tres niveles solicita mejorar la iluminación de los sanitarios;

Que así también se demanda una apertura de vano y la incorporación una pasarela en la fachada que da a la calle Belgrano y mediante un apartado especial (fojas 161/162) se hace un requerimiento específico sobre todo lo relacionado a la informática y conexiones en función de lo solicitado por la Dirección de Informática e Infraestructura de I.PRO.S.S.;

Que el Inspector de la obra mediante la Orden de Servicio N° 7 de fecha 06/09/24 (fojas 164/165) entrega un inventario de materiales y elementos para que se verifique su existencia física y cantidades, indicando que la contratista podrá hacer uso de los mismos o devolverlos;

Que por medio de Nota N° 03/24 de fecha 14/11/24 (foja 166), el Inspector de la obra manifiesta que existen algunos inconvenientes con las puertas que dejó la contratista anterior, describe cada uno de ellos y explica que la mejor opción es el recambio de las hojas;

Que mediante Nota N° 01/25 de fecha 07/01/25 (fojas 167 a 181) el Subsecretario de Estudios y Proyectos realiza un análisis de todas las solicitudes de cambio al proyecto original requerido por la Presidente del I.PRO.S.S., dictamina sobre los mismos y eleva los planos resultantes con la propuesta definitiva dando lugar a Adicionales y Economías de obra;

Que lo anterior se representa en un informe que señala las intervenciones consentidas en Planta Baja (modificación del acceso, la Recepción, la Mesa de Entradas, la oficina de Sueldos y Coordinación de RRHH), Primer Piso (readecuación del local Prestaciones y el Office) y Segundo Piso (modificaciones en oficinas de Presidencia, Subsecretaría de Asuntos Legales, Secretarías Privadas, Prensa, Tesorería y Recursos, Medicamentos, Dirección de Administración, Hall de Personal y Office, entre otros), indicando que en el caso de los Sanitarios no se da lugar a la incorporación de nuevas luminarias;

Que, asimismo, sobre la fachada de calle Belgrano se autoriza la realización de un balcón pasarela y se aprueban los cambios propuestos en Informática;

Que se adjunta a fojas 175/181 la documentación gráfica de todas las modificaciones;

Que el Inspector de la obra por medio de Orden de Servicio N° 20 de fecha 07/01/25 (fojas 182/183), entrega a la Contratista la documentación elaborada por la Subsecretaría de Estudios y Proyectos y, dado que se generan nuevos adicionales de obra, le solicita que presente un cómputo y presupuesto;

Que mediante Nota N° 007/25 de fecha 11/03/25 (foja 184), el Jefe de Inspección de la Municipalidad de Viedma informa que realizadas las inspecciones sobre las veredas del edificio de I.PRO.S.S. se observa lo siguiente: la vereda sobre la calle Belgrano cumple con lo previsto en el Código de Edificación, no así, el frente sobre la calle Roca donde la vereda no debe ser inferior a dos metros. Se solicita que presente un croquis con una propuesta de mejora;

Que por medio de Nota N° 041/25 de fecha 01/04/25 (fojas 186/187), la Directora de Planeamiento y Gestión Urbana de la Municipalidad de Viedma considera factible el nuevo diseño de veredas presentado solo solicita modificar el ancho de las cazuelas y llevarlas a 0,90 metros;

Que el Inspector de la obra por medio de Orden de Servicio N° 27 de fecha 04/04/25 (foja 188), entrega la documentación de veredas a la Contratista y le solicita además la adecuación del sistema de riego ya ejecutado;

Que la Empresa Constructora mediante Nota de Pedido N° 14 de fecha 23/04/25 (fojas 189 a 208), hace entrega a la Inspección del cómputo, presupuesto y análisis de precios de los trabajos solicitados y mediante Nota de Pedido N° 15 de fecha 05/05/25 (foja 190) aclara que los precios son base abril de 2024;

Que mediante Nota de Pedido N° 16 de fecha 14/05/25 (fojas 209/210), la Empresa Constructora entrega la planilla de los materiales existentes que se encontraron en la obra y detalla con una X aquellos que no se usaron y serán devueltos.

Estos materiales son los que se hallaban en la obra al momento en que la Empresa SYLPA S.A. se hace cargo de la licitación por la terminación del edificio;

Que por medio de Informe N° 01/25 de fecha 12/05/25 (fojas 211 a 227), el Inspector de la Obra realiza un puntualizado análisis y descripción de los trabajos adicionales, corrigiendo algunas cantidades y excluyendo algunos ítems que la empresa había considerado. Por consiguiente se considerará para los trabajos Adicionales la planilla presentada por el Inspector de la Obra desde fojas 223 a 226. Además el Inspector adjunta a foja 227 el listado de materiales existentes en la obra que efectivamente la Empresa Constructora utilizó y deberán ser descontados;

Que por Nota N° NO-2025-00615453-GEDERNE-SSOP#MOSP de fecha 24/06/25 (foja 228), se eleva el cómputo y presupuesto al Gerente del área para su tratamiento. Se hace la aclaración que se tomará para el análisis la planilla realizada por el Inspector de la Obra y se solicita que se le determine un precio a todos los materiales existentes que la Empresa utilizó;

Que el Gerente de Cómputos y Presupuestos por medio de Nota N° 56/25 (foja 229) considera que el valor de los Adicionales es razonable. Asimismo establece un precio de pesos cuatro millones seiscientos once mil cuatrocientos uno (\$ 4.611.401,00) para los materiales existentes en la obra que aportó el MOSP y que la Empresa utilizó. Por lo tanto a las economías propias de la obra se le deberá adicionar como economía dicho valor;

Que en resumen, la documentación obrante arroja un total de Adicionales de pesos trescientos millones quinientos setenta y dos mil ciento cincuenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$ 300.572.158,84) y una Economía de pesos cincuenta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil ciento cuatro con sesenta centavos (\$ 53.875.104,60);

Que vale aclarar que el monto de la economía total surge de considerar la economía propia de la obra (foja 226) de pesos cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y tres mil setecientos tres con sesenta centavos (\$ 49.263.703,60), más los insumos aportados por el MOySP (fojas 227/229) de pesos cuatro millones seiscientos once mil cuatrocientos uno (\$ 4.611.401,00);

Que a partir de lo anterior, el balance resultante es de pesos doscientos cuarenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil cincuenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$ 246.697.054,24);

Que analizando lo actuado, la Comisión Permanente para el Estudio de Plazos, Economías y Adicionales, a fojas 231/235, sugiere reconocer el Adicional de pesos doscientos cuarenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil cincuenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$ 246.697.054,24) en favor de la empresa constructora el cual incrementa el monto original del contrato en un 10,30%;

Que el Director de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos mediante la Nota N° 74-DCIRC-25 de fecha 01/07/25 (foja 237), estima que el valor a redeterminar del Adicional de la obra asciende a pesos setenta y nueve millones seiscientos ocho mil ciento veinticinco con noventa y un centavos (\$ 79.608.125,91);

Que en relación a los tiempos necesarios para realizar las tareas se observa que la Empresa Constructora por medio de la Nota de Pedido N° 14 de fecha 23/04/25 (foja 189), solicitó setenta y cinco (75) días de ampliación del plazo de obra por los trabajos adicionales. El Inspector de la Obra en su Informe N° 01/25 de fecha 12/05/25 (fojas 211 a 227), considera que los días son razonables;

Que a partir del análisis de los días solicitados por la empresa constructora, la Comisión Permanente sugiere conveniente considerar una ampliación de plazo de obra, de acuerdo al artículo N° 39 de la Ley J N° 286, de setenta y cinco (75) días corridos, trasladando la finalización de los trabajos para el día catorce (14) de noviembre de 2025.

Que el presente trámite se encuadra en los Artículos 35º, 36º y 39º de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha efectuado la reserva interna correspondiente en los términos del artículo 31º de la ley H N° 3.186, debiendo ratificarse el compromiso de acuerdo al artículo 30º de la citada ley;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales Mediante Dictamen N° , la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02634-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Adicional de obra reconocido a la firma Sylpa S.R.L. que alcanza la suma de pesos trescientos millones quinientos setenta y dos mil ciento cincuenta y ocho con ochenta y cuatro centavos (\$300.572.158,84), que corresponden a trabajos no previstos en la documentación técnica de la obra denominada: "Terminación Edificio I.PRO.S.S. en Viedma", Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Aprobar la Economía que alcanza la suma de pesos cincuenta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil ciento cuatro con sesenta centavos (\$53.875.104,60).

Artículo 3º. Aprobar el balance entre Adicionales y Economías a favor de la Empresa Constructora que alcanza la suma de pesos doscientos cuarenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil cincuenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$246.697.054,24), lo que incrementa un 10,30% el contrato en favor de la empresa constructora, según constancias que obran en el Anexo I (IF-2025-00758916-GDERNEMOSP), que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º.- Aprobar el monto estimado a reconocer a la firma Sylpa S.R.L., CUIT N° 30-55941451-0, la suma de pesos setenta y nueve millones seiscientos ocho mil ciento veinticinco con noventa y un centavos (\$79.608.125,91), como consecuencia del reajuste practicado mediante Decreto N° 1.313/2014.

Artículo 5º.- Aprobar la ampliación de los créditos presupuestarios y afectar los mismos en los términos del Artículo 30º de la ley Hº N° 3.186 por la suma de pesos trescientos veintiséis millones trescientos cinco mil ciento ochenta con quince centavos (\$326.305.180,15), para el presente ejercicio.

Artículo 6º.- Ratificar la Reserva Interna y el compromiso presupuestario por la suma de pesos trescientos veintiséis millones trescientos cinco mil ciento ochenta con quince centavos (\$326.305.180,15), compuesto por la suma de pesos doscientos cuarenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil cincuenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$246.697.054,24) correspondiente al balance entre economías y adicionales de obra, más la suma de pesos setenta y nueve millones seiscientos ocho mil ciento veinticinco con noventa y un centavos (\$79.608.125,91) como consecuencia del monto estimado correspondiente al reajuste practicado mediante Decreto 1.313/2.014, según planilla adjunta a foja 237 afectando los créditos presupuestarios a la Jurisdicción 31 de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Obra	Rec.	Pda.	Importe
83	00	01	54	10	421	\$326.305.180,15

Artículo 7º.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, conformada de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, (CapítuloVII, de la Ley J N° 286 de Obras Públicas), ordenar el pago a favor de la firma Sylpa S.R.L., CUIT N° 30-55941451-0, y abonar por la Tesorería General de la Provincia, la suma de pesos trescientos veintiséis millones trescientos cinco mil ciento ochenta con quince centavos (\$326.305.180,15).

Artículo 8º.- Aprobar la ampliación de plazos de la obra en de setenta y cinco (75) días corridos, por lo tanto la nueva finalización de los trabajos quedaría prevista para el día catorce (14) de noviembre de 2.025.

Artículo 9º.- Aprobar el modelo de Anotación Marginal de contrato que como Anexo II (IF-2025-00758925-GDERNE-MOSP) forma parte del presente Decreto, quedando autorizado el Señor Ministro de Obras Públicas para su firma.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 11º. - Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO I

OBRA: TERMINACION DE EDIFICIO I.PRO.S.S.
EMPRESA: SYLPA SRL

E C O N O M I A S

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO	TOTALES	PRECIO ITEM
3 ESTRUCTURAS Hº A							
3.1 Hormigon Pobre (Azotea)		m3	15.00	\$ 317,373.53	\$ 4,760,602.97	\$ 4,760,602.97	\$ 4,760,602.97
6 CARPINTERIA							
6.6 P01-Puerta Placa 1,00 x 2,05	U	1.00	\$ 368,406.32	\$ 368,406.32	\$ 368,406.32		
6.9 P04-Puerta Placa 0,70 x 2,05	U	2.00	\$ 302,380.25	\$ 604,760.50	\$ 604,760.50		
6.10 P05-Puerta Hierro 1,00 x 2,05	U	1.00	\$ 656,594.95	\$ 656,594.95	\$ 656,594.95		
6.21 V11-Ventana PF 3,90 x 1,80	U	1.00	\$ 3,301,377.62	\$ 3,301,377.62	\$ 3,301,377.62		
6.45 V35-Ventana PF 6,20 x 1,80	U	1.00	\$ 2,795,806.30	\$ 2,795,806.30	\$ 2,795,806.30		
6.48 V38-Ventana PF 2,85 x 2,85	U	5.00	\$ 3,076,291.06	\$ 15,381,455.29	\$ 15,381,455.29		
							\$ 23,108,400.97
22 MUEBLES Y EQUIPAMIENTO							
22.6 Mueble recepcion	ml	20.55	\$ 1,041,104.61	\$ 21,394,699.66	\$ 21,394,699.66		\$ 21,394,699.66
						TOTAL	\$ 49,263,703.60
ITEM DESCRIPCION INSUMOS DE OBRA APORTADOS POR EL M.O.S.P.							
GLOBAL FOJAS 227/228	Gl	1.00	\$ 4,611,401.00	\$ 4,611,401.00	\$ 4,611,401.00		
							\$ 4,611,401.00
						TOTAL	\$ 4,611,401.00
	TOTAL ECONOMIAS					TOTAL	\$ 53,875,104.60

A D I C I O N A L E S

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO	TOTALES	PRECIO ITEM
1 TRABAJOS PREPARATORIOS							
1.4 Demolicion cielorraso	m2	84.87	\$ 9,150.49	\$ 776,602.42	\$ 776,602.42		
1.5 Extraccion carpinterias	U	6.00	\$ 59,334.48	\$ 356,006.90	\$ 356,006.90		
1.6 Extraccion de revestimientos	m2	12.24	\$ 10,356.16	\$ 126,759.35	\$ 126,759.35		
1.8 Acarreo y retiro de escombros	m3	10.00	\$ 33,619.15	\$ 336,191.47	\$ 336,191.47		
1.15 Demolicion de tabiques de durlock	m2	63.80	\$ 19,176.89	\$ 1,223,485.32	\$ 1,223,485.32		
							\$ 2,819,045.46
4 CERRAMIENTOS							
4.6 Tabique de Durlock esp. 100mm	m2	366.00	\$ 149,590.66	\$ 54,750,183.08	\$ 54,750,183.08		
4.7 Ampliacion portico de ingreso	gl	1.00	\$ 12,769,680.70	\$ 12,769,680.70	\$ 12,769,680.70		
							\$ 67,519,863.79
6 CARPINTERIA							
6.1 PV01-Acceso Principal Aluminio 6,16mts x 3,30mts	U	1.00	\$ 19,820,191.00	\$ 19,820,191.00	\$ 19,820,191.00		
6.7 P02-Puerta Placa 0,90 x 2,05	U	4.00	\$ 334,914.83	\$ 1,339,659.33	\$ 1,339,659.33		
6.12 V02-Ventana PF 1,20 x 1,80	U	2.00	\$ 1,162,836.95	\$ 2,325,673.90	\$ 2,325,673.90		
6.13 V03-Ventana PF 1,30 x 1,80	U	1.00	\$ 1,223,496.09	\$ 1,223,496.09	\$ 1,223,496.09		
6.16 V06-Ventana PF 2,20 x 1,80	U	1.00	\$ 1,771,684.90	\$ 1,771,684.90	\$ 1,771,684.90		
6.18 V08-Ventana PF 2,90 x 1,80	U	1.00	\$ 2,702,203.84	\$ 2,702,203.84	\$ 2,702,203.84		
6.31 V21-Ventana PF 3,00 x 0,80	U	1.00	\$ 1,209,325.07	\$ 1,209,325.07	\$ 1,209,325.07		
6.37 V27-Ventana PF 0,46 x 1,80	U	2.00	\$ 607,744.08	\$ 1,215,488.15	\$ 1,215,488.15		
6.54 Reemplazo de hojas de puerta placa 90cm	u	23.00	\$ 535,204.60	\$ 12,309,705.83	\$ 12,309,705.83		
6.55 Puerta placa corrediza 80cn Oblack Nativa Cedro	u	1.00	\$ 657,034.33	\$ 657,034.33	\$ 657,034.33		
							\$ 44,574,462.45
7 HERRERIA							
7.10 Balcon de Steelframe con estructura metalica	gl	1.00	\$ 19,631,591.87	\$ 19,631,591.87	\$ 19,631,591.87		
							\$ 19,631,591.87
9 CIELORRASOS							
9.1 Placas tipo Durlock suspendido desmontable	m2	82.20	\$ 60,808.02	\$ 4,998,419.57	\$ 4,998,419.57		
9.2 Placas tipo Durlock suspendido junta tomada	m2	26.40	\$ 69,079.43	\$ 1,823,696.93	\$ 1,823,696.93		
							\$ 6,822,116.50

10	REVESTIMIENTOS					
10.4	Mesada de granito	m2	3.46 \$ 398,788.43	\$ 1,378,212.80	\$ 1,378,212.80	\$ 1,378,212.80
11	CONTRAPISOS Y CARPETAS					
11.1	Contrapiso rodillado	m2	40.00 \$ 74,344.77	\$ 2,973,790.95	\$ 2,973,790.95	
11.2	Carpetas	m2	6.38 \$ 18,042.39	\$ 115,110.44	\$ 115,110.44	\$ 3,088,901.40
12	PISOS Y ZÓCALOS					
12.1	Repasso general zocalos porcelanatos	ml	187.30 \$ 16,091.34	\$ 3,013,908.28	\$ 3,013,908.28	
12.2	Piso Porcelanato 58x58	m2	17.18 \$ 59,509.36	\$ 1,022,370.81	\$ 1,022,370.81	
12.4	Colocacion piso porcelanato antideslizante	m2	15.00 \$ 21,359.39	\$ 320,390.90	\$ 320,390.90	\$ 4,356,670.00
13	INSTALACION ELECTRICA					
13.27	Bocas de TUG DOBLE (SOLO CABLEADOS+TAPA BASTIDOR+2MODULOS)	U	24.00 \$ 78,194.80	\$ 1,876,675.29	\$ 1,876,675.29	
13.28	PERISCOPIO 1 PUESTO DE T. (1TOMA DOBLE+1RJ45)	U	84.00 \$ 75,525.40	\$ 6,344,133.55	\$ 6,344,133.55	\$ 8,220,808.85
16	INSTALACION DE CLIMATIZACION					
16.8	Termostato	U	1.00 \$ 178,243.51	\$ 178,243.51	\$ 178,243.51	
16.11	Prueba funcionamiento y verificacion	GL	0.20 \$ 11,971,423.84	\$ 2,394,284.77	\$ 2,394,284.77	
16.12	Unidad interior Hiense tipo "Cassette 80 de 4 vias" Mod. AVC-24HJFA	U	1.00 \$ 8,766,353.94	\$ 8,766,353.94	\$ 8,766,353.94	
16.13	Redimensionado de cañerias, modificaciones, aislantes, insumos	GL	1.00 \$ 9,347,695.63	\$ 9,347,695.63	\$ 9,347,695.63	
16.14	Corrimiento de equipos. Mano de obra y materiales.	GL	1.00 \$ 6,373,428.84	\$ 6,373,428.84	\$ 6,373,428.84	\$ 27,060,006.69
19	CORRIENTES DEBILES					
19.1	BOCAS DE CCTV (CAÑERIA+CAJA+CABLE.UTP+CÁMARA VIGI-TP-LINK)	u	4.00 \$ 269,878.07	\$ 1,079,512.29	\$ 1,079,512.29	
19.2	BOCAS DE WIFI (CAÑERIA+CAJA+CABLE.UTP)	u	9.00 \$ 668,220.41	\$ 6,013,983.68	\$ 6,013,983.68	
19.8	CABLEADO ESTRUCTURADO (UTP CAT.6-BOCAS DE DATOS)	ML	2910.00 \$ 4,957.16	\$ 14,425,323.77	\$ 14,425,323.77	
19.12	RACK 12 U. (+48 PATCH CORD + 3 PATCHERA 24P+ 1 SW. 48P + 1 SW. 24P)	u	1.00 \$ 11,757,918.61	\$ 11,757,918.61	\$ 11,757,918.61	
19.14	Router inalámbrico, modelo tipo Archer AX55 V1 de TP-Link,	u	9.00 \$ 396,694.17	\$ 3,570,247.55	\$ 3,570,247.55	
19.16	Modificacion de pisoductos	GL	1.00 \$ 6,527,006.35	\$ 6,527,006.35	\$ 6,527,006.35	
19.17	MODIFICACION DE BANDEJAS POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE RACKS	GL	1.00 \$ 3,200,355.66	\$ 3,200,355.66	\$ 3,200,355.66	
19.18	INSTALACION DE DATOS POR CABLECANAL EN SALA DE INFORMATICA	GL	1.00 \$ 5,550,194.28	\$ 5,550,194.28	\$ 5,550,194.28	\$ 52,124,542.19
20	PINTURA					
20.1	Pintura cielorraso latex	m2	165.00 \$ 14,236.09	\$ 2,348,954.76	\$ 2,348,954.76	
20.2	Pintura Latex p/muro interior	m2	466.00 \$ 18,118.18	\$ 8,443,072.81	\$ 8,443,072.81	
20.3	Revestimiento Plastico texturado	m2	256.00 \$ 50,298.13	\$ 12,876,321.44	\$ 12,876,321.44	
20.4	Barniz sintético	m2	28.00 \$ 14,872.98	\$ 416,443.32	\$ 416,443.32	
20.5	Esmalte sintético s/metal	m2	126.00 \$ 17,280.04	\$ 2,177,285.29	\$ 2,177,285.29	\$ 26,262,077.62
22	MUEBLES Y EQUIPAMIENTO					
22.13	Mueble bajo mesada	u	2.00 \$ 1,447,559.19	\$ 2,895,118.38	\$ 2,895,118.38	
22.14	Reubicacion de mueble de guardado Mg1	gl	1.00 \$ 358,108.44	\$ 358,108.44	\$ 358,108.44	
22.15	Mueble de recepción modificado	ml	20.55 \$ 1,499,832.30	\$ 30,821,553.82	\$ 30,821,553.82	\$ 34,074,780.64
23	TRABAJOS EXTERIORES					
23.1	Vereda municipal completa	m2	40.00 \$ 65,976.96	\$ 2,639,078.59	\$ 2,639,078.59	\$ 2,639,078.59
TOTAL ADICIONALES					TOTAL	\$ 300,572,158.84

ADICIONALES \$ 300,572,158.84
 ECONOMIAS \$ 53,875,104.60
BALANCE ENTRE ADICIONALES Y ECONOMIAS \$ **246,697,054.24**

— — —

ANEXO II

ANOTACION MARGINAL DE CONTRATO
(CONTRATO N°05/2.024)

El importe del Contrato de la obra denominada "Terminación Edificio I.PRO.S.S." de Viedma; de pesos dos mil trescientos noventa y cinco millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve

con dieciséis centavos (\$2.395.241.449,16), se incrementa en la suma de pesos doscientos cuarenta y seis millones seiscientos noventa y siete mil cincuenta y cuatro con veinticuatro centavos (\$246.697.054,24), lo que equivale a un 10,30% del monto contractual.

Este incremento es consecuencia del reajuste practicado en el expediente N° 148.826-DIO-2.025, al que ha prestado conformidad la firma contratista de la obra, con lo que el monto actual de la misma queda establecido en la suma de pesos dos mil seiscientos cuarenta y un millones novecientos treinta y ocho mil quinientos tres con cuarenta centavos (2.641.938.503,40).

Se amplía el plazo de ejecución de los trabajos en setenta y cinco (75) días corridos de acuerdo al estudio practicado en el expediente N° 148.826-DIO-2.025, al que ha prestado conformidad la firma contratista de la obra, con lo que el plazo actual de la misma se eleva a cuatrocientos treinta y cinco (435) días corridos quedando prevista la finalización de los trabajos para el catorce (14) de noviembre de 2.025, dejándose constancia que a esos efectos la firma contratista refrenda el presente, prestando conformidad.

En consecuencia, atento a lo establecido en el Decreto N° , inserto a fojas del expediente mencionado, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Reglamentación, queda debidamente legalizado estos reajustes, dejándose constancia que a esos efectos la firma contratista procederá a certificar la ampliación de plazos correspondiente.

En Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año Dos Mil Veinticinco, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para la Provincia, el duplicado para el contratista y el triplicado para ser agregado al expediente N° 148.826-DIO-2025, siendo suscripto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Alejandro ECHARREN, en representación de la Provincia de Río Negro y por el Ingeniero Raúl Jorge PAMER, en representación de la firma SYLPA S.R.L.

--oo--

DECRETO N° 640/25

DECTO-2025-640-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 30 de Julio de 2025

Visto: el Expediente N° 19.906-SFP-2024 del Registro de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación de la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y la Municipalidad de Río Colorado para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidad de Viedma para el personal que cumple funciones en aquella dependencia;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Viedma;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01540/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Río Colorado para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas; el que se incorpora como Anexo I (IF-2025-00544043-GDERNE-CPFP_ME) y forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXO I
CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Sr. Intendente del Municipio de Río Colorado Sr. Dulio Minieri, DNI N° 30.967.630, con domicilio en calle Moreno N° 559 de la ciudad de Río Colorado en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar el convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir del 5 abril de 2025, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Viedma para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Río Colorado

SEGUNDO: EL MUNICIPIO designa a la Sra. Virginia Neto, como la encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2931 451094.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Sr. Néstor José Enrique Wagner como el encargado de gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente de EL MUNICIPIO.

A los efectos se establece como mail de contacto juntamedicaviedma@funcionpublica.rionegro.gov.ar

CUARTO: EL MUNICIPIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede de la junta Medica Zona Atlántica, sito en calle: Moreno N° 175 de la ciudad de Viedma.

SEXTO: EL MUNICIPIO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la sede de la Junta Médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SÉPTIMO: EL MUNICIPIO otorgará a favor de la Junta Médica como colaboración seis (6) sillas apilables fijas tapizadas para oficina reforzadas asiento alta densidad pack x6 unidades c/garantía de fábrica.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir del 5 de abril de 2025, previa ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DÉCIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año 2025, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

--oo--

DECRETO N° 641/25
DECTO-2025-641-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 30 de Julio de 2025

Visto: el Expediente N.º 176.187-G-2012 del Registro del ex Ministerio de Gobierno y Comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 469/13 de fecha 29 de abril de 2013 (fojas 77/79), se trató la ratificación del convenio celebrado con fecha 20 de diciembre de 2012, por el término de ocho (8) años entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro para la instalación, mantenimiento y operación de un Módulo de Abastecimiento Social (MAS) en la localidad de Mencué y del convenio de préstamo de capital de trabajo para la puesta en funcionamiento de dicho Módulo;

Que por Decreto N° 1622/20, de fecha 22 de diciembre de 2020 (fojas 134/136), se ratifica el convenio celebrado con fecha 11 de diciembre de 2020, por el término de dos (2) años a partir del 20 de diciembre de 2020 y el convenio de modificación de capital de trabajo de fecha 20 de diciembre de 2012;

Que este último instrumento ratificó la vigencia del préstamo de capital de trabajo de fecha inicial y prorrogó el vencimiento y exigibilidad del préstamo a la fecha de vencimiento del citado acuerdo o de sus sucesivas renovaciones;

Que por Decreto N° 1674/22, de fecha 29 de diciembre de 2022 (fojas 196/197), se ratifica el convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2022, por el término de 2 (dos) años a partir del 20 de diciembre del 2022 y el convenio de modificación de capital de trabajo de fecha 20 de diciembre de 2012;

Que, ante el vencimiento del plazo de vigencia del acuerdo anteriormente suscripto y dada la continuidad de las condiciones que motivaron la instalación del Módulo de Abastecimiento Social (MAS), y con el propósito de garantizar el abastecimiento regular y atender adecuadamente la demanda de la población, con fecha 26 de noviembre de 2024 se celebró un nuevo convenio entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, cuyo objeto es el comodato, mantenimiento y operación del citado MAS, así como el suministro de combustible para su funcionamiento;

Que, conforme lo establecido, el mismo tendrá una vigencia de dos (2) años, comprendidos entre el 20 de diciembre de 2024 y el 19 de diciembre de 2026;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar mediante el presente decreto el convenio celebrado entre YPF S.A. y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, con fecha 26 de noviembre de 2024, destinado al comodato, mantenimiento y operación de un Módulo de Abastecimiento Social (MAS) en la localidad de Mencué, el cual se incorpora como Anexo I del presente acto administrativo;

Que, según lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, el mismo posee plena validez jurídica a partir del 20 de diciembre de 2024;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo a fojas 247 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02583-25 a fojas 249;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el "convenio de comodato, mantenimiento y operación de un Módulo de Abastecimiento Social (MAS) en la Comisión de Fomento de Mencué", entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima (YPF S.A.) y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, el que como Anexo (IF-2025-00755785-GDERNEMG) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

— — —

ANEXO I

....., de de 20

Sres.

YPF SOCIEDAD ANONIMA

Macacha Güemes 515

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REF.: Módulo de Abastecimiento Social (MAS)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Río Negro (en adelante, la "Provincia"), a efectos de manifestarle lo siguiente:

1) Que YPF S.A. ("YPF") viene desarrollando un programa con el objetivo de instalar Módulos de Abastecimiento Social ("MAS"), diseñados por YPF, en distintas localidades que no cuentan con fuentes de abastecimiento de combustibles cercanas.

2) Que, en dicho contexto, atento a que la localidad de Mencué cuenta con una población de 650 habitantes, y que la fuente de abastecimiento de combustibles más cercana se encuentra a aproximadamente 140 kilómetros de distancia, la Provincia tomo contacto con YPF a efectos de manifestarle su interés en contar con un MAS en la localidad de Mencué, así como con el suministro de nafta súper y gasoil grado 2 para su despacho desde dicho MAS.

3) Que la Provincia cuenta con cuatro (4) lotes disponibles a tal fin, según resolución 001/02012. Los lotes designados con los números 19, 10, 11 y 12 de la Manzana 016 se detallan en el Anexo I, y está dispuesta a asumir el compromiso de realizar las adecuaciones y demás tareas necesarias para la instalación del MAS, manifestando asimismo contar con los recursos humanos y materiales adecuados y necesarios para su operación.

EN CONSECUENCIA, por medio de la presente, la Provincia viene a efectuar a YPF la siguiente propuesta de instalación, mantenimiento y operación de un MAS, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación, cuya propuesta se entenderá aceptada por YPF con la indicación por parte de la misma dentro de las setenta y dos (72) horas de la fecha de la presente, de la persona de contacto.

CLAUSULA 1. ENTREGA EN COMODATO DEL MAS

En el marco de la Carta propuesta de operación MAS enviada por la Provincia con fecha 20/12/2012 y Adenda de fecha 13/08/2018 YPF entregó a la Provincia en concepto de préstamo de uso gratuito (Comodatos) elementos, equipos e instalaciones para la operatoria del mismo, y que se detallan en la presente según Anexo II. A los fines de dar cumplimiento a la presente propuesta, los elementos, equipos e instalaciones detallados en el Anexo II se mantendrán en comodato por toda la vigencia de esta propuesta.

CLAUSULA 2. SUMINISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS

YPF suministrará a la Provincia, y ésta adquirirá de YPF, los siguientes productos (los "Productos"):

- (i) Nafta Súper y
- (ii) Gasoil grado 2.

YPF podrá, a su sola opción discontinuar alguno de los Productos, así como reemplazarlos o incorporar otros productos que compongan su línea comercial, para su comercialización en el MAS.

En la medida que la Provincia no se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones y en condiciones normales de abastecimiento al mercado, YPF se compromete a mantener el suministro de Productos para la operación del MAS, de acuerdo con el promedio histórico de ventas y/o patrones de ventas, correspondiente a iguales períodos, salvo en circunstancias de caso fortuito a fuerza mayor. No obstante, lo anterior, el promedio histórico de ventas podrá ser revisado y ajustado por YPF, en función a la evolución de las condiciones de mercado y, en particular, para acompañar la evolución de la demanda de Productos de acuerdo con la capacidad de producción de YPF en el país, cuyo origen fuere crudo de origen nacional.

El lugar de entrega de los Productos será la Planta de Despacho de YPF Plaza Huincul, ubicada en Ruta 22 KM 1298, Plaza Huincul, Provincia de Neuquén (la "Planta de Despacho"), donde se transmitirá a la Provincia el riesgo y propiedad de dichos Productos una vez que los mismos atraviesen la brida de carga del camión tanque designado para la carga de combustible en la Planta de Despacho.

YPF contratará el flete de los Productos hasta el MAS, cuyo flete será discriminado en la correspondiente factura y abonado por la Provincia. La Provincia se compromete a tener en todo momento, las 24 horas del día, las instalaciones disponibles y en perfecto estado de funcionamiento para la recepción de los Productos.

La Provincia se obliga a comercializar exclusivamente los Productos recibidos directamente de YPF, o de la fuente de abastecimiento que YPF determine, en el MAS, debiendo atenerse en todos los casos a las normas internas y directivas de YPF vigentes y a las que imparta sobre la materia en el futuro. En ningún caso, la Provincia podrá vender ni difundir otros productos o subproductos derivados del petróleo o sustitutos.

La Provincia comercializará los Productos únicamente a clientes finales en el MAS, absteniéndose de toda comercialización de Productos para su reventa y/o fuera del MAS, o que de cualquier modo desvirtúe la venta a clientes finales para su propio consumo. Queda expresamente prohibida la carga de Producto en camiones cisterna. Se entenderá por clientes finales (en adelante "Clientes Finales") aquellos clientes del MAS que utilizan los Productos para consumo propio en la unidad automotriz para el cual ha sido despachado.

CLAUSULA 3. CONDICIONES PREVIAS

Como condición previa a la entrada en vigor de la obligación de instalación del MAS y para el inicio y mantenimiento de la obligación de suministro de los Productos, la Provincia se obliga a obtener a su entero cargo, costo y responsabilidad, la totalidad de las habilitaciones, inscripciones, autorizaciones y permisos para la instalación, operación y funcionamiento del MAS en el Predio, cumpliendo con toda la normativa nacional, provincial y municipal aplicable (incluyendo, a título no taxativo, la habilitación municipal y los recaudos requeridos por las Resoluciones SE Nros. 1102/2004 y 785/2005).

CLAUSULA 4. VIGENCIA

El plazo de la presente será de DOS (2) años contados a partir del 20 de diciembre de 2024, venciendo en consecuencia el día 19 de diciembre de 2026 en forma automática, sin necesidad de notificación alguna.

CLAUSULA 5. PRECIO

Los precios a pagar por la Provincia por los Productos que adquiera para su reventa serán los que YPF establezca con carácter general, o los que específicamente se acuerden. El precio del flete será discriminado en forma separada. Sin perjuicio de la facultad de la Provincia de establecer los precios de venta de los Productos en el MAS, YPF podrá sugerir dichos precios comunicándolos a la misma,

CLAUSULA 6. PEDIDOS DE PRODUCTOS

La Provincia presentará los pedidos de Productos a YPF por escrito y con una anticipación no menor a 7 días de la fecha en que se solicita la entrega y por un plazo no superior a un mes desde la fecha del pedido. YPF, por su parte, programará las entregas de Producto de acuerdo con su disponibilidad. Los volúmenes solicitados y programados estarán relacionados con los volúmenes criterio de referencia mensuales del MAS.

CLAUSULA 7. FACTURACIÓN Y PAGO PREVIO

Una vez recibida la solicitud de entrega efectuada por la Provincia, YPF procederá a facturar a la Provincia las cantidades de Productos solicitadas. La Provincia cancelará íntegramente la factura emitida por YPF en forma previa a la aprobación de la solicitud y a la entrega del Producto mediante depósito en la Cuenta Bancaria Número de titularidad de YPF a la que en el futuro YPF indique.

En ninguna circunstancia YPF estará obligada a aprobar las solicitudes de entregas ni a entregar los Productos requeridos en caso de que no estuviera debidamente acreditada en forma previa la cancelación de las facturas emitidas por YPF par el Producto requerido, y/a en caso de que existiese algún importe pendiente de pago por parte de la Provincia a YPF y/o donde los volúmenes solicitados no guarden concordancia con los volúmenes criterio de referencia del MAS.

CLAUSULA 8. MORA EN EL PAGO

Ante la falta de pago en término de sus obligaciones, la Provincia incurirá en mora automática de pleno derecho sin necesidad de notificación o intimación alguna. Las partes acuerdan aplicar intereses punitorios por todo el periodo que dure la mora calculados desde la fecha de vencimiento original de cada documento hasta la fecha de efectivo pago aplicando la tasa Activa BNA para Descubiertos en Cuenta Corriente No Solicitados Previamente + 20% (TNA).

CLAUSULA 9. HORARIO DE ATENCIÓN Y UNIFORMES

La Provincia operara el MAS todos los días del año en el horario de 06 a 14 hs, salvo en los casos en que la Provincia e YPF, de común acuerdo, determinasen un horario diferente. El personal que labore en el MAS deberá estar en perfectas condiciones de aseo y presentación, y deberá utilizar el uniforme de acuerdo con el modelo en cada momento vigente aprobado por YPF.

CLAUSULA 10. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La Provincia cumplirá con todas las disposiciones legales aplicables sobre la venta de Productos en el ámbito del MAS. Asimismo, la Provincia mantendrá sus instalaciones de acuerdo con la Totalidad de la normativa aplicable, incluidas, sin que ello sea limitativo, las referidas a la seguridad para el suministro y/o venta de combustibles líquidos por surtidor, y toda otra reglamentación Complementaria y/o enmienda a ser aprobada en el futuro.

La Provincia deberá notificar de inmediato a YPF cualquier circunstancia que pueda obstaculizar o hacer inconveniente la entrega o almacenamiento del Producto en el MAS que pueda conducir a que dichos bienes no cumplan con las normas a las que se hace referencia en el párrafo anterior.

Queda expresamente aceptado y reconocido par la Provincia que ésta es la Única obligada respecto del cumplimiento de toda la normativa aplicable al almacenamiento y despacho de combustible en el MAS obligándose a mantener indemne a YPF de cualquier reclamo, incumplimiento y/o inconveniente al respecto.

CLAUSULA 11. PROHIBICIÓN DE DESARROLLO DE OTRAS ACTIVIDADES

La Provincia no implementará ni desarrollará ningún local o actividad adicional en el ámbito del Predio, que compita o no con los Productos y servicios de YPF. Cualquier excepción a la dispuesto en el párrafo precedente deberá ser previamente aceptada por YPF por escrito, y, en cualquier caso, deberá respetar las especificaciones de YPF en materia de dimensiones, seguridad y distancia de retiro del MAS.

CLAUSULA 12. INSPECCIONES

La Provincia deberá permitir el libre acceso al personal de YPF, y/o designado por ésta, al Predio y al MAS, con el objeto de realizar inspecciones para determinar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de aquella, especialmente el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y medio ambiente.

La Provincia autoriza en forma irrevocable a YPF a tomar a retirar, en el momento que YPF lo estime conveniente o necesario, las muestras de Productos que se requieran para determinar si los Productos en los tanques del MAS se encuentran fuera de especificación o resultaran distintos en sus especificaciones a los entregados por YPF.

CLAUSULA 13. SUSPENSIÓN DE LAS ENTREGAS

Sin perjuicio de lo establecido en la CLAUSULA 13, YPF podrá suspender las entregas de Productos y/o proceder directamente al rechazo de las ordenes o solicitudes de pedidos en caso de que verificara el incumplimiento de la Provincia de alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en la presente, con una notificación previa de siete (7) días corridos a efectos de subsanar el incumplimiento. No obstante, YPF podrá proceder a la suspensión preventiva de las entregas sin necesidad de notificación previa, en caso de que, por la naturaleza, magnitud o importancia del incumplimiento advertido, el incumplimiento de la Provincia comprometiera la operación segura del MAS y/o se afectara el medio ambiente y/o la seguridad de bienes o personas.

CLAUSULA 14. RESCISIÓN

En caso de incumplimiento par alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente, la otra parte podrá resolver la misma por culpa de la parte incumplidora. A tal efecto, la parte cumplidora deberá intimar fehacientemente a la incumplidora a fin de que, dentro del plazo de quince (15) días corridos, subsane el incumplimiento en el que hubiera incurrido. Si vencido el plazo de intimación referido persistiese ese incumplimiento, se tendrá por rescindido el presente par culpa de la incumplidora, sin necesidad de una nueva intimación al respecto.

CLAUSULA 15. SEGURIDAD AMBIENTAL

La Provincia se compromete a dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes o que en lo sucesivo se dicten en materia de seguridad ambiental e industrial, así como también con las inscripciones y/o procedimientos vigentes en dichas materias. La Provincia deberá dar cumplimiento a las directivas que en materia de seguridad ambiental a industrial impartan las autoridades de aplicación para la supervisión de las bocas de expendio, debiendo evitar la contaminación ambiental ([del aire, suelo y napas subterráneas]). YPF no reconocerá a la Provincia monto alguno en concepto de multas aplicadas por violación a dichas normas y/o procedimientos como tampoco por los daños ocasionados al medio ambiente y los costos que implique la remediación de estos daños, asumiendo la Provincia la totalidad de dichos costos, multas y daños, incluso en el caso en que se debieran a caso fortuito o fuerza mayor.

La Provincia será la responsable de acreditar ante YPF la inscripción como generador en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos en los términos de la ley 24.051 y su decreto reglamentario – a aquella norma que la reemplace o modifique - y, en caso de corresponder, en el registro de generador provincial.

Será responsabilidad de la Provincia implementar los procedimientos y mantener en funcionamiento en todo momento equipos adecuados que aseguren la temprana detección de cualquier contaminación ambiental (incluidos, a título no taxativo, sensores y consolas). Asimismo, será su responsabilidad contratar representantes técnicos debidamente capacitados y competentes, debiendo éstos cumplir con la normativa vigente para su actividad, así como también con las normas que en lo sucesivo se dicten.

Si YPF tuviere conocimiento o evidencia de la existencia de contaminación en el Predio o que la Provincia no se encuentra cumpliendo las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de seguridad y protección ambiental, entonces YPF considerará que existe un grave incumplimiento de la Provincia y podrá proceder de acuerdo a lo previsto en la CLAUSULA 13 para que la Provincia subsane el incumplimiento, sin perjuicio de los demás derechos que asisten a YPF en virtud del presente, incluyendo –a título no taxativo- el de suspender la entrega de Productos hasta tanto se hubiese subsanado el incumplimiento y de notificar a la/s autoridad/es de aplicación correspondiente/s.

CLAUSULA 16. INDEMNIDAD

La Provincia es la única responsable por las obligaciones, sanciones y/o daños de cualquier naturaleza que genere con su actividad o que se le impongan, o sufra YPF, con motivo del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las normas vigentes en la materia, debiendo mantenerla indemne, y en su caso indemnizar a YPF, en todo momento, sin que tenga carácter limitativo, dichas obligaciones incluirán las de índole laboral, previsional, tributaria y ambiental.

CLAUSULA 17. IMPUESTOS

El pago de los impuestos, tasas, gravámenes y tributos de cualquier naturaleza tanto nacionales, provinciales o municipales, creados a crearse y que estén relacionados con el MAS, su instalación, operación, mantenimiento, así como con la comercialización de los Productos en la misma, estarán a exclusivo cargo de la Provincia.

CLAUSULA 18. CARACTER INTUITU PERSONAE

El compromiso de suministro de Productos y el otorgamiento en comodato del MAS establecidos en el presente son de carácter intuitu personae respecto de la Provincia, por lo que queda expresamente prohibido a ésta ceder, transferir y/o transmitir de cualquier forma –en todo o en parte- los derechos ni las obligaciones establecidas en la misma.

El otorgamiento en concesión de la operación del MAS a un tercero no será considerado como incumplimiento de la obligación aquí dispuesta. YPF podrá denegar la autorización a dicho otorgamiento en concesión, cuya denegación no podrá ejercerse irrazonablemente. En ningún caso dicho otorgamiento en concesión, incluso con autorización de YPF, será causal de eximición alguna de las obligaciones por parte de la Provincia, permaneciendo ésta como principal obligada en todo momento frente a YPF, y debiendo mantener indemne a ésta, y en su caso indemnizará, de cualquier reclamo derivado directa o indirectamente de otorgamiento en concesión, así como de la operación por parte del concesionario.

El compromiso de entrega del MAS y suministro de Productos es asumido par YPF teniendo en cuenta las características y objetivos de (os Módulos de Abastecimiento Social indicadas al inicio de la presente nota, por la que de desnaturalizarse de cualquier forma los mismos, y/o de desaparecer las características que determinaron la celebración de la presente según se indica en los considerandos de la misma y/o en caso de que la Provincia dejase de operar el MAS, entonces YPF quedará automáticamente habilitada a suspender y/o terminar definitivamente el suministro bajo la presente, y por su parte la Provincia deberá de inmediato a desinstalar y devolver el MAS a YPF.

CLAUSULA 19. SEGUROS

La Provincia deberá mantener vigente durante todo el plazo del presente contrato en compañías aprobadas por la SSN y a entera satisfacción de YPF las siguientes coberturas:

1- Seguro de Riesgos del Trabajo: La Provincia deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo) y a las modificaciones que en el futuro pudieran afectar a la misma, como así también a lo expresado en el Decreto 84/96, manteniendo indemne a YPF en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación en sus contrataciones de ART en los siguientes términos: ART, renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra YPF, a sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39,5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de ... (empresa contratista)... alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".

La Provincia deberá exigir a sus Subcontratistas el cumplimiento de la Ley 24.557 debiendo hacerse responsable ante la empresa del pago de las alícuotas correspondientes por parte de sus Subcontratistas. La Provincia deberá exigir que las contrataciones de ART de sus Subcontratistas contengan una cláusula idéntica a la transcripta mediante la cual su ART renuncia a efectuar reclamos contra la empresa YPF y/o sus funcionarios, empleados u obreros y empresas contratistas.

2- Seguro Colectivo de Vida Obligatorio: La Provincia deberá presentar las pólizas que acrediten el cumplimiento de las disposiciones sobre Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo dispuesto por el Decreto 1567/74.

3- Seguro de Responsabilidad Civil: con un límite no inferior a USD 2.000.000.- de modo tal que todo daño que pueda causar la Provincia a terceras personas y/o cosas de terceros, daños al medio ambiente, contaminación y/o polución repentina, súbita y accidental, con relación a las actividades y/u objeto específico del presente contrato estén cubiertas por esta cobertura. Dicha póliza deberá tener el alcance de cubrir:

- a. Carteles y cenefas
- b. Suministro de alimentos y bebidas
- c. Responsabilidad Civil
- d. Daños a vehículos de terceros.
- e. RC cruzada para Contratistas y para YPF
- f. Contratistas y subcontratistas

En la mencionada póliza YPF deberá figurar como Asegurado Adicional.

4- Daños Materiales: del tipo " Todo riesgo operativo", cubriendo los bienes de YPF entregados en comodato, en dicha póliza deberá figurar YPF como Beneficiario por el valor de los bienes de su propiedad.

NOTA: La Provincia podrá contratar las coberturas indicadas en los puntos 3 y 4 en las compañías con las cuales YPF tiene o tenga convenios. YPF determinará la modalidad bajo la cual debitara a la Provincia el importe correspondiente al costo de estos seguros.

CLAUSULA 20. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

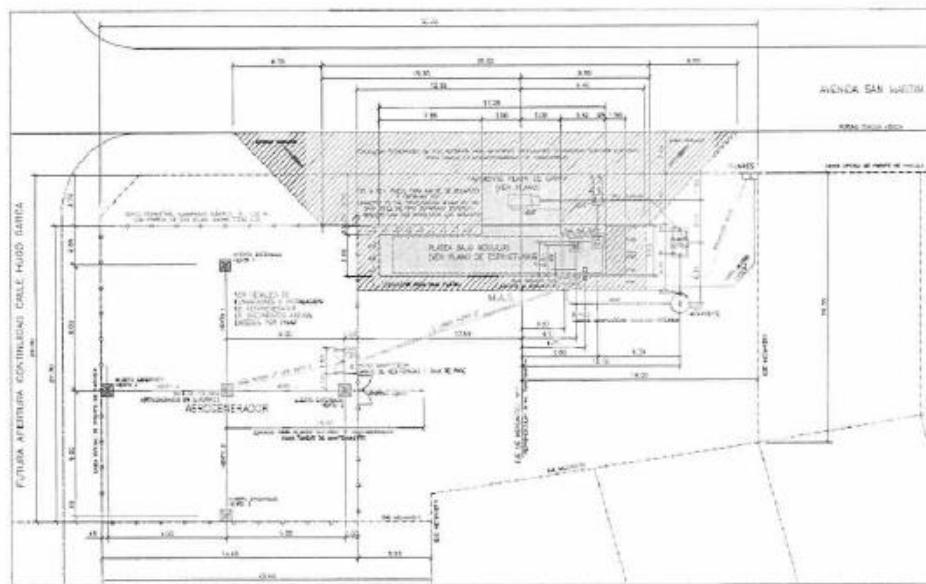
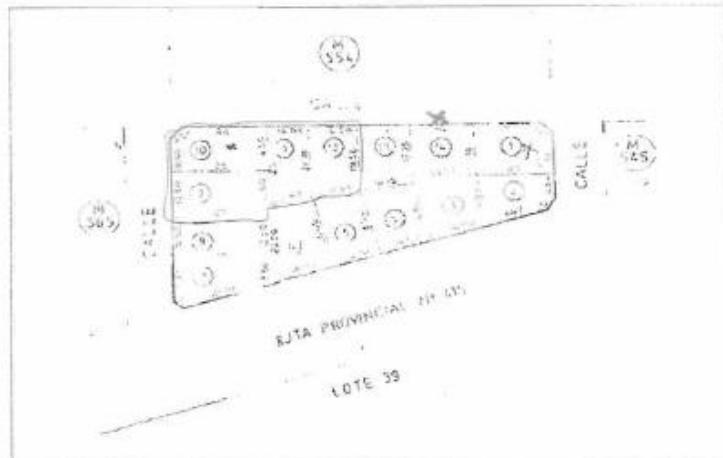
Para todos los efectos legales emergentes de la presente, la Provincia constituye domicilio especial en Laprida 212, Viedma, Provincia de Río Negro, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, sometiéndose a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente

Firma

Aclaración
— — —

ANEXO I : PREDIO



ANEXO II: ELEMENTOS OTORGADOS EN COMODATO

1) YPF otorgó en comodato a la Provincia los siguientes elementos, equipos e instalaciones:

- a. Un módulo para los tanques y surtidor de combustible que mide 10,00 metros de largo x 2,60 de ancho y 3,00 de alto y un modulo para el local de facturación, una sala eléctrica para baterías y tableros y un baño para discapacitados.
- b. Cada edificio podrá disponer de un sistema de colectores fotovoltaicos (especialmente en aquellos emplazamiento al norte de la latitud 36º) o de generadores eólicos
- c. Se dispondrá de un generador eléctrico y conexión con la red eléctrica local si hubiera disponible

Volumen criterio de referencia mensual (VCR): 100 m³

- 2) La Provincia reconoce que dichos elementos son propiedad de YPF y que le son cedidos en préstamo de uso, exclusivamente para la atención de los servicios de expendio de los Productos marca YPF en el MAS, ubicado en el Predio.
- 3) La Provincia se compromete a restituir a YPF los elementos otorgados en comodato dentro de los diez (10) días: (i) de ser intimada fehacientemente su devolución, o (ii) posteriores al vencimiento de la presente propuesta, lo que ocurra primero, o (iii) de que se produzca la rescisión o resolución de la presente por cualquier razón, imputable o no a la Provincia.
- 4) En caso que la Provincia no restituyese los bienes objeto de comodato en la oportunidad prevista en el párrafo anterior, deberá abonar por cada día de retraso en la restitución una suma equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor determinado en el punto 18 del presente anexo.
- 5) La Provincia declara que recibe los elementos descriptos en punto 1 del presente anexo en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, manifestando recibirlos a su entera conformidad.
- 6) La Provincia se compromete a no dar a los elementos recibidos en comodato otra uso que no sea el que en este documento se estipula, comprometiéndose, asimismo, a mantener los mismos en las mismas condiciones de uso, conservación y funcionamiento en las que se recibe, hasta su devolución o retiro por parte de YPF. Corre también por cuenta de la Provincia el mantenimiento y las reparaciones, tanto ordinarias como extraordinarias que resulte necesario efectuar en los elementos cedidos en comodato, con el objeto de mantener las condiciones de operatividad de los mismos, las que deberán efectuarse tan pronto se detecten anomalías en su funcionamiento, evitando la paralización del servicio. En caso que la Provincia no efectuase las reparaciones con la celeridad requerida, a solo criterio de YPF, esta última podrá contratar un servicio de reparaciones, debitando en la cuenta corriente de la Provincia los importes abonados por tal concepto.
- 7) La Provincia deberá contratar las pólizas de seguros, en compañías autorizadas a entera satisfacción de YPF, entendiéndose que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes. En particular, la Provincia deberá mantener contratada durante toda la vigencia del suministro objeto de la presente nota y hasta la efectiva restitución de los bienes a YPF:
 - a. una cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales por el valor de los bienes cedidos en comodato debiendo figurar en dicha póliza YPF como beneficiario; y
 - b. una cobertura de Responsabilidad Civil por un monto no inferior de \$ 1.000.000.- debiendo figurar YPF como asegurado adicional y tercero.
- 8) La Provincia deberá informar a YPF en forma inmediata y a través de un medio fehaciente todo siniestro que ocurriera, obligándose a denunciarlo a su Compañía de Seguros dentro de un plazo de 24 hs. de producido el hecho.
- 9) La Provincia deberá presentar ante YPF copia de la denuncia efectuada con constancia de recepción de la misma, y proveerá toda información, que le sea requerida por YPF relacionada con el hecho. Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros ya sea por la existencia de infraseguros o aplicación de franquicias, estará a cargo de la Provincia.
- 10) La Provincia se compromete a observar y hacer observar a sus dependientes el fiel cumplimiento de todas las normas vigentes en materia de seguridad que se relacionen con la instalación, operación y mantenimiento de los elementos entregados en comodato y de sus instalaciones, manteniendo indemne y, en su caso indemnizando a YPF de toda responsabilidad que se produjera derivada de su incumplimiento.
- 11) La cartelería de identificación básica y punteras deberán mantenerse encendidas desde 08hs. hasta el horario de cierre.
- 12) YPF podrá realizar inspecciones de los equipos cedidos en comodato, de las que se labrarán las actas correspondientes. En dichas inspecciones YPF verificará su correcto emplazamiento, funcionamiento y conservación y realizará las observaciones e impartirá las instrucciones que crea convenientes, debiendo la Provincia adecuar los equipos y/o su uso conforme las instrucciones impartidas en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de serle retirados los mismos para su adecuación por YPF y de cargarle el valor de la reparación.
- 13) YPF verificará, a través de los organismos que ésta determine, la correcta calibración de los medidores volumétricos, hallándose facultada para determinar la necesidad de reparación y/o clausura de los mismos en caso de verificarse diferencias de volumen. YPF podrá rescindir la presente propuesta en caso de verificarse la alteración de dichos medidores.
- 14) La Provincia se compromete a mantener los equipos cedidos en comodato en perfecto estado de limpieza y presentación, debiendo, asimismo, cumplir con las disposiciones emanadas de YPF en materia de identificación visual (colores, diseños, etc.).
- 15) En caso de destrucción total de los elementos, o de deterioro tal que impida su reparación, robo, hurto o cualquier otra causa que signifique la pérdida de los mismos, la Provincia deberá reponerlos, debiendo respetar las especificaciones de marca, modelo y condiciones del funcionamiento de los mismos, todo ello a su exclusivo costo y a satisfacción de YPF. En caso de que la Provincia lo solicite a YPF, o que, cumplido un plazo de quince días de denunciada la pérdida del elemento, el mismo no fuera repuesto, YPF podrá reponer el mismo, estando el valor de reposición a cuenta de la Provincia.
- 16) Correrá por cuenta de la Provincia el otorgamiento de los permisos municipales correspondientes a los elementos entregados en comodato aplicables, y mantendrá indemne a YPF del pago de toda la tasa o impuesto que se derive de la utilización en los mismos, y/o de los signos y colores que identifican la marca comercial de YPF.
- 17) En caso de rescisión de la presente propuesta, los gastos de desinstalación, así como los derivados de poner los elementos en condiciones de uso, serán por cuenta de YPF.
- 18) A efectos de las obligaciones contempladas en los artículos anteriores, se estima como valor de los elementos cedidos en comodato, la suma de US\$ 400.000 la que será actualizada (de corresponder) conforme los índices de uso y considerando la amortización experimentada por los mismos.

Incorporación según Adenda de fecha 13/08/2018

Se dispondrá de un generador eléctrico "Alto Energy – 13Kva Mitsubishi".

DECRETO N° 643/25**DECTO-2025-643-E-GDERNE-RNE**

Viedma, Miércoles 30 de Julio de 2025

Visto: el Expediente N° 199.720-SFP-2024 del Registro de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación de la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y la Lotería de Río Negro para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en las localidades de Viedma; Cipolletti, Bariloche y Gral. Roca, para el personal que cumple funciones en aquella dependencia;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, Cipolletti, Bariloche y Gral. Roca, siendo la Lotería la encargada de trasladar a su personal hasta dichos domicilio;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Cipolletti, Bariloche y Gral. Roca;

Que el Decreto N° 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02163/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECREA:

Artículo 1º.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y la Lotería de Río Negro para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas; el que se incorpora como Anexo I (IF-2025-00651255-GDERNECPFP_ME) y forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

— — —

ANEXO I**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Interventor Dr. Jorge Antonio Manso (D.N.I. N° 17.752.262), en representación de la Lotería de Río Negro para la Obra de la Acción Social, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 233 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA LOTERÍA", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar el convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir del 6 de junio de 2025, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidades de Viedma, Cipolletti, Gral Roca y San Carlos de Bariloche para los agentes que cumplen funciones en LA LOTERÍA, a través de la ley 20.744.

SEGUNDO: LA LOTERIA designa a Rosana Sauer, como la encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de LA LOTERIA. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2920 485325 .

TERCERO: LA SECRETARÍA designa para gestionar los turnos médicos en conjunto con la referente de LA LOTERIA al Sr. Néstor José Enrique Wagner, como el encargado de la Junta Médica de Viedma, a los electos se establece se establece como mail de contacto juntamedicaviedma@funcionpublica.rionegro.gov.ar a la Sra. Silvina Verónica Maraschi, como encargada de la Junta Médica de Gral. Roca, estableciéndose como numero de contacto el abonado 0298 4421276 y correo electrónico juntaroca2022@hotmail.com; a la Sra. Elena Conde como encargada de la Junta Médica de San Carlos de Bariloche, estableciéndose como número de contacto el abonado 2944531741 y como correo electrónico preocupacionalesjmb@gmail.com, y al Dr. Cristian Nardini como el encargado de Cipolletti, a los efectos se establece como número de contacto el abonado 0299 4781286 y correo electrónico juntamedicacipolletti@gmail.com .

CUARTO: LA LOTERÍA hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de sus empleados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 24/06 en la sede de la Junta Médica Zona Atlántica, sito en calle Moreno N° 175 de Viedma; en la sede de la Junta Médica de Gral. Roca, sito en calle Santiago del Estero N° 631, de dicha ciudad, en la sede de la Junta Médica de San Carlos de Bariloche, sito en calle Gallardo N° 855 2º piso of. 6, de dicha ciudad y en el Hospital Área Programa Cipolletti, sito en calle Fernández Oro N° 770 de dicha ciudad.

SEXTO: LA LOTERÍA otorgara como colaboración por el servicio prestado, 3 latas de veinte (20) litros, interior, marca Alba o Casablanca, las que se entregaran en la Sede de la Secretaría de la Función Pública sita en calle 25 de Mago esq. Garrone.

SÉPTIMO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir del 6 de junio de 2025, siendo ratificado por la máxima autoridad gubernamental, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.---

NOVENO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de Junio del año 2025, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 628.- DECTO-2025-628-E-GDERNE-RNE.- 26-07-2025.- Otorgara a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento treinta millones seiscientos setenta mil ciento cincuenta y cinco (\$130.670.155,00), pagaderos en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos dieciocho con treinta y tres centavos (\$43.556.718,33); en favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior del Río Negro (C.U.I.T. N° 30-67291588-7), con el objeto de solventar los costos de operación, funcionamiento y administración de las redes de riego y drenaje previstos según presupuesto consorcial a partir del bimestre 3 (mayo-junio) del período 2025.- Expte. N° 152.639-IGR-2025.

DECRETO N° 633.- DECTO-2025-633-E-GDERNE-RNE.- 28-07-2025.- Hacer lugar al reclamo por diferencia salarial el pago retroactivo de la categoría y título de grado a favor de la Señora Mabel Alicia Martínez (CUIL N° 23-17371716-4) Planta Permanente Categoría 12, a partir del 13 de Junio de 2018 hasta el 06 de Julio 2021, de acuerdo a lo establecido en Artículo N° 17 de la Ley A N° 2938 Procedimiento Administrativos.- Expte. N° 085659-SOYRH-2.023.

DECRETO N° 635.- DECTO-2025-635-E-GDERNE-RNE.- 29-07-2025.- Dar de baja a partir de la firma del presente Decreto, la designación del Señor Lucas Villagran (D.N.I. N° 28.719.723) como representante titular y a la Dra María Laura Sosa (D.N.I N.º 25.655.217) como representante alterna de la Provincia de Río Negro para integrar el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación, cargos que desempeñan ad-honorem, realizada por Decreto N°342/2024.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Milton Cesar Dumrauf (D.N.I. N° 26.850.185) como representante titular y al Señor Leonardo María Duarte (D.N.I N.º 21.507.014) como representante alterno de la Provincia de Río Negro para integrar el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación, cargos que desempeñan ad-honorem.

DECRETO N° 636.- DECTO-2025-636-E-GDERNE-RNE.- 29-07-2025.- Dar de baja a partir de la firma del presente Decreto, la designación del Señor Lucas Villagran (D.N.I. N° 28.719.723) como representante titular y al Señor Juan Manuel Comancho (D.N.I N.º 27.965.539) como representante alterno de la Provincia de Río Negro para integrar el Consejo Federal de Economía del Conocimiento cargos que desempeñan ad-honorem, realizada por Decreto N°362/2024.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, al Señor Milton Cesar Dumrauf (D.N.I. N° 26.850.185) como representante titular y al Señor Leonardo María Duarte (D.N.I N.º 21.507.014) como representante alterno de la Provincia de Río Negro para integrar el Consejo Federal de Economía del Conocimiento, cargos que desempeñan ad-honorem.

DECRETO N° 639.- DECTO-2025-639-E-GDERNE-RNE.- 30-07-2025.- Dar de baja a partir de la firma del presente Decreto, la designación de la Señora Ivana Daniela Fontana (D.N.I N° 28.616.072) al cargo de Secretaria de Modernización e Informatización del Ministerio de Salud, realizada por DECTO N° 359-2025.

DECRETO N° 642.- DECTO-2025-642-E-GDERNE-RNE.- 30-07-2025.-Designar a partir del 10 de Julio de 2.025, al Señor Sergio Javier Wisky (DNI N° 17.065.455) en el cargo de Secretario de Coordinación Operativa de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 644.- DECTO-2025-644-E-GDERNE-RNE.- 30-07-2025.-Aceptar la renuncia presentada por Marcelo Felipe, Lavagnino, (CUIL N° 20-18304840-7), agente Planta Permanente Categoría 14, Agrupamiento Administrativo de la Ley L N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE, a partir del día 08 de julio de 2025. - Expte. EX-2024-00854770-GDERNE-ME#MTCD

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución CM N° 28/2025

Viedma, 26 de mayo de 2025

Visto y Considerando:

Que de conformidad a lo dispuesto por los arts. 2do. inc. a) y 4to. de la Ley K 2434 corresponde convocar a los/as abogados/as matriculados/as de las cuatro Circunscripciones Judiciales, con el fin de concretar el acto eleccionario previsto en el art. 221 inc. 2) de la Constitución Provincial.-

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

La Presidenta del Consejo de la Magistratura
RESUELVE

Artículo 1.- Convocar a los/as Señores/as Abogados/as matriculados/as de la Ia., IIa., IIIa. y IVta. Circunscripción Judicial al acto eleccionario que se realizará el 08 de agosto de 2025 entre las 08,00 y las 18,00 hs., para elegir por cada una de las cuatro Circunscripciones Judiciales tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes, para integrar el Consejo de la Magistratura previsto en el art. 220 de la Constitución Provincial, como así también tres representantes titulares y tres (3) suplentes para el Consejo de designación de miembros del Superior Tribunal de Justicia y de la Procuración General (art. 204 de la Const. Prov.).-

Artículo 2.- El acto eleccionario se regirá por lo establecido en los arts. 204, 221 inc. 2) de la Constitución Provincial, y arts. 2 inc. a) y 4 de la Ley K 2434, debiendo el Colegio de cada Circunscripción disponer lo necesario a los efectos de la constitución y funcionamiento de la Junta Electoral, como así también la confección, publicidad y aprobación de los correspondientes padrones.-

Artículo 3.- Los Colegios deberán comunicar a la Secretaría del Consejo de la Magistratura, dentro de las setenta y dos (72) horas, los resultados de la elección.-

Artículo 4.- Los mandatos de los/as Consejeros/as de las cuatro Circunscripciones Judiciales se iniciarán el 01 de septiembre de 2025, con término al 31 de agosto de 2027. Oportunamente se fijarán día, hora y lugar de juramento.-

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese al Señor Gobernador, al Señor Presidente de la Legislatura Provincial y a los Señores Presidentes de los colegios de la Abogacía de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, remitiendo copia de la presente, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Firmado Digitalmente: Criado Maria Cecilia.-

--OOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO
Secretaría de Trabajo
Resol-2025-1156-E-GDERNE-ST

Viedma, 27 de Julio de 2025

Visto; La Ley Nacional N° 20.744 (TO Decreto N° 390/76) y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley K N° 5.255 y su Decreto Reglamentario N° 302/18; Ley C N° 3292 que ratifica el Pacto Federal del Trabajo aprobado por Ley Nacional N° 25.212 del 29 de julio de 1998, el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad, aprobado por el Consejo Federal del Trabajo en su Reunión Plenaria N° 14 del 16 de mayo de 2002; el Decreto Nacional N° 16.115/33 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, y el Decreto Provincial N° 572/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5735 asigna a esta Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, y Turismo la tarea de atender lo atinente a la Secretaría de Trabajo y las competencias que surgen de la Ley K N° 5255, en el conocimiento a las cuestiones vinculadas con el trabajo en todas sus formas y, en especial, ejercer en forma indelegable la función de policía de trabajo en todo el territorio provincial, coordinando pautas y acciones comunes con otros organismos de orden provincial y nacional;

Que, en ejercicio de dichas funciones, esta Secretaría de Trabajo tiene la facultad de rubricar la documentación laboral y demás elementos de contralor exigidos por las leyes laborales, respecto de las y los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia en todo el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que, a tales efectos, mediante la Resolución SETRN N° 436/19, del día 9 de Mayo de 2019, se reguló lo atinente a los servicios administrativos brindados por esta Autoridad Administrativa del Trabajo en materia de rubrica de la documentación laboral y demás elementos de contralor, estableciendo los trámites, requisitos, procedimientos y circuitos administrativos para que las y los empleadores cumplan con las obligaciones de llevar el Libro Especial de Sueldos y Jornales, establecido en el artículo 52° ss y cctes del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorios, como así también las hojas móviles que utilizaren en su reemplazo;

Que, teniendo en cuenta la utilización cada vez más frecuente de tecnologías digitales, y observando que la utilización de los medios informáticos permitiría la actuación interactiva en el procedimiento registral en materia laboral y de la seguridad social, constituyendo un significativo avance en la conformación del gobierno electrónico, corresponde adecuar el procedimiento previsto por la Resolución SETRN N° 436/19 a las innovaciones tecnológicas y al nuevo sistema digital a implementar;

Que, dicho Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información con el Gobierno y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro Para Utilización Del "Libro De Sueldos Digital" fue debidamente aprobado por Decreto N° 572/2024 de fecha 30/05/2024 y Publicado en Boletín Oficial de Río Negro N° 6293 de fecha 10/06/2024 adquiriendo plena eficacia;

Que, mediante RESOL-2025-674-E-GDERNE-ME, se ratificó en todos sus términos Convenio Específico N° 01- Convenio Marco de Colaboración e Intercambio de Información entre la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, Publicada en Boletín Oficial N° 6404 de fecha 14 de Julio de 2025;

Que, el mencionado sistema informático permitirá al empleador confeccionar digitalmente y remitir en forma periódica vía electrónica el "Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Río Negro", a la vez que les servirá de soporte para sustituir la obligación de rubricar ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo;

Que, de esta manera se permite a las y los empleadores cumplir sus obligaciones registrales con eficiencia mediante una única carga de datos, a su vez que resulta compatible con la tarea de rúbrica, habilitación y control que le compete a la Secretaría de Trabajo de Río Negro en tanto Autoridad Administrativa del Trabajo en la Provincia de Río Negro, por lo que resulta conveniente avanzar en su progresiva implementación;

Que, la simplificación de los procedimientos que deban realizar los empleadores y la agilización y facilitación de los respectivos trámites a través del uso de herramientas informáticas que brinden mecanismos de cumplimiento seguros, sencillos y eficientes constituye un objetivo de esta Secretaría de Trabajo en tanto tiende a facilitar la disminución de la informalidad laboral mediante el cumplimiento por parte de los mismos de sus respectivos deberes;

Que, ha tomado la debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Trabajo de Río Negro mediante IF-2025-00701246GDERNE-SSAL#ST y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 02505-25

Que, por todo lo expuesto precedentemente, se estima oportuno y conveniente el dictado de la presente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 inciso 14° de la Ley 5735;

Por ello:

La Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Sistema Digital para Soporte del Libro Especial: el Sistema Digital como soporte para producir y rubricar en legal forma el Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Río Negro, establecido en el artículo 52° ss. y cctes. de Ley N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976) y sus modificatorias, que cada Empleador y/o Empleadora posea de los trabajadores y las trabajadoras con los que celebren y/o ejecuten una relación laboral o Contrato de Trabajo en los términos de la norma precitada, en el territorio de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 2º: Plazos para la Implementación Obligatoria: Se establece la obligatoriedad a partir del período fiscal Julio de 2025 de la utilización del Sistema Digital como soporte del Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Río Negro, Hojas Móviles sustitutivas del mismo o el Registro Único de Personal de las PYMES, para todos los Empleadores y/o Empleadoras que posean o desarrollen actividades laborales en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. En aquellos casos de Empleadores y/o Empleadoras que posean rúbrica vigente de la documentación laboral mencionada en el párrafo precedente, la obligatoriedad en la utilización del Sistema Digital, será a partir del vencimiento de la rúbrica vigente que se hubiera tramitado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución.-

Artículo 3º: Implementación Voluntaria: En el caso de Empleadores y/o Empleadoras que posean rúbrica vigente de la documentación laboral, antes del vencimiento de la misma, podrán de forma voluntaria solicitar autorización para implementar el presente sistema.-

Artículo 4º: Excepción a la Obligación de Utilizar el Sistema Digital: Las y los Empleadores y Empleadoras quedarán exceptuados temporalmente de la obligación de utilizar el Sistema Informático del Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Río Negro, conforme lo previsto en el artículo 2º de la presente medida, hasta tanto agoten las hojas móviles habilitadas que se encuentren en su poder.-

Artículo 5º: Requisitos y Procedimiento para la Utilización del Sistema Digital: Para utilizar al Sistema Digital del Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Río Negro, los Empleadores y/o Empleadoras deberán:

- a. Generar clave fiscal y vincular las claves fiscales de las personas humanas, representantes, apoderadas y/o autorizadas con la clave fiscal de la persona jurídica empleadora, conforme a los requisitos y procedimientos fijados por la Resolución General de la Administración Fiscal de Ingresos Públicos – AFIPN° 3669/14 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación.-
- b. Constituir domicilio electrónico de acuerdo a lo establecido en los Artículos 43º y 47º Ley K N° 5255 y su Decreto Reglamentario 302/18.-
- c. Ingresar al servicio "Libro de Sueldos Digital" en la página web de ARCA, y por única vez, dar de alta los conceptos de liquidación de sueldo, asociando los propios con los fijados por ARCA. Definir, por cada uno de ellos, el tipo de concepto y el/los subsistemas a los que esté obligado a realizar aportes y contribuciones.- conforme lo previsto en la Resolución.-
- d. En caso de corresponder Generar el Volante Electrónico de Pago – VEP- para el pago de la Tasa Retributiva provincial del Servicio de Rúbrica y habilitación Libro de Sueldos Digital, en reemplazo del Libro Especial de Sueldos y Jornales u hojas móviles, conforme a lo previsto en el artículo 30, punto 1 inciso i, de la Ley de Tasas Retributivas de la provincia de Río Negro N° 5701 o las que en el futuro la reemplacen. y sus modificatorias, y abonar la tasa mediante las formas de pago habilitadas por ARCA. -
- e. La falta de pago de la tasa retributiva por el servicio administrativo, obstará a la rúbrica del Libro Especial por parte de esta Autoridad Administrativa del Trabajo y, en consecuencia, no será oponible a terceros.-
- f. Efectuar las liquidaciones de haberes por cada trabajador del modo habitual y cargar en el Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Río Negro la información de las liquidaciones de haberes correspondiente, al menos una vez al mes.-
- g. Validar y aceptar las liquidaciones. Una vez generado el archivo en el Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Río Negro, el mismo podrá ser descargado desde el módulo "consultas" del servicio.-
- h. Emitir y guardar por el plazo de prescripción la constancia digital certificada del pago de la Tasa Retributiva de la rúbrica y de la presentación efectuada de la liquidación de haberes de cada trabajador/a.-

Artículo 6º: De los Datos Incorporados al Sistema: Los Empleadores y/o Las Empleadoras serán los exclusivos responsables de la veracidad y consistencia en la información que carguen en el sistema, teniendo ésta carácter de Declaración Jurada. Para subsanar errores en el procesamiento de los datos cargados y/o fallas de tipo informáticas que presente el Sistema Digital, las y los empleadores deberán dirigirse exclusivamente a la Dirección General de Recursos de la Seguridad Social dependiente de la Agencia de recaudación y control aduanero, por los medios que esta última establezca en su reglamentación.-

Artículo 7º: Inconsistencias en la Información: En el caso que esta Secretaría de Trabajo corrobore por cualquier medio la existencia de posibles inconsistencias en los datos cargados en el Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Río Negro, dará aviso a la ARCA y notificará a los Empleadores y/o Empleadoras de dicha circunstancia. Frente al silencio o improcedencia de la respuesta, iniciará el procedimiento de fiscalización conforme lo establece la Ley K N° 5.255 y su Decreto Reglamentario N° 302/18.-

Artículo 8º: Presentaciones Extemporáneas. El Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Río Negro deberá ser presentado digitalmente conjuntamente con la presentación de la Declaración Jurada de aportes y contribuciones de Seguridad Social. El sistema informático "Libro Sueldo Digital" identificará en forma fehaciente la fecha de las presentaciones realizadas fuera de término y, en esas condiciones, esta Autoridad Administrativa del Trabajo procederá a su rúbrica, dejando constancia de la presentación extemporánea e intimando a la empleadora a que justifique y acompañe prueba de la causa de la presentación extemporánea. El silencio o respuesta improcedente será motivo del labrado de la pertinente acta de infracción, dando inicio al procedimiento de fiscalización sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en la Ley K N° 5255 y su Decreto Reglamentario N° 302/18.-

Artículo 9º: Obligación de Guarda. A los fines de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones los Empleadores y/o Empleadoras deberán conservar los archivos digitales correspondientes al Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Río Negro en formato electrónico, conforme lo establece el artículo 12º de la Ley Nacional N° 25.506.-

Artículo 10º: Diseño del Libro Especial de Sueldos Y Jornales De La Provincia De Río Negro: Aprobar el contenido y el diseño del Libro Especial de Sueldos y Jornales de la Provincia de Río Negro, conforme al diseño dispuesto por ARCA y que se agregara en Adjunto a la presente..-

Artículo 11º: Derogación: Derogar toda aquella otra Resolución en cuanto se oponga a la presente.-

Artículo 12º: Registrar, Notificar al señor Fiscal de Estado, Publicar en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

María Martha Abilez.-, Director Ejecutivo.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 98/2025

Viedma, 18 de Julio de 2025. Visto Los Expedientes N° 623-DEO-2024, N° 92-DEO-2025 y N° 93-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y los Expedientes EX-2024-00494287-GDERNE-SSA#INNOVA, EX-2024-00563103- -GDERNE-SSA#INNOVA y EX-2024-00857418- -GDERNE-ME#MM del registro de la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova" El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Innovación y Economía del Conocimiento "Río Negro Innova", correspondiente a los períodos 01/07/2024 al 31/07/2024, 01/08/2024 al 31/08/2024 y 01/09/2024 al 30/09/2024 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 16 /2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 16/2025.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 16/2025.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 16/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi - Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 101/2025

Viedma, 28 de Julio de 2025. Visto Los expedientes N° 604-DEO-2024, N° 745-DEO-2024, N° 746-DEO-2024, N° 815-DEO-2024, N° 887-DEO-2024 y N° 45-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 155531-ECBN-2024, N° 155538-ECBN-2024 , N° 155539-ECBN-2024, N° 155541-ECBN-2024, N° 155549-ECBN-2024 y N° 155550- ECBN-2024 del registro del Ente Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Corporación para el Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceánico Norpatagónico, correspondiente a los períodos 01/07/2024 al 31/07/2024, 01/08/2024 al 31/08/2024, 01/09/2024 al 30/09/2024, 01/10/2024 al 31/10/2024, 01/11/2024 al 30/11/2024 y 01/12/2024 al 31/12/2024 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 19/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los

responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 19/2025. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 19/2025. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 19/2025, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi - Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--○--

Fallo "TCRN" N° 102/2025

Viedma, 28 de Julio de 2025. Visto Los expedientes N° 33-D.E.O-2025, N° 36-D.E.O-2025 y N° 37-D.E.O-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 150.423-ECG-2024, N° 150.426-ECG-2024 y N° 2.050-ECG-2025 del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondiente a los períodos 01/10/2024 al 31/10/2024, 01/11/2024 al 30/11/2024 y 01/12/2024 al 31/12/2024 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 18/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 18/2025.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 18/2025.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 18/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi - Presidente -; Cr. Maximiliano Suárez - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 49/25 (Primer Llamado)
Reprogramacion Fecha de Apertura

Objeto y Destino: Adquisición de Tres (03) Camionetas Pick Up 4 x 4, Cero Km, con destino al Parque Automotor de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Cuarenta y Tres Millones Ciento Diecinueve Mil (\$ 143.119.000,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 12/08/2.025 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--○o--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros
Licitación Pública N° 27/25

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisicion de: "medicamentos"con destino a la Subsecretaría de Gestión de Medicamentos.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Novecientos Noventa y Tres Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta (\$993.288.760,00).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 18 de Agosto del 2025 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 -Ministerio de Salud- TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

Solicitud y Consultas de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500).-

--○--

Licitación Pública N° 32/25

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de: "Radiología Digital Convencional y Mamográfico" con destino al Hospital Área Programa El Bolsón.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cinco Mil Cuarenta y Nueve con Diez Centavos (\$52.505.049,10).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 18 de Agosto del 2025 a las 12:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 -Ministerio de Salud- TE: 02920-427329 - Viedma - Río Negro.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

Solicitud y Consultas de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida240, entre el 1º y 2º piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500).-

--○Oo--

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Circular Sin Consulta N° 1

Licitación Pública N° 32/2022 - 2º Llamado

"Ejecución de la infraestructura para la provisión de servicios en lotes de la localidad de San Carlos de Bariloche - Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano. Ley 5.474 Dcto. N° 66 "

Por medio de la presente se notifica que debido a compromisos asumidos por las autoridades que participaran del evento público de apertura de la Licitación Pública N° 32/22 - 2º llamado, se decidió Prorrogar la fecha del acto para el día 21 de Agosto en el horario de las 12:00 hs. a realizarse en el Centro Administrativo Provincial de la Ciudad de S.C. de Bariloche.-

La consulta y venta de Pliegos se prorroga hasta el día 12/08/2025.-

Quedan Uds. Debidamente notificados.-

--○Oo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 28/2025

Objeto: S/Servicio de Agua Envasada y Alquiler de Dispenser con destino a Dependencias Varias del Organismo.-

Fecha de Apertura: Día 12 de agosto de 2025 a la hora 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Dos Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$ 42.120.000,00).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones:

Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro. E-mail comprasedurn@gmail.com

COMUNICADOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 a cargo del Dr. Guillermo Mario Pesaresi, Juez subrogante, Secretaria N° 44 a cargo del Dr. Tomás Martín Allende, Secretario AD HOC, sito en Marcelo T. Alvear 1840, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos caratulados Oca Log S.A. s/Concurso Preventivo (COM 1463/2025) con fecha 10/06/2025

se ha declarado abierto el concurso preventivo de Oca Log S.A. (CUIT 30-71702439-3) -antes Compañía Multimodal Logística S.A.- con domicilio en la calle Almirante Brown 1100 (CABA), designándose como sindicatura general al estudio "Maggiolo - Santamarina", con domicilio en Jufré 250, 3 piso "B" (CABA), teléfonos 3966-9500 y 1168449266, y correo electrónico: amaggiolo@maggioloyasociados.com.ar; y como sindicatura verificante al estudio "Serebrinsky-Liderman" con domicilio en la calle Maipú 374 piso 10 "A" oficina 1 (CABA), teléfono: 4325-7622 y correo electrónico: esere@cies.com.ar. Se comunica a los acreedores que hasta el día 22/09/2025 podrán presentar sus insinuaciones de créditos ante la sindicatura verificante designada bajo las siguientes modalidades: a) la remisión de las solicitudes de verificación a la siguiente casilla de correo electrónico: verificacionocalog@gmail.com; b) el tradicional mecanismo presencial previsto en el art. 32 LCQ para lo cual deberán concertar cita previa al teléfono 11-3167-5122 vía llamada telefónica o whatsapp; c) la presentación en el incidente de insinuación de créditos en los términos del art. 32 LCQ (COM 1463/2025/5) creado a tales efectos; todo ello de conformidad con las disposiciones y lineamientos contenidos en el punto 4 del auto que decretó la apertura del concurso preventivo (fs. 22293/300) y los agregados y modificaciones realizadas a fs. 23342 (puntos V y VI). Se les hace saber que el CBU para el depósito del arancel art. 32 LCQ es 0070032030004022365463 del Banco de Galicia y Buenos Aires, cuya titularidad recae sobre los integrantes del estudio verificador. Las respectivas sindicaturas presentarán los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 03/12/25 y 10/04/2026 respectivamente. La resolución judicial prevista en el art. 36 LCQ será dictada el 9/03/2026. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 25/09/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal y el periodo de exclusividad vence el 02/10/2026. Se deja constancia que la sociedad Oca Log S.A. se presentó en concurso preventivo el día 17/02/2025. Buenos Aires, 14 julio de 2025.-

Dr. Tomás Martín Allende, Secretario AD HOC.-

--Oo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

SSEyH 23/07/2025 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Boulevard Contin N° 623 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Cochera, Depósito y Lavadero del automóvil, a nombre de la firma Los Galgos S.A.S, CUIT.: 30-71667757-1, con domicilio fiscal en calle Álvaro Barros N.º 1375, según Disposición SSEyH N° 375/2022 de fecha 28/04/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. FilipponeI Analía Pamela, CUIT.: 27-28616326-8 con domicilio particular en calle Atacama N.º 175 de la Ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Lavadero y Cochera.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Los Galgos S.A.S., Viedma, 23 de julio de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--O--

SSEyH 24/07/2025 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 107 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Instituto de enseñanza terciaria, a nombre de la Sra. Manterola María Irene, CUIT: 27-05624435-8, con domicilio fiscal en calle Álvaro Barros N° 970 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 1073/2012 de fecha 02/11/2012, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la la firma Patagonia Avanza S.R.L., CUIT: 30-71868658-6, con domicilio fiscal en calle Hipólito Irigoyen N° 107 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Instituto de enseñanza terciaria.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Manterola María Irene. Viedma, 24 de julio de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--OO--

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resultados del Examen de Oposición

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados de los exámenes de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a: Un (1) Cargo de Secretario/a Coordinador/a General de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Laboral (OTIL), de la IIA. Circ. Judicial – General Roca (Res. Nro. 36/24-CM): IICJ-951-SUP: 31,33; IICJ-332-SUP: 28,66; IICJ-025-SUP: 25,66; IICJ-438-SUP: 32,33; IICJ-186-SUP: 27. Un (1) Cargo de Secretario/a Coordinador o Coordinadora General de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Laboral (OTIL), de la Tercera Circunscripción Judicial – S. C. de Bariloche (Res. Nro. 37/24-CM): IIICJ-316-SUP: 35,33; IICJ-544-SUP: 25,66.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Contralmirante Cordero cita y emplaza a Colucci Pascual y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 453, Parcela 04, Tomo 645, Folio 233, Finca 14656 de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Diagonal Quinquela Martín 257, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 223/18 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.-

Horacio Daniel Zúñiga.-

Intendente Municipalidad Clmte. Cordero.-

-----•-----

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Daguerre Adolfo y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección E, Manzana 322, Lote 02, Tomo 339, Folio 234, Finca 83945, sito en calle Chubut 241 , barrio El Mallin, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 899-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martín Vocal IMTVHS.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Áridos J.A." presentada por el Sr. Elio Ital Marcio Bulfaro ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número 50083-M-2025.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 50083-M-2025 presentada por el Sr. Elio Ital Marcio Bulfaro ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Áridos J.A." ubicada en la grilla 4169-III del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Distrito Minero Jacobacci, localidad próxima

Ing. Jacobacci, Provincia de Río Negro. - Superficie 15.03 Has. - Coordenadas posgar perimetrales: Y= 2459537.79 X= 5427285.60; Y= 2459899.67 X=5427295.78; Y= 2459914.18 X= 5426880.97; Y= 2459552.30 X= 5426870.79.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.-Registro Protocolar.- Viedma, 30/06/2025. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acredite el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.-

--○--

Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "La Franja" presentada por Elio Italo Marcio Bulfaro, Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 46307-M-2021, el Señor Bulfaro Marcio ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento ubicado en la Grilla 4169 III- del Catastro Minero Nombre del Derecho: "La Franja" Tipo de Derecho: MD Nombre del Solicitante: Bulfaro Marcio Mineral: Diatomita Categoría: 2º Superficie: 25,49 Has. Punto Descubrimiento: Y=2431848.23 X=5412792.06 Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y 2429394.32 X 5413579.98 Y 2430532.24 X 5411921.17 Y 2431858.13 X 5412828.26 Y 2431888.14 X 5412784.06 Y 2430482.73 5411832.34 Y 2429328.38 X 5413536.00. Distrito Minero: Jacobacci Dpto. Político: 25 de Mayo Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Fdo. Pazos Celia María. Viedma, 07/11/2022.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionario en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68º Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188º Ley 4941). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas, Secretaría de Minería.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Velazquez, Alfredo para que, en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Cinco (5) Días Hábiles de recepcionada la Presente, proceda a Formular el Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que motivó la Adjudicación, el Inmueble identificado como Entrada 17 - Segundo Piso - Departamento 181, correspondiente al Plan 589 - 200 Viviendas en la localidad de Cipolletti.

Caso Contrario, se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta Dirimir la Situación.

Quedan Ustedes Debidamente notificados.-

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 150 Viviendas

Sáez, Dina (DNI N° 16.382.991)
Ibarbe Fuente, Pedro Rodolfo (DNI N° 16.534.668)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 19071
3-2025-000004

El Dr. Mariano Alejandro Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única, a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: "Ferreyra, Jorge Néstor y Otros c/ Alzati, Pedro s/ Usucapión", BA-02242-C-2024, cita y emplaza por 15 (quince) días a eventuales herederos de Alzati Pedro, LE 4063005 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-C-131-02 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 19/02/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). - Publíquense edictos por diez (10) días en el diario en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta demanda> (código para contestar demanda: NGFC-AEPK)- San Carlos de Bariloche, 2 de julio de 2025.

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber Lai, Silvina Andreapte Raúl , que en los autos "Fiscalía N° 4 c/NN s/ Robo en Grado De Tentativa", legajo N° MPF-VI-01642-2024 1RA CJ - Fiscalía N° 4 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 26-05-2025 Autos y Vistos:... Considerando: " Ahora bien, habiendo analizado la información colectada y teniendo lo informado por el Cuerpo Judicial de Investigaciones el día 21-05-2025, no contando con elementos que permitan establecer las características del/los presuntos autores y determinar su identidad (la testigo Roche no los vio, solo vio un bulto, por ende no se puede hacer el reconocimiento); y no contando con imágenes que visualicen al/los presuntos autores del hecho que se investiga (no hay cámaras de seguridad que los enfoquen en sus rostros y/o vestimentas) que permitan el cotejo con las imágenes correspondiente a la de los imputados del legajo 780-2024 (como para establecer si son los mismos), y no advirtiendo la posibilidad de recolectar nuevos elementos de información conducentes (al margen del tiempo transcurrido) entiendo oportuno proceder al archivo de las presentes actuaciones con la aclaración de que dicha medida es provisoria y modificable para el supuesto caso de que reaparezcan nuevos elementos que permitan su reapertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- . Fdo. Guillermo C. Ortiz -fiscal-. Asimismo, se le hace saber que le asiste el derecho de solicitar dentro del tercer día de notificada, la revisión de dicha resolución por un Fiscal Superior en los términos del art. 129 del C.P.P.-

Edicto N° 19129
5-2025-001584

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días

a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Villanueva Luis Alejandro - DNI: 35817336 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Villanueva, Luis Alejandro s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00919-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 21 de julio de 2025.-

Edicto N° 19132
5-2025-001601

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos "Marino, Paola y Otros c/ Moreno, Daniel Jorge y Otros s/ Usucapión BA-00064-C-2023", cita a eventuales herederos de Federico Mauricio Moreno Hirst y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-F-008-01C (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 25/08/2023, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- Publíquense edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro.- San Carlos de Bariloche, 21 de julio de 2025.-

Edicto N° 19135
5-2025-001600

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos "Marino, Paola y Otros c/ Moreno, Daniel Jorge y Otros s/ Usucapión BA-00064-C-2023", cita a eventuales herederos de Ricardo José Moreno Hirst y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-F-008-01C (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 25/08/2023, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- Publíquense edictos por diez (10) días en el diario de mayor circulación de Canadá, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro .- San Carlos de Bariloche, 21 de julio de 2025.-

Edicto N° 19136
5-2025-001599

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos Marino, Paola y Otros c/ Moreno, Daniel Jorge y Otros s/ Usucapión BA-00064-C-2023", cita a eventuales herederos de Anneta Fanny Moreno Hirst y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-F-008-01C (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 25/08/2023, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- Publíquense edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro .- San Carlos de Bariloche, 21 de julio de 2025.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Estevanacio César Andres, DNI 36.390.776 que en los autos "Estevanacio César Andres c/Nn s/Hurto" MPF-SA-00140-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-03-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Intrieri Adrián Alberto, DNI 17.315.473 que en los autos "Intrieri Adrián Alberto c/ Jerez Matías Ariel s/ Hurto En Grado de Tentativa"- MPFSA- 00254-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ñanco Nirian Liliana, DNI 21.389.485 que en los autos "Batalla Alfredo Andres s/Muerte"- MPFSA-00270-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 07 - 05 - 2025 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer la Desestimación de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1 C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Tordrup Horacio Adrián, DNI 16.860.476. que en los autos "Tordrup Horacio Adrián c/ NN s/ Hurto (Prev. 05 SUBC. 57º)" MPF-SA-01520-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-10-2019. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Adjunta.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Urbina Adriana Noemi, DNI 27.520.461 que en los autos "Urbina Adriana Noemi c/ Hernández Dario Daniel s/ Retención Indebida"- MPFSA- 02525-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Rojas Castro Carlos Daniel, DNI 31.085.740 que en los autos "Rojas Verónica s/ Muerte Dudosa"- MPFSA-02799-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I. Disponer la Desestimación de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1 C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Nicotra Fernando Daniel, DNI 24.137.984 que en los autos "Nicotra Fernando Daniel c/ Vecchioni José Luis s/ Hurto"- MPF-SA-02811-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Piutrillan Mirta Enriqueta, que en los autos "Juzgado de Familia Nro. 9 de San Antonio Oeste c/ Cumiaño Dante Ernesto s/ Desobediencia"- MPFSA-02838-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Aillapi Marcela Carolina, DNI 29.454.499 que en los autos "Aillapi Marcela Carolina c/ Gómez Bladimir s/ Amenazas"- MPF-SA-02856-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ferreyra Marina Alejandra, DNI 31.295.025 que en los autos "Ferreyra Marina Alejandra c/ Salas Alan Adrián s/ Amenazas"- MPF-SA-02864-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. .P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Schilling Facundo Guillermo, DNI 40.927.457 que en los autos "Schilling Néstor Ariel s/ Muerte Dudosa" N° MPF-SA-00514-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 29-04-2022. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar las actuaciones policiales respecto de la muerte de quien en vida fuera Schilling Néstor Ariel, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Villa Jose Sebastián, DNI 34.311.670 que en los autos "Villa José Sebastián s/ Dcia. Hurto"- MPF-SA-00766-2020 se ha dictado la resolución que en su parte permamente dice : San Antonio Oeste 16 - 04 - 2024 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Massetta César Alejandro, DNI 27.752.487 que en los autos "Massetta César Alejandro c/ Alberti María Carolina s/ Abuso de Autoridad"- MPFSA- 01223-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Veratti Roberto Javier - Fiscal Adjunto.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Aranea Giménez Marcos Javier, DNI 41.193.481 que en los autos "Aranea Giménez Marcos Javier c/ García Emanuel Exequiel y Otra s/ Lesiones"- MPFSA- 01342-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-07-2022. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Salas Alan Adrián, DNI 39.868.828 que en los autos "Comisaria 10º San Antonio Oeste c/NN s/ Lesiones Graves (Vict. Salas Miguel Adrián)"- MPFSA- 02865-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.-

Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Romero Yamil Omar, DNI 34.403.791 que en los autos "Romero Yamil Omar c/ Silman Amira s/ Impedimento de Contacto de los Hijos Menores con sus Padres No Convivientes (p)"- MPF-SA-02884-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Tarruella Susana Damiela, DNI 31.295.073 que en los autos "Comisaria 10º San Antonio Oeste s/ Investigacion Suicidio (Vict. Tarruella Edgardo Esteban)" N° MPF-SA-02892-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar las presentes actuaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar.-- Fdo.: César Gustavo Arbues - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Mallermaci Alejandro, que en los autos "Cayunao Maximiliano Andres s/ Falsificación de Sellos, Timbres y Marcas" legajo N° MPFSA- 02911-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 08-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Hernández Alberto Neri, DNI 34.666.400 que en los autos "Hernández Alberto Neri c/NN s/ Apremios Ilegales"- MPF-SA-02917-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 07-05-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Otero Sandra Noemi, DNI 20.234.819 que en los autos : "Otero Sandra Noemi c/NN (Personal de la Cria. 10º SAO) s/ Amenazas Agravadas y Apremios Ilegales"- MPF-SA-02919-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 07 - 05 - 2025 . " Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

Edicto N° 19157
5-2025-001624

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 19, Secretaria, a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con Sede de funciones en Avda. Gral. Paz N° 664, de la ciudad de Villa Regina (RN) en autos caratulados: "Mardones, Dalila Alejandra c/ González, Daiana Noemí s/ Tutela", (Expte N° VR-00090-F-2025), cita y emplaza a la Sra. Daiana Noemí González, DNI N° 36.871.710, a lo fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo

apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (Art. 315 del CPCC).-Publíquese por Dos Días en el Boletín Oficial y en el Sitio Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ).-Villa Regina, 23 de Julio de 2025. Fdo. María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

Edicto N° 19161
5-2025-001623

Dra. Sosa Angela, Jueza de Familia, a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Maugeri, Secretaria, sito en la calle San Luis 853 4º piso y OTIF a cargo de la Dra. Agostina Bagliani secretaria subrogante, Paula A. Pérez subcoordinadora, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a María Agustina Vanacloy, para que en el plazo de Cinco días se presente en autos a contestar la demanda y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos: "Osorio Silvia Lorena c/ Vanacloy, María Agustina y Parra, Carlos Alejandro Ezequiel' s/ Guarda" (Expte. N° RO-03832-F-2024). Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial. - General Roca, 23 de julio del 2025.-

Edicto N° 19162
5-2025-001619

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N.º 9, ubicado en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro en los autos caratulados "Sagredo, Jorge Javier c/ González Larrosa, María Helena s/ Ordinario - Usucapión" (Expte. N° CI-00865-C-2025) cita a los herederos de la Sra. María Helena González Larrosa A y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-414-08, sito en calle Colombia 1175 de esta ciudad, por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC. a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes y contesten la demanda, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.). Cipolletti, 23 de julio de 2025.-

Edicto N° 19163
1-2025-000003

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, hace saber que en los autos caratulados "Draco S.A. s/Quiebra" Expte. N° VI-16819-C-0000 se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos, el cual será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el art. 218 de la LCQ. Publíquese edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Viedma, 23 de julio de 2025. Gustavo J Tenaglia, Secretario.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Díaz Luis Alfredo, DNI 42.389.840 que en los autos "Comisaria 10º San Antonio Oeste s/Inv. Lesiones con Arma Blanca (Victima: Díaz Luis Alfredo)" Legajo Nro MPF-SA-00127-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-06-2021 "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Adjunta.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Vidoni María Griselda, DNI 20.690.802 que en los autos "Vidoni Baudi Maria Griselda c/ Pérez Ramón Alejandro s/ Desobediencia Judicial" - MPFSA- 00701-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 14-09-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Gallardo Luis Alfredo, DNI 17.695.080 que en los autos "Gallardo Alfredo Luis s/ Dcia. Amenazas" Legajo MPF-SA-00840-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-08-2021. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 97 del CPP.- II.- Notifíquese al denunciante que dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Alvarado Jesica Paola, DNI 33.594.054 que en los autos "Alvarado Yesica Paola s/ Psta. Desaparición de Persona" N° MPF-SA-00870-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 11-08-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia las actuaciones policiales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Vincent Mariano, DNI 23.063.737 que en los autos "Vincen Mariano c/NN s/ Robo"- MPF-SA-00874-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-09-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Nicolás Brenda Camila, DNI 40.112.477 que en los autos "Nicolás Brenda Camila c/NN s/ Lesiones"- MPF-SA-00888-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 20- 10 -2021 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Roa Juan Carlos, DNI 31.351.238 que en los autos "Roa Juan Carlos s/ Desaparición de Personas (Tolosa Melina)" N° MPF-SA-00911-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-06-2021. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Roan Juan Carlos las actuaciones policiales en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Nahuelhual Sergio Leonardo, DNI 25.424.054 que en los autos " Nahuelhual Sergio Leonardo c/ Medina Alfredo / Desobediencia Infracción ART. 205 Y 239 CP"-Legajo MPFSA- 01620-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 13-09-2023. "Autos Y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 96 del CPP.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Radeland Marcelo Javier, DNI 21.388.674 que en los autos "Comisaria 10º Sao (Damnificado Radeland Javier.M) c/ Guzmán Enrique Osvaldo s/ Hurto en Grado de Tentativa" MPF-SA-01699-2020. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-08-2024. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Churrarin Bruno Alejandro, DNI 33.653.032 que en los autos "Celiz Cristian Nahuel s/ Daños, Atentado y Resistencia Contra la Autoridad y Desobediencia (Inf. Arts. 205 Y 239 C.P.)"- MPF-SA-01191-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 17-08-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 96 del CPP. Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Prestes Norma Ester, DNI 24.723.732 que en los autos "Prestes Norma Ester c/NN s/ Estafa"- MPF-SA-01811-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 13 - 05 -2025 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Palma Alfredo Javier, DNI 30.239.966 que en los autos "Palma Alfredo Javier c/NN s/ Hurto". MPFSA-00008-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 24 - 04-2024. " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. - Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Macedo Adolfo, DNI 27.565.866 que en los autos "Macedo Adolfo y Arraes Néstor Adrián c/NN s/ Hurto" MPF-SA-00014-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-04-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Millaqueo Gloria Gabriela, DNI 33.239.928 que en los autos " Comisaría 10° San Antonio Oeste c/ Maciel Domingo Ramón s/ Desobediencia" MPFSA- 00356-2020,- se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-09-2022. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. - Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Calivar Hernández Walter Fabián, DNI 18.510.834 que en los autos "Calivar Hernández Walter Fabián c/NN s/ Denuncia" Nº MPF-SA-00396-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia efectuada por el señor Walter Fabián Calivar Hernández, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: Mariela Coy - Fiscal Adjunta.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Sandoval María Alejandra, DNI 45.210.671 que en los autos "Sandoval Maria Alejandra c/ NN s/ Denuncia" Nº MPF-SA-00470-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 10-06-2021. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada por la señora María Alejandra Sandoval, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Rodríguez Carmen Elba, DNI 6.247.604 que en los autos "Fiscalia Descentralizada de S.A.O. c/

Linares Marcos Agustín y Otros s/ Infra Ley Nacional 22421"- se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-06-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 97 del CPP II.- Ordénese el decomiso del arma secuestrada fusil 223 rem con inscripción A3081026 made un Czech CZ527 con cargador y mira telescopica marca Canon Usa desing 6 x 40wa. III. Ofíciuese a la Brigada Rural a los fines de cumplir con lo solicitado en el punto anterior Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Benegas Azul Agustina, DNI 44.325.848 que en los autos "Benegas Agustina Azul c/NN s/ Denuncia" N° MPF-SA-01013-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 27-09-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Benegas Agustina Azul, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ballo Mario Óscar, DNI 13.477.214 que en los autos "Balloi Mario Óscar c/NN s/ Amenazas"- MPF-SA-01143-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 02 - 02 - 2024 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Astoza José Antonio, DNI 21.380.450 que en los autos "Astoza José Antonio c/ NN s/ Robo"- MPF-SA-01188-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 12 - 2 021. " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Ivan Herrera, que en los presentes se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 02-06-2025. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "León Mayra Romina s/ Desobediencia",Expte. MPF-VI-01649-2025, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Daniel Edgardo Echegoy que en los presentes se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 13-06-2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Sanelli Rosales Bruno Ezequiel s/Daño" Expte. MPF-VI 04055-2024 .Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los Arts. 96 inc. 5, 97 y 128 inc. 2 del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar del fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.-"

-----•-----

Edicto N° 19167
2-2025-000025

La Dra. Paula Inés Bisogni, Presidenta de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Unidad Procesal a cargo de la Secretaria Dra. Lucía Meheuech, ante la Oficina

de Tramitación Integral Laboral a mi cargo, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que traman los autos caratulados: Larrat Mirta Elizabeth c/Ponedoras Sur SA s/ Reclamo (Expte. RO-08354-L0000/SEON R-2RO-914-L2014) cita y emplaza por el término de Diez (10) días a la actora Mirta Elizabeth Larrat, DNI 14.872.733, para que comparezca con nuevo patrocinio letrado, bajo apercibimiento de no poder proseguir las actuaciones y decretarse la caducidad de la instancia (conf. art(s). 49 inc. 5, 129 C.P.C.C. RN y art(s). 23, 25 y cctes. Ley 5631). Publíquese por Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de julio de 2025.

Dr. Ignacio Barsellini, Coordinador Subrogante, Oficina de Tramitación Integral Laboral.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.-

Edicto N° 19168
5-2025-001646

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos "Yañez Arco, Pablo y Otra c/ Espiassie, Rene Pedro Mauricio y Otra s/ Usucapión" - Expte. N°: BA-06847-C-0000, a los fines de notificar la rebeldía de Baldomero Quiroga Y Curengia (Art. 53, segundo párrafo CPCC). Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 24 de julio de 2025.-

Edicto N° 19170
5-2025-001636

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Mariano A. Castro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos "Benitez, Laura Gabriela c/ Denesnschi, Janet Susana y Otro s/ Usucapión (Ordinario)" Expte N° BA-00329-C-2022, cita a eventuales herederos del Sr. Jacinto Natalio Lerner y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-C-620-09 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de treinta y un (31) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados supra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>(cód igo para contestar demanda: SVQB-YWAP). - Publíquense edictos por diez (10) días en el diario en el Boletín Oficial de Río Negro, en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Boletín Oficial de la ciudad de Córdoba y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y Acordada 4/2018 del STJ). San Carlos de Bariloche, 24 de julio de 2025.-

Edicto N° 19172
5-2025-001645

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en autos "Yañez Arco, Pablo y Otra c/ Espiassie, Rene Pedro Mauricio y Otra s/ Usucapión" - Expte. N°: BA-06847-C-0000, cita y emplaza a: Urchopia Leandro Alberto y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-E-511-03 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 31 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 22/02/2017, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- Publíquense edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 24 de julio de 2025.-

Edicto N° 19179
5-2025-001653

La Dra. Gabriela Lapuente Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia Nro. 11 de la IV Circunscripción del Poder Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria OTIF, cita al Sr. Rosales Daniel Omar DNI 17604782 para que dentro del plazo de Diez (10) días comparezca a estar a derecho en autos "Luna Patricia Claudia c/ Rosales Daniel Omar s/ Divorcio s/Divorcio" (Expte. N° CI-02499-F-2023), con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese Edictos por Dos (2) días. Cipolletti, 25 de julio de 2025.-

Edicto N° 19190
5-2025-001661

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a Micaela García Napal y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, NC: Departamento Catastral 10- Circunscripción 1- Sección K- Chacra 003- Parcela 01, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo: 558- Folio: 103- Finca: 116.243, ubicado en Colonia Conesa, Departamento Conesa, para que dentro del plazo diez (10) días se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados: Reñones, Carlos Enrique c/ García y Napal, Micaela y Otra s/ Ordinario - Usucapión - VI-02079-C-2023 Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 25 de julio de 2025.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Aguila, Thelma Emilia , que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 02/06/2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPFV I - 0 1 6 7 0 - 2 0 2 5 Fiscalía N° 5 c / NN s/ Amenazas" - Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado....". Fdo: Fiscal Paula Rodríguez Frandsen."-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Silva Alicia Liliana, DNI 29.501.502 que en los autos "Silva Alicia Liliana c/NN s/Robo"- MPFSA-00025-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-06-2022. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Antenao Canela Noemí, DNI 35.021.146 que en los autos : "Antenao Canela Noemí c/ Schilling Nestor Ariel s/ Amenazas"- MPF-SA-00454-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués – Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Imilqueo Claudia, DNI 22.340.057 que en los autos "Imilqueo Claudia Avelina c/NN s/ Abuso Sexual en Grado de Tentativa"- MPF-SA-00510-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Gimenez Sergio Gustavo, DNI 32.753.548 que en los autos "Giménez Sergio Gustavo / Linares Cristian y Otros s/ Lesiones Graves"- MPF-SA-00632-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués – Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Navarrete Evelyn Adriana, DNI 37.605.503 que en los autos " Navarrete Evelyn Adriana c/ López Pereyra Rebeca Judith s/ Daño"- MPFSA- 00745-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 31-07-2023. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art.97 del CPP.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Cayunao Lucas Maciel, DNI 33.849.237 que en los autos "Comisaria 29 - Las Grutas, Cayunao Lucas Maciel c/NN s/ Robo"- MPF-SA-01106-2018" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste " Comisaria 29 - Las Grutas, Cayunao Lucas Maciel c/NN s/ Robo " - MPF - SA-01106-2018 "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Lonconao Victor Daniel, DNI 29.231.191 que en los autos "Lonconao José Manuel s/ Investigación Muerte Dudosa" Nº MPF-SA-01214-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.-Desestimar las actuaciones policiales en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. III.- Comunicar al Departamento Asuntos Judiciales de la Policía de Río Negro.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Elvira Myriam Beatriz, DNI 18.532.050 que en los autos "Elvira Myrian Beatriz c/NN s/ Lesiones"- MPF-SA-01566-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 24 - 07 - 2025 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Repucci Ricardo Daniel, DNI 37.608.427 que en los autos "Reppucci Ricardo Daniel c/NN s/ Lesiones con Arma de Fuego"- MPF-SA-01768-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués – Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Epulef Alejandro Adalberto, DNI 20.234.946 que en los autos "Fiscalía Descentralizada de SAO s/ Investigación Muerte Dudosa (Vict. E.N.M.)"- MPF-SA-01814-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

Edicto N° 19192
5-2025-001578

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elida Adelina Deasti DNI.3.696.848, en los autos: SA-00157-C-2025 "Deasti, Elida Adelina s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 28 de Julio de 2025.-

Edicto N° 19193
5-2025-001676

La Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, Jueza a cargo del Juzgado de Familia – Unidad Procesal N.º 11, Secretaría única a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, con asiento de sus funciones en calle San Luis N° 853 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al pedido de supresión del apellido paterno "Comolay" y su reemplazo por el apellido materno "Torres", solicitado por el Sr. Juan Carlos Comolay, DNI N° 23.648.530, en el marco del expediente caratulado "Comolay, Juan Carlos s/ Nombre", Expte. N.º RO-00719-F-2025 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación del presente.

Se publicará una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Paula Pérez, Subcoordinadora de OTIF.-

Edicto N° 19194
5-2025-001652

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 11, a cargo del Juez Dra. Paola Mirna Bernardini, secretaría a cargo de la Dra. Ximena Roca, sito en Ruta 40 y Juan B Justo de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Magnani, Emilia, DNI: 96.037.022 en autos caratulados "Magnani, Emilia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. EB-00086-C-2025 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial durante un (1) día según art. 624 del CPCC.

El Bolsón, 28 de julio de 2025.-

Edicto N° 19195
5-2025-001662

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Miranda, Clementina - DNI 9966314 y Garces, Roberto - LE 1594640 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Garces, Roberto y Miranda, Clementina s/ Sucesión Ab Intestato BA-02903-C-2024". Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 28 de julio de 2025.-

Edicto N° 19196
5-2025-001669

La Jueza Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo por subrogancia del Martín Dario Winschel; sito en Gral. Paz N° 664 de la ciudad judicial de Villa Regina, II Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro; cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Chamorro González, Juan Raúl, DNI 92.490.122, para que comparezcan en los autos: "Chamorro González, Juan Raúl s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: VR-00219-C-2025, a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Un día. (Fdo.) Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 28 de julio de 2025.-

Edicto N° 19198
5-2025-001650

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Hessy Elsa Herminda DNI 3.949.835 y Padilla Horacio Abel DNI 5.474.656, en autos caratulados: RO-01042-C-2025 "Hessy Elsa Herminda y Padilla Horacio Abel s/Sucesión Intestada". Se publica por un (1) día en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca 28 de julio del 2025. Fdo. Carina Passamonti - Jefa de División y Subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 19199
5-2025-001672

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante García Marcelo Carlos, DNI nro. 18.249.756, en los autos caratulados: RO-01425-C-2025 "García Marcelo Carlos s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 28 de julio de 2025. Fdo. Carina Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca, Roca.-

Edicto N° 19201
5-2025-001647

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Anita Arcelia Inaudi, DNI 0.608.856, en los autos caratulados N° RO-01376-C-2025 "Inaudi Anita Arcelia s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 28 de julio de 2025. Fdo. Sofia L. González Jefa de división y Subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 19202
5-2025-001671

Mauro Marinucci, Juez a cargo Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr Molina, Carlos Alberto (DNI N°12.098.797) para que comparezcan en autos "Molina, Carlos Alberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00583-C-2025), a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 28 de julio de 2025.-

Edicto N° 19203
5-2025-001673

Diego Ariel de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, con asiento en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la Ciudad de Cipolletti, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Rosa Haydee Moren (DNI N°10.072.815), para que dentro del término de Treinta (30) Días comparezcan en autos caratulados "Moren, Rosa Haydee s/ Sucesión Intestada" - (CI-00726-C-2025) para hacer valer sus derechos y lo acrediten. Publicar edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 28 de julio de 2025.-

Edicto N° 19204
5-2025-001663

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita al Sr Lautaro

Lepre DNI 35.966.675 para que dentro de los Quince días se presenten a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados RO-02181-C-2024 "Matamala Lila Anabel c/ Lepre Lautaro y ATM Compañía de Seguros SA s/ Ordinario - Daños y Perjuicios". Se publica por (1) día en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca 28 de junio de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 19197
5-2025-001633

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, en Autos "Gutiérrez, Guillermo Fabián c/ Colla, German David s/ Ordinario - Daños y Perjuicios" - Expte. N° VR-00412-C-2024; cita al demandado German David Colla, para que conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. "Villa Regina, 02 de julio de 2025 (...) publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jusrnegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a el demandado German David Colla, para que conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130 y 315 y concordantes del C.P.C.y C.) Fdo.: Dra Natalia Costanzo- Jueza Subrogante". Martín Darío Winschel, Secretario Subrogante.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Alberto Orlando De Iuliis, DNI N° 11319128 que en los autos "MPF-VI-01186-2025 Comisaria 1ra. c/NN s/ Estafa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-06-2025. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-" fdo. Guillermo Ortiz - Fiscal del Caso".-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Velázquez Juan Pablo, DNI 40.824.733 que en los autos "Velázquez Juan Pablo c/NN s/ Lesiones" MPF-SA-00116-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Toledo Deicy, DNI 16.659.366 que en los autos "Toledo Deicy c/NN s/ Robo y Daños" MPFSA-00128-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Fedalto Norma Ines, DNI 13.843.974 que en los autos "Fedalto Norma Ines c/NN s/ Robo" MPFSA-00129-2021. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-04-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Solimán Fabián Pedro, DNI 16.240.244 que en los autos "Solimán Fabián Pedro c/NN s/ Hurto" MPFSA-00132-2021. se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-04-

2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Paileman Adrián Óscar, DNI 17.695.064 que en los autos "Paileman Adrián Óscar c/ Poliglieddu Juan Manuel s/ Lesiones" MPF-SA-00134-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Varela Irusta Juan Carlos, DNI 11.137.350 que en los autos "Varela Irusta Juan Carlos c/NN s/ Robo" MPFSA-00151-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-04-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Isaguirre Rafael Antonio, DNI 21.807.348 que en los autos : "Isaguirre Rafael Antonio c/ Hernández Jerrisica Yanet s/ Hurto y Daños" MPFSA- 00155-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Faltracco Sonia Elizabeth, DNI 17.629.754 que en los autos "Faltracco Sonia Elizabeth c/ Barrios Fernando Mauricio s/ Daño" N° MPFSA-00175-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-05-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar La denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Pettinicchio Claudio, DNI 23.325.784 que en los autos "Comisaria 29º Las Grutas c/NN s/ Investigacion Suicidio (Vict. Sttaiferi Arturo Bruno)" N° MPF-SA-00176-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar las actuaciones policiales respecto del deceso de Sttaiferi Arturo Bruno , en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Joannou Mariano Gustavo, DNI 31.824.210 que en los autos "Joannou Mariano Gustavo c/ NN s/ Hurto" MPFSA-00179-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

-----•-----

Edicto N° 19200
5-2025-001658

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad

de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Gabina y/o Gavina Gorosito - DNI 2.092.590 en los autos caratulados RO-01415-C-2025 "Gorosito Gabina y/o Gavina s/ Sucesión Intestada. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 28 de julio de 2025. Fdo. Sofía L. González, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca, Roca.-

Edicto N° 19205
5-2025-001678

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nro. 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Karina Barría Aguilar, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en autos los caratulados: "Manti, Fausto s/ Adopción Integrativa" (Expte. Nro. BA-02820-F-2024), ha dispuesto hacer saber que Manti, Fasusto, con DNI 43.834.630, se encuentra en trámite de adopción integrativa por parte del Sr. Prono, Ricardo Hernán, requiriendo modificar su apellido a Prono. Se le hace saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2025.-

Edicto N° 19206
5-2025-001656

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro.11 de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Jueza Dra. Paola Bernardini, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle Ruta 40 n° 4570 de esa localidad, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados desde la última publicación (art. 70 CCCN y 222 del CPF), a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión de apellido paterno solicitado por Luciana Ayelen Caileo, en los autos caratulados: "Caileo, Luciana Ayelen' en Repr. M.C.,S.N c/ 'Millaleo, Matías Nicolás' s/ Procesos Especiales - Nombre", Expte. N° EB-00173-F-2024

Publíquese el edicto una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.-

Artículo 70 del CCCN: "Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.-

El Bolsón, Río Negro, 29 de julio de 2025.-

Edicto N° 19207
5-2025-001679

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Horacio Raúl Boccoli, DNI N° 11.514.494 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-01046-C-2025 "Boccoli, Horacio Raúl s/ Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2025.-

Edicto N° 19208
5-2025-001684

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Coda Estela Susana DNI 16071421 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Coda, Estela Susana s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01025-C-2025. Publíquense edictos por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 29 de julio de 2025.-

Edicto N° 19209
5-2025-001696

Andrea de la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Elisa Guerrero, DNI F 1.538.799, en los autos caratulados RO-01189-C-2025 "Guerrero Elisa s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de julio de 2025. Fdo. Carina Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 19210
5-2025-001643

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ricardo Adrián Suarez DNI 27.091.492 en los autos caratulados RO-01315-C-2025 "Suárez Ricardo Adrián s/Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de julio de 2025. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 19211
5-2025-001685

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial Nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mora Eleuterio DNI. 11441150, en los autos caratulados RO-00935-C-2025 "Mora Eleuterio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de julio de 2025. Fdo. Carina Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca, Roca.-

Edicto N° 19212
5-2025-001686

Agustina Naffa juez subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Giles Mercedes Margarita DNI 9.743.737, en autos caratulados RO-00711-C-2025 "Giles Mercedes Margarita s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de julio de 2025. Fdo. Carina Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca, Roca.

Edicto N° 19213
5-2025-001674

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial, sito en Irigoyen 387 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Melo Inostroza, Antonio Benedicto (DNI 92.932.170), para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten en los autos "Melo Inostroza, Antonio Benedicto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-00846-C-2025).. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 29 de julio de 2025.-

Edicto N° 19214
5-2025-001688

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 sito en calle Yrigoyen N° 387 Piso 1º de la Ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos

y acreedores de Jorge Alberto Barale (DNI 8.509.172) para que comparezcan en autos "Barale, Jorge Alberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00920-C-2025) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC- Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti 29 de julio de 2025.-

Edicto N° 19216
5-2025-001675

Mauro Marinucci, Juez a cargo de Unidad Jurisdiccional N°9, sito en calle Yrigoyen 387 Piso 1° de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Washington Efrain Pérez Cortés (DNI N°92.790.862), a estar a derecho en autos caratulados "Pérez Cortés, Washington Efrain s/ Sucesión Intestada " (Expte. N° CI-00911-C-2025), con la documentación que así lo acredite. Publíquense edictos por un día en el Boletín oficial y en sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 29 julio de 2025.-

Edicto N° 19217
5-2025-001692

Diego de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1, con asiento en calle H. Yrigoyen 387 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Avila, Hortencia (DNI N° 9.734.228), para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados "Retamal, Patricio Alberto s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00872-C-2025). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y página del Poder Judicial. Cipolletti, 29 de julio de 2025.-

Edicto N° 19218
5-2025-001691

Soledad Peruzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 3 sito en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 (treinta) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del Sr. Muñoz Rolando (DNI N°1.109.100) para que comparezcan a estar a derecho en los autos (CI-00490-C-2025) "Muñoz, Rolando s/ Sucesión Intestada". Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 29 de julio de 2025.-

Edicto N° 19219
5-2025-001680

Diego Ariel de Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, de la IV Circunscripción Judicial de la Prov. de Río Negro, con asiento en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alfredo Raúl Saralegui (DNI M 5.493.293), para que dentro del término de Treinta (30) Dias comparezcan en autos caratulados "Saralegui, Alfredo Raúl s/ Sucesión Intestada" (CI-00759-C-2025) para hacer valer sus derechos y lo acrediten. Publicar edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 29 de julio de 2025.-

Edicto N° 19220
5-2025-001682

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a Cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen N.º 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro. Cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a herederos y acreedores del Sr. Manuel Santiago Sandoval Betanzo, (DNI N° 92.353.734), a que se presenten a hacer valer sus derechos en estas actuaciones caratuladas "Sandoval Betanzo, Manuel Santiago S/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00387-C-2025). Publíquese edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 29 de julio de 2024.-

Edicto N° 19221
5-2025-001651

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Diez (10) Días al demandado ausente Eduardo

Antonio Cortes en los autos caratulados RO-03893-C-2024 "Morales Jaime Francisco c/ Cortes Eduardo Antonio s/ Ordinario (Usucapion)", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de julio de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 19222
5-2025-001649

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de Rio Negro, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo de Martín Dario Winschel, sito en General Paz N°664 de la ciudad de Villa Regina, en Autos ""Ramírez, Claudio Damián c/ Encina, Brenda Luciana Nicole y Otra s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)"- Expte N° VR-68868-C-0000; cita a la demandada María Josefina Baratcabal, DNI 10.904.116, para que conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio. "Villa Regina, 03 de julio de 2025 (...) publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por dos días citándose a la codemandada María Josefina Baratcabal, para que conteste la demanda y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130 y 315 y concordantes del C.P.C.y C.). Dra Natalia Costanzo- Jueza Subrogante "

Martín Darío Winschel, Secretario Subrogante.-

Edicto N° 19215
5-2025-001683

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo unidad jurisdiccional N°9, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nelson Aníbal Christiansen (DNI N°11.531.552) para que comparezcan en autos "Christiansen Nelson Aníbal s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-01118-C-2024) con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 29 de Julio de 2025.

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Brusa Carlos Santiago, DNI 27.580.940 que en los autos "Brusa Carlos Santiago c/NN s/ Hurto" MPFSA-00029-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 19 - 04 - 2024 . " Autos y Vistos... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Hanna José Alejandro, DNI 32.840.763 que en los autos "Hanna José Alejandro c/ Tolosa Verónica Gisela s/ Amenazas" MPF-SA-00030-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 26-04-2024. "Autos y Vistos... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Sánchez Jorgelina Liliana, DNI 33.507.610 que en los autos "Sánchez Liliana Jorgelina c/ Messini Melisa Mariana s/ Lesiones" MPF-SA-00047-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-05-2024. "Autos y Vistos... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: Cesar Gustavo Arbués hace saber a Pisanu Mario Victor, DNI 7388750 que en los autos "Pisanu Mario Victor c/NN s/ Robo En Grado de

Tentativa" MPF-SA-00051-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Paderno Juan Pablo, DNI 29.482.619 que en los autos "Paderno Juan Pablo c/NN s/ Robo" MPF-SA-00054-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Garzaniti Oriana Belén, DNI 40.013.664 que en los autos "Garzaniti Oriana Belén c/NN s/ Hurto" MPFSA-00066-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 18-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Zuainz José Luis, DNI 10.653.293 que en los autos "Zuain José Luis c/NN s/ Usurpación" MPFSA-00072-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 08-05-2024. " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Espiassse Guillermo Luis, DNI 14.295.922 que en los autos "Espiassse Guillermo Luis c/NN s/ Hurto y/o Extravío" Nº MPF-SA-00081-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.. - Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Sepulveda Rosana Edith, DNI 25.932.255 que en los autos "Sepulveda Rosana Edith Ceferina c/NN s/ Amenazas" MPF-SA-00083-2021. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 22-04-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Almada Dante Ivan, DNI 36.390.865 que en los autos "Almada Dante Ivan c/NN s/ Impedimento De Contacto" Nº MPF-SA-00114-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-04-2024. "Autos Y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1º del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Barreto Analia Valeria, DNI 28.879.500 que en los autos "Barreto Analia Valeria c/ Paredes Alfredo s/ Lesiones Calificadas y Daño"- MPF-SA-01929-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente

dice: San Antonio Oeste 25-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués – Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Tapia Rosalia Daniela, DNI 27.884.657 que en los autos "Tapia Rosalia Daniela c/ Deluchi Javier Edgardo s/ Amenazas"- MPF-SA-01976-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués – Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Canales Fernando Agustín, DNI 40.825.572 que en los autos "Cuerpo de Seguridad Vial San Antonio Oeste c/ Galindo Julio César s/ Lesiones Graves en Acc. de Transito (Vict. Canales Fernando Agustín)"- MPFSA- 02490-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Maspoli Sebastián Enrique, DNI 26.094.676 que en los autos "Maspoli Sebastián Enrique c/NN s/ Robo"- MPF-SA-02647-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Bamonde Shirly, DNI 24.344.257 que en los autos "Comisaría 15º Valcheta s/ Inv. Daño"- MPF-SA-02718-2019. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Castillo Soto Irma Mercedes Carmen, DNI 18.774.740 que en los autos "Castillo Soto Irma Mercedes Carmen c/ Diagne Baye Mabaye Sylla s/ Usurpación"- MPF-SA-02789-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : San Antonio Oeste 25- 07 - 20 2 5 . " Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués – Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Krieger Scherñuk Luciano Albertpo, DNI 39.584.491 que en los autos "Krieger Scherniuk Luciano Alberto c/ Pacheco Agustín Ramón s/ Hurto"- MPFSA- 02835-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 28-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Ibañez Micaela Karen, DNI 39.353.608 que en los autos "Ibañez Karen Micaela c/ Albertella Amira Soraya y A.A. (17) s/ Lesiones"- MPF-VI-00164-2018 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 25-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués – Fiscal.-"

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a Lenschow Marisa, DNI 23.160.069 que en los autos "Lenschow Marisa c/ Ibañez Néstor Ariel s/ Amenazas y Desobediencia Judicial"- MPFVI- 03506-2019 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 24-07-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

Edicto N° 18825
5-2025-001287

La Dra. Leandra Asuad, Jueza a cargo del Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, secretaría única, Subrogancia a cargo de Marcela V. Pastene, sito en Elordi 642 de esta ciudad en autos "De Gaetano, Daniel Eduardo c/ La Fortuna SCA y Otros s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" Expte. N° BA-00293-JP-2024, cita a La Fortuna Sociedad en comandita por acciones a tenor del Art. 75 del CPCC para que en el plazo de 13 días (plazo ampliado en razón de la distancia) comparezca en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente (Art. 129 y 315 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a este expediente, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> y el código para intervenir en la presente causa es IBSP-HALC.- Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 9 de junio de 2025.-Leandra Asuad Jueza de Paz.-

REMATES

Edicto N° 19184
5-2025-001659

El Dr. Luis E. Lavedan, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en Irigoyen N° 387, 2do. Piso, de la ciudad de Cipolletti, Subcoordinación de OTIL (Oficina de Tramitación Integral Laboral) a mi cargo, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el sitio del Poder Judicial (cf. Ley 5273 y Ac. 04/2018), que en los Autos Caratulados: "Morales, Raúl Fabián c/ Productores de Frutas Argentinas Cooperativa de Seguros Limitada s/ Accidente de Trabajo" CI-00662-L-2023, la Martillera Pública Alicia Correa (Matrícula N° 110 del STJ Río Negro- CUIT 27-20339173-6), rematará el día Miércoles 13 de Agosto de 2025 a las 11:30Hs. en Ruta 151 km 1,5 calle Cipolletazo s/n de Cipolletti, un automotor Dominio GTR972, Marca Volkswagen, tipo sedán 3 ptas., Modelo Gol 1.6, Marca Motor Volkswagen, n° UNF441020, Marca Chasis Volkswagen, N° 9BWC05W28T097285, Modelo Año 2007. En funcionamiento, con todos sus neumáticos, rota cerradura del baúl y plástico óptica trasera izquierda. Sin base, Al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Seña 30%. Venta sujeta a aprobación judicial, debiendo abonarse el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, sólo deberá hacerse cargo del pago de impuestos desde el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación (art. 520 del CPCC). Si la parte actúa por derecho propio, su domicilio es el constituido por el profesional que lo patrocina. El abogado en su primera presentación en el expediente digital debe denunciar el domicilio real de la persona que representa. (...) (art. 38 del CPCC). Deberá hacerse cargo de los gastos del sellado de ley que corresponda por la compra, y del total de los gastos que se originen por la inscripción del dominio a su nombre ante el RPA. Y de los gastos para el traslado del automotor. Publicación Boletín Oficial Comisión: 3% a cargo de cada parte. Deudas: Patente de rodado expedida por AGIP de \$161.043,81. Demandado: Productores de Frutas Argentinas Coop. de Seguros Limitada CUIT 30-50005918-0. Exhibición: 13/8/25 Ruta 151 km 1,5 calle Cipolletazo s/n de Cipolletti, 9:30 a 11 hs. Informes: TE 0299-156372057 e-mails: aliciacorr@yahoo.com.ar.

Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio del Poder Judicial (Dirección de Comunicación Judicial del Poder Judicial de Cipolletti) (cfme. Ley 5273 y Ac. 04/2018 del STJ), en la forma prevista en el art. 513 del CPCC. Ley N° 5631: Beneficio gratuidad. Artículo 22º.-

Cipolletti, 25 de Julio de 2025.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SALVE S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Salve Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Walter Norberto Redondo, DNI N° 13.416.226, CUIT 20-13416226-1, de nacionalidad argentina, nacido el 7 de marzo de 1957, profesión médico, divorciado, con domicilio en la calle Tupungato 470 de la ciudad de San Carlos de Bariloche y María Josefina Redondo, DNI N° 93.714.529, de nacionalidad francesa, soltera, domiciliada en Mitre 1394 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 9/04/2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Elflein 471 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de Asistencia Integral al Viajero y Servicios Complementarios de Asistencias al Turismo (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (k) Transporte.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos) representado por diez mil acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios Walter Norberto Redondo y Josefina Redondo suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Walter Norberto Redondo suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias y (b) María Josefina Redondo suscribe la cantidad de 5.000 acciones ordinarias.-

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Representación legal. Administradores titulares: María Cristina Orticelli DNI 25402263 y Leandro Luis Paredes DNI 21.389.110, Administradora suplente: María Josefina Redondo, DNI N° 93.714.529. Los cargos duran por plazo indeterminado. La representación legal está a cargo de los administradores. Las notificaciones serán válidas en el domicilio de la sociedad sito en Elflein 471 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30/04.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, ... de julio de 2025.

Luis M. Teran Frias, Asesor Legal de Personas Jurídicas , S. C. de Bariloche, en ausencia del Inspector.-

DOMOS Y ZOMES EXPERIENCE S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Domos y Zomes Experience Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal" o S.A.S.

a) Socios: Norma Carolina Apablaza, DNI N° 31316672, CUIT 23313166724, de nacionalidad argentina, nacida el 09/01/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle 13 de Diciembre 1154, Catriel, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 25 de junio de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Los Ceibos N° 413, de la Ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado) 99 años a partir de la fecha de su constitución.

f) El Capital Social es de \$9.200.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Norma Carolina Apablaza, suscribe la cantidad de 9.200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular: Norma Carolina Apablaza, DNI N° 31316672, y como Administrador Suplente: a la Sra. Fedra Irupe Macaya, DNI N° 43217400, CUIT 27432174005, de nacionalidad argentina, nacida el 12/07/2001, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Rumania 585, Catriel, Río Negro. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de Cipolletti, 28 de julio de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

----- HEALTH LAB PATAGONIA S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 37 de la Ley N° 27.349, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la sociedad denominada "Health Lab Patagonia Sociedad por Acciones Simplificada" o "Health Lab Patagonia S.A.S."

a) Socios:

Hernán Libkind Frati, DNI 92.550.123, CUIT 23-92550123-9, de 43 años de edad, casado, nacionalidad española, profesión: médico, con domicilio real en calle Las Romosas 8258, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Facundo Ayala Torales, DNI 28.236.826, CUIT 23-28.236.826-9, de 44 años de edad, soltero, de nacionalidad argentina, profesión: gastronómico, con domicilio real en calle: Namuncurá 543, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de junio de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y sede social: Namuncurá 543, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, la producción de suplementos y aditivos alimentarios de hongos medicinales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, (i) Salud. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos

y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años a contar desde la fecha de su constitución.

f) Capital social y suscripción:

El Capital Social es de \$ 626.800, representado por 6.268 acciones ordinarias escriturales, de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Cada socio participa con el 50% del capital social, suscribiendo 3.134 acciones ordinarias escriturales cada uno.

Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Hernán Libkind Frati, suscribe la cantidad de 3.134 acciones ordinarias escriturales, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Facundo Ayala, suscribe la cantidad de 3.134 acciones ordinarias escriturales, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y fiscalización:

Designar Administradores titulares a ambos socios: Facundo Ayala Torales DNI 28.236.826 CUIT 23-28.236.826-9, de nacionalidad Argentina, nacido 1 de septiembre de 1980, profesión: Gastronómico, Estado civil: soltero, con domicilio en calle: Namuncurá 543, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera y Hernán Libkind Frati, DNI N° 92.550.123, CUIT 23-92550123-9, de nacionalidad Español, nacido el 17 de enero de 1982, profesión: medico, estado civil: casado, con domicilio en la calle Las Romosas 8258, S.C. Bariloche, Río Negro quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde del órgano de fiscalización, conforme al artículo 53 de la Ley N° 27.349, por no encontrarse alcanzada por ninguno de los supuestos que exigen su constitución.

h) Representación legal:

La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado, Hernán Libkind Frati, DNI 92.550.123, CUIT 23-92550123-9.

i) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año.

San Carlos de Bariloche, 10 de junio de 2025.

Luis M. Teran Frias, Asesor Legal de Personas Jurídicas , S. C. de Bariloche, en ausencia del Inspector.-

SERMIN SRL

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial, por un día, de la inscripción de la sociedad Sermin SRL.

1. Socio: Moreno, Jorge Luis, edad 47 años, estado civil, soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante, con domicilio en la calle Ctte Luis Piedrabuena 5364, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, DNI 25.786.426, CUIT: 20-25786426-0 y Moreno, José Manuel, edad 47 años, estado civil, soltero, Nacionalidad Argentina, Profesión Comerciante, con domicilio en Ruta Nacional 237 Km 1636, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, DNI 26.951.946, CUIT: 20-26951946-1

2. Fecha del instrumento de Constitución: 1 de Septiembre de 2020.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: Sermin S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad y su sede: Ctte. Luis Piedrabuena 5364, 1er Piso, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

5. Designación del Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros, o por terceros habilitados a esos efectos, por Asamblea convocada a esos fines, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Minería: Mediante la extracción de minerales, explotación de canteras de aridos, procesamiento, clasificación, molienda, almacenes, compra, venta, de minerales y demás productos de la industria minera. 2)- Construcción de Obras Públicas y Privadas: Venta por mayor y menor de materiales para la construcción, pre moldeados de hormigón, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal,

construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón, movimientos de suelo y urbanización, desagües y redes de agua y saneamiento o ejecución de las mismas. 3) Transporte Terrestre: Transporte de cargas, mercaderías generales, flete, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transportes de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despacho de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. B) entrenar y contratar personal para ello. C) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certificados de fletamientos. D) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. E) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. 4) Explotación de Actividades Deportivas: Explotación de actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines, alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol y la enseñanza de los mismos. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería, cafeteria y restaurante, venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas o no, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. 5) Alquileres: Alquileres comerciales y de vivienda única.

6. Plazo de Duración (determinado): 99 años

7. Capital Social: \$ 2.300.000 (Pesos dos millones trescientos mil), representado en 23.000 cuotas sociales de igual valor nominal \$ 100 (Pesos cien), cada una suscriptas e integradas por a) Jorge Luis Moreno, 11.000 cuotas sociales en un 50% y Jose Manuel Moreno, 11.000 cuotas sociales en el 50% restante.

8. Administración y Fiscalización: Integrado por un Gerente titular y un Gerente Suplente designados por plazo indeterminado. Gerente Titular: Jorge Luis Moreno. Gerente Suplente: José Manuel Moreno. Todos los administradores constituyeron domicilio especial en la sede social: Ctte Luis Piedrabuena 5364 1er Piso, San Carlos de Bariloche, Río Negro, en el cual serán válidas todas las notificaciones. La sociedad prescinde de Sindicatura.

9. Representación Legal: Corresponde al Gerente titular y en caso de ausencia o vacancia, al Gerente suplente.

10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año

Registro Público Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

San Carlos de Bariloche, 25 de Junio de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

"INSTALCERV S.A.S"

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art.37 de la Ley °27,349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Instalcerv Sociedad por Acciones Simplificadas" o S.A.S.

Fecha del instrumento de constitución: 15 de mayo de 2025-

Domicilio real y legal: Julio Argentino Roca N° 580 de la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro-

Socio: Abraham Ana Paula DNI 33.924.460 CUIT 27-33924460-5, nacido el 29 de agosto de 1988 , de 36 años de edad de nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión abogada, con domicilio en calle Malvinas Argentinas n° 640 de esta ciudad.

Objeto: A la compra y venta por menor y por mayor e artículos de ferretería, materiales de construcción, sus accesorios, sanitarios, aberturas, alambres, pinturas, herramientas eléctricas, artículos de electricidad y todos los productos que hacen al objeto principal. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros la compra venta, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualquiera de sus partes integrantes y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público..

Plazo de duración de la sociedad: noventa y nueve años.

Capital social: El Capital Social es de \$ 620.000,00 (pesos seiscientos veinte mil) representado por 620.000 (seiscientos veinte mil) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (un peso) valor nominal cada una y

con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del Capital Social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Abraham Ana Paula, suscribe la cantidad de 620.000 (seiscientos veinte mil) de acciones ordinarias escriturales, de peso un valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar Administradores Titulares a: 1-Abraham Ana Paula, DNI. N° 33.924.460, CUIT N° 20-33924460-5, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de AGOSTO de 1988 , con domicilio real en la calle Malvinas Argentinas N°640 de la Ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera; 2-Designar Administrador suplente: a Paez David Rogelio, DNI. N° 30.060.430, CUIT N° 20-30060430-8, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de septiembre de 1983, con domicilio real en la calle Buenos Aires N°66 Puente Cero de la ciudad de Cervantes, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.

La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 15 de mayo de cada año.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector, a cargo del despacho de la Inspección Regional de Personas Jurídicas- Registro Público. General Roca, 2 de julio 2025. Publíquese edictos.-

HAÜS DESARROLLOS S.A.S.

El Dr. Dalmau Ismael, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Haüs Desarrollos S.A.S.

a) Flavio Andrés Linares, DNI N° 23.638.795, CUIT 20-23638795-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de Abril de 1974, profesión: Arquitecto, estado civil: Divorciado con domicilio en la calle Coirón n° 374 , de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Gustavo Martin Contreras DNI N° 22.943.154, CUIT 20-22943154-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 08 de Octubre de 1972, profesión: Abogado/Empleado, estado civil: Soltero con domicilio en la calle España N° 165 Puerto Madryn Provincia Chubut Fecha del instrumento de constitución: 10 de Junio de 2025

b) Domicilio de la sociedad y de su sede. calle Moreno N° 920, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

d) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

e) Capital Social: El capital social es de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000), el cual se suscribe de la siguiente manera (a) Flavio Andrés Linares, DNI N° 23.638.795, CUIT 20-23638795-0 suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción, lo que equivale a \$ Un Millón (\$1.000.000). (b) Gustavo Martin Contreras DNI N° 22.943.154, CUIT 20-22943154-5, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de cien pesos valor nominal (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción, lo que equivale a \$ Un Millón (\$1.000.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de transferencia al Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración Social. Administrador titular a: Flavio Andrés Linares, DNI N° 23.638.795, CUIT 20-23638795-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de Abril de 1974, profesión: Arquitecto, estado civil: Divorciado con domicilio en la calle Coirón N° 374, de la ciudad de Viedma Provincia de Río Negro Administrador Suplente: Gustavo Martín Contreras DNI N° 22.943.154, CUIT 20-22943154-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 08 de Octubre de 1972, profesión: Abogado/Empleado, estado civil: Soltero con domicilio en la calle España N° 165 Puerto Madryn Provincia Chubut, a quienes aceptan el cargo que les ha sido conferidos, constituye domicilio especial en la sede social por tiempo indeterminado.

g) Representación legal.: la representación legal estará a cargo de Flavio Andrés Linares, DNI N° 23.638.795, CUIT 20-23638795-0.

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de Diciembre de cada año

i) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. -

Ciudad de Viedma, 28 de julio de 2025.-

Dr. Dalmau Ismael, Inspector General de Personas Jurídicas, Viedma.-

ACTAS

CONSTRUCTORA CIPOLETTI S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen N° 717, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo a los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un día el acta de fecha 5 de marzo y 30 de junio del año 2025, por lo que los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad la designación como gerentes de los Sres. Cabo Francisco, DNI. 28.863.113; Cabo Fernando, DNI. 13.276.199 y Cabo Mariano, DNI. 34.310.878, por el término de dos ejercicios.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 28 de Julio de 2025.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la ciudad de Cipolletti..-

BACO S.A.S.

(Modificación Clausula Transitoria)
Administración y sede social

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley N° 27349, publicar en el Boletín Oficial, la cesión de acciones, designación de administradora suplente y cambio domicilio social de la Sociedad denominada Baco S.A.S., CUIT: 30-71814883-5. Actos que se resolvieron por acta de reunión de socios N°1 del 17 julio 2025. - En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad la cesión de acciones sociales. La presentación de la mencionada cesión de acciones en el Registro Público es solo a modo de toma de razón por el mismo organismo. En consecuencia de dicha cesión , se decide redactar nuevamente las siguientes cláusulas del Contrato Social, quedando de la siguiente manera: II.disposiciones Transitorias: 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar como administrador titular al Sr. Palavecino Jorge Maximiliano, DNI N° 30.671.555, CUIT 20-30671555-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 14/04/1984, profesión: medico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Lago Quillen nro. 961, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, y como administradora suplente a la Sra. Lourdes Isabel Loreiro, DNI N° 35.004.205, CUIT: 27-35004205-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 06/12/1991, profesión administrativa, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Lago Quillen N° 961, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. Punto 1. Sede Social: Establecer la sede social en la calle Lago Quillen N° 961, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro

General Roca, 18 Julio de 2.025.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.-

LA FINCA DEL 4 S.A.S.
(Cesión de Acciones)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la cesión de acciones y cambio de domicilio de La Finca del 4 S.A.S.

Cesión de Acciones: La socia Suarez Daniela Beatriz manifiesta que cede, vende y transfiere a la Sra. Sones Magali, argentina, nacida el 15 de noviembre de 1989, documento 34.666.635, comerciante, soltera domiciliada en la calle Río Caleufu 416 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro 262.500 acciones de la sociedad de la que es propietaria, representativa del 50% del capital social, de valor nominal pesos uno (\$1) cada una. La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de \$262.500 (pesos doscientos sesenta y dos mil quinientos) suma que fue cancelada antes de este acto, declarando quedan totalmente desinteresado por esa suma.

Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. El Capital Social es de \$525.000 (pesos quinientos veinticinco mil) de acuerdo con el siguiente detalle: a) Barth Walter Javier, suscribe la cantidad de doscientos sesenta y dos mil quinientas (262.500) acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos dos cientos sesenta y dos mil quinientos (\$262.500) con derecho a un voto por acción y b) Sones Magali suscribe la cantidad de doscientos sesenta y dos mil quinientas (262.500) acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos dos cientos sesenta y dos mil quinientos (\$262.500) con derecho a un voto por acción

Administración, Fiscalización y Representación legal: Administrador Titular el señor Barth Walter Javier, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1964, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.163.568, CUIT 20-17163568-4, comerciante, casado y domiciliado en calle Riobamba 429 Barrio Las Victorias, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y administrador Suplente la señora Sones Magali, argentina, nacida el 15 de noviembre de 1989, documento 34.666.635, comerciante, soltera domiciliada en la calle Río Caleufu 416 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 8 días del mes de abril de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

LAS PIEDRAS II S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de término)

En los términos del artículo 237 de la ley 199550 y el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de agosto de 2025, en primera convocatoria a las 14:15 horas y en segunda convocatoria a las 15:30 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º - Designar dos accionistas para firmar el Acta,
- 2º- Razones de la convocatoria fuera de término,
- 3º- Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024, incluyendo los documentos previstos en el artículo 234 de la Ley 19.550;
- 4º - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;
- 5º. - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades;
- 6º. - Considerar y resolver Honorarios del Directorio;

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550, hasta el día 15 de agosto de 2025, en la sede legal de la sociedad, sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10:00 a 19:00 horas.

El Directorio, Hugo de Barba, Presidente.-

LA ASOCIACIÓN CIVIL GERMANOS DE LA COMARCA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Asociación Civil Germanos de la Comarca convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 26 de septiembre de 2025 a las 16 horas en la sede social, ubicada en calle Perito Moreno N° 148 de Viedma, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º: Designación de dos socios para suscribir el Acta.
 - 2º: Motivos de la convocatoria fuera de término.
 - 3º: Discusión, aprobación o modificación de Memoria, inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2025.
 - 4º: Adecuación de la cuota social.
 - 5º: Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- Omar Schvind, Presidente - Carmen Graf, Secretaria.-
-

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE RÍO NEGRO
Asamblea General Extraordinaria

Según lo resuelto en reunión de CDP 127 a pedido de la Asamblea de la Seccional 2 y en cumplimiento del Art. 28 Ley 2176, llámanse a los/as profesionales del Colegio de Arquitectos de Río Negro a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día lunes 11 de agosto de 2025 a las 18:00 (primer llamado) y 19:00 hs. (segundo llamado) de manera híbrida (presencial y virtual mediante link de Meet) o en las localizaciones que cada Seccional disponga, en cumplimiento del Art. 31 Ley 2176 con la finalidad de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de autoridades: Presidente, Secretario de Actas y dos firmantes del Acta.
2. Adquisición propiedad Seccional 2 sede General Roca
3. Venta oficina Seccional 2 sede General Roca
4. Venta / donación inmueble Choele Choel
5. Otros sobre tablas.

Arq. Mauro Luis Pierini, Presidente - Arq. Luciana Berenguer, Secretaria.-

-----•-----

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA POLICIAL UNIDAD 3RA
Asamblea Ordinaria
(Fuera de Término)

General Roca. 28 de julio de 2025 la Asociación Civil Cooperadora Policial unidad 3ra convocase a todos los asociados a la Asamblea Ordinaria, fuera de término para el 21 de agosto 2025 a las 20,00 hs en la calle Avda. Roca 1430, salón de reuniones Hotel Estepa a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente el acta de Asamblea
 - 2) Razones de la convocatoria fuera de término. -
 - 3) Lectura y aprobación de: Memoria y Balances correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio del 2022, 2023, 2024 y 2025
 - 4) Renovación de autoridades
- Jorge Alberto Quiroz, Presidente.-
-

PROIN S.A.
Asamblea Ordinaria
(Fuera de Término)

Convócase a los Señores Accionistas de Proin S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de accionistas presentes para el caso que fracase la primera por falta de quorum, en la sede social de Ruta 22 Km 1171, Padre Alejandro Stefenelli, General Roca, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
 - 2) Motivos por los cuales la asamblea es convocada fuera de los términos legales.
 - 3) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 2024.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5) Consideración del resultado económico del ejercicio puesto en consideración y su destino. Fijación de los honorarios a los miembros del Directorio por el desempeño de sus funciones.
- Lic. Hugo Durazzi, Presidente.-

PROIN S.A
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Señores Accionistas de Proin S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Agosto de 2025 a las 15.00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en caso que fracase la primera por falta de quorum, en la sede social de Ruta 22 Km. 1171, Padre Alejandro Stefenelli, General Roca, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración del Plan de inversiones para el bienio 2025/2027 y tratamiento a otorgar los desembolsos ya recibidos para su financiamiento.
 - 3) Aumento del Capital Social. Emisión de acciones.
 - 4) Reforma de los artículos tercero, cuarto y decimotercero de los estatutos sociales.
 - 5) Autorizaciones.
- Lic. Hugo Durazzi, Presidente.-
-

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE LAMARQUE - POMONA
"DR. RAUL PAZ"

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque – Pomona "Dr. Raul Paz", convoca a los Sres. Regantes a las Asambleas Ordinarias Seccionales de Canales Secundarios y a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes.-

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria: Se celebrará el día 04 de septiembre del 2025 a las 18 hs., en la sede del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque – Pomona Dr. Raúl Paz, sito en calle Mitre 507 de Lamarque, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1)- Elección de dos regantes para firmar el Acta (art. 14 Inc. K del Estatuto).-
 - 2)- Lectura y consideración de: a) La memoria, b) balance general, c) cuadro demostrativo de recursos y gastos; correspondiente al ejercicio 29º cerrado el 31/07/2024.- (Art. 10 Inc. A 1 del Estatuto).-
 - 3)- Considerar y fijar las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración (Art. 10 Inc. A 3 del Estatuto).-
 - 4)- Consideración del presupuesto anual y del plan de trabajos propuestos por el Consejo de Administración, (Art. 10 Inc. A 2 del Estatuto).-
 - 5)- Consideración y fijación del monto del canon de riego. (Art. 10 Inc. A 3 del Estatuto).-
 - 6)- Designación de Cuatro consejeros titulares por finalización de los mandatos de los Titulares Sres. Guarachi Emilio, Banegas Elieser, Giretti Jorge y Paz José.- (Art 10 Inc. A 4 del Estatuto).-
 - 7)- Elección del Presidente del Consorcio (Art. 19 del Estatuto).-
- Mozzicafredo Raúl, Presidente - Sepulveda Luis, Secretario -Banegas Elieser, Tesorero.-
-

CONSORCIO DE RIEGO Y DRENAJE LAMARQUE - POMONA
"DR. RAUL PAZ"

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque – Pomona "Dr. Raul Paz", convoca a los Sres. Regantes a las Asambleas Ordinarias Seccionales de Canales Secundarios y a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes. -

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Canales Secundarios:

Canales V, VII y VIII: Se celebrará el día 04 de septiembre del 2025 a las 16 hs en la sede del Consorcio de Riego y Drenaje Lamarque – Pomona Dr. Raúl Paz, sito en calle Mitre 507 de Lamarque.-

ORDEN DEL DÍA

- 1)- Elección de dos regantes para firmar el Acta (Art. 14 Inc. K del Estatuto).-
 - 2)- Nominación de los miembros para integrar el Consejo de Administración, según los siguientes cargos a cubrir:
 - * Canal V: Un miembro titular.-
 - * Canal VII: Dos miembros titulares.-
 - * Canal VIII: Un miembro titular.- (Art. 17 del Estatuto).-
- Mozzicafredo Raúl, Presidente - Sepulveda Luis, Secretario -Banegas Elieser, Tesorero.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Primero Río Negro

ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2023
EJERCICIO ECONÓMICO N° 02

CUIT COMITENTE
30-71816816-9

DENOMINACIÓN COMITENTE
PRIMERO RIO NEGRO

CERTIFICACIÓN y/o INFORME
ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2023 - EJERCICIO ECONOMICO N° 02

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 19966, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

PRIMERO RIO NEGRO

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

JOSE LUIS COLLINAQ AUDITOR Matrícula T° III - F° 29 Fecha Emisión 30/04/2024

registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro. 0013 - 00009251

VIEDMA (R.N), 16 de Julio de 2024
C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3

MÜLLE R Noelia Jessica Firmado digitalmente por MÜLLER Noelia Jessica Fecha: 2024.07.16 10:15:29 -03'00'

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Oblea: <https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

Primero Río Negro

Partido Político

Memoria y Balance General

Estados Contables expresados en pesos, moneda homogénea del 31/12/2023

Ejercicio Económico N° 2

Iniciado el 01 de Enero de 2023 y finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

Comparativo con el ejercicio anterior

Mitre 1032 - Viedma - Río Negro

— — —

Autoridades Partidarias

Junta Directiva Partidaria

Presidente	Sergio Ariel Rivero
Vicepresidente	César Rafael Domínguez
Secretario	Héctor Muñoz
Tesorera	Yolanda Elba Mansilla
Vocal Titular 1°	Patricio Alejandro Ñevin
Vocal Titular 2°	Flores Cuello Gustavo Ariel
Vocal Titular 3°	Díaz Gastón Nicolás
Vocal Suplente 1°	Marina Raquel Ortiz
Vocal Suplente 2°	Rivera Grey Estefanía Ivone

Tribunal de Cuentas

Revisor Titular 1°	Néstor Osvaldo Yllera
Revisor Titular 2°	Nahuel Alihuen Bonnardl
Revisor Titular 3°	Fernanda Pamela Muñoz
Revisor Titular 4°	Cintia Roxana González
Revisor Suplente 1°	Miguel Alejandro Ferrada
Revisor Suplente 2°	Micaela Rocío Pastene

— — —
Memoria

Afiliados partidarios:

En cumplimiento de disposiciones legales y de nuestra Carta Orgánica vigentes, elevamos a su consideración y aprobación los Estados Contables y la presente Memoria correspondientes al segundo ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2023 de nuestro partido político Primero Río Negro.

En efecto, el pasado año 2023 ha sido un período electoral para nuestro país todo y en especial en lo que nos incumbe como jurisdicción, que es la Provincia de Río Negro. En suma toda la actividad partidaria durante el año 2023 ha sido de campaña electoral, en consonancia con la doctrina y la línea electoral a nivel nacional del partido político La Libertad Avanza, de cuyo seno por voluntad popular surgió nuestro actual Presidente de la Nación el Dr. Javier Milei.

Así lo muestran los Estados Contables que en esta oportunidad venimos a presentarles, en los que se exponen los ingresos de campaña electoral aportados por afiliados partidarios y los gastos que se han efectuado en la misma, hasta llegar a cada acto eleccionario que además de participar en casi toda la provincia en las elecciones generales del 16 de abril de 2023, también se participó en elecciones locales de otras ciudades como San Carlos de Bariloche el 3 de Septiembre de 2023, en Río Colorado el 17 de Septiembre, Campo Grande el 8 de Octubre y finalmente el 22 de Octubre se llevaron a cabo las elecciones municipales en la localidad de Chichinales. Cabe agregar que se han efectuado las correspondientes rendiciones de campaña electoral ante el Juzgado Electoral provincial, en la que se han reflejado los aportes en efectivo realizados por los afiliados y los respectivos gastos, ya que el partido se encuentra aún tramitando la apertura de la cuenta bancaria ante el Banco Patagonia S.A. sucursal Viedma.

Como resultado de un denodado trabajo de parte de nuestras autoridades partidarias y fundamentalmente de nuestros afiliados, orgulosamente podemos informar que hemos logrado obtener a lo largo de nuestra provincia 6 concejales, uno en Bariloche, uno en Catriel, uno en Allen, dos en Campo Grande y uno en Viedma, como asimismo llegar a la Legislatura provincia con dos legisladores de nuestro partido.

Hemos hecho hasta aquí una apretada síntesis de lo más importante que vivió institucionalmente nuestro Partido político, haciendo propicia la oportunidad para expresar nuestro sincero agradecimiento a los afiliados y simpatizantes de nuestro partido por sus aportes y su trabajo y dedicación, a todos los integrantes de la Junta Directiva Partidaria y Tribunal de Cuentas, a proveedores y amigos por el apoyo y la colaboración recibida para lograr los objetivos propuestos a nivel partidario.

La Junta Directiva.-

Sergio Ariel Rivero, Presidente.-
— — —

Primero Río Negro

CUIT N°: 33-71816816-9

Domicilio Legal: Mitre N° 1032 - Viedma - Río Negro

Actividad Principal: Partido Político.

Ámbito de Actuación: Provincia de Río Negro.

Inscripción en Tribunal Electoral Provincial

Provincia de Río Negro - Personería Jurídico - Política: N° 216 - Resolución de fecha 15/11/2022, Sentencia N° 20 Secretaría Electoral.

Estados Contables

Expresados en Pesos, moneda homogénea - Comparativos con el ejercicio anterior

Ejercicio Económico N° 2

Iniciado: El 01 de Enero de 2023.-

Finalizado: El 31 de Diciembre de 2023.-

Capital: Indeterminado.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2024.
 José Luis Collinao, Contador Público Nacional, U.N.Co., C.P.C.E.R.N. – Tº III – Fº 29 Nro. Legalización.-
 Sergio Ariel Rivero, Presidente.-

Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2023
Ejercicio N° 2 iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023
Expresado en pesos - moneda homogénea
 Comparativo con el ejercicio anterior

	31/12/2023	31/12/2022
<u>Activo</u>		
<u>Activo Corriente</u>		
No posee	\$ 0.00	\$ 0.00
<u>Total del Activo Corriente</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>
 <u>Activo No Corriente</u>		
No posee	\$ 0.00	\$ 0.00
<u>Total del Activo No Corriente</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>
 <u>Total del Activo</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>
 <u>Pasivo</u>		
<u>Pasivo Corriente</u>		
No posee	\$ 0.00	\$ 0.00
<u>Total del Pasivo Corriente</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>
 <u>Pasivo No Corriente</u>		
No posee	\$ 0.00	\$ 0.00
<u>Total del Pasivo No Corriente</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>
 <u>Total del Pasivo</u>	<u>\$ 0.00</u>	
 <u>Patrimonio Neto</u>		
Según estado respectivo	\$ 0.00	\$ 0.00
<u>Total Pasivo + Patrimonio Neto</u>	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2024.
 José Luis Collinao, Contador Público Nacional, U.N.Co., C.P.C.E.R.N. – Tº III – Fº 29 Nro. Legalización.-
 Sergio Ariel Rivero, Presidente.-

Estado de Recursos y Gastos
Del Ejercicio N° 2 comprendido entre
El 01 de Enero de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023
Expresado en pesos - moneda homogénea
 Comparativo con el ejercicio anterior

	31/12/2023	31/12/2022
<u>Recursos</u>		
Para Campaña Electoral (Anexo I)	46,024,210.12	\$ 0.00
<u>Total de Recursos</u>	<u>46,024,210.12</u>	<u>\$ 0.00</u>

Gastos

Gastos de Campaña Electoral (Anexo III)	-43,970,692.05	\$ 0.00
<u>Total de Gastos</u>	<u>-43,970,692.05</u>	<u>\$ 0.00</u>
Resultados Fcieros. y por Tenencia incluido el RECPAM	-2,053,518.07	0.00
Superavit del Ejercicio \$	<u>\$ 0.00</u>	<u>\$ 0.00</u>

Las notas 1 a 5 adjuntas y Anexos I y II forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2024.

José Luis Collinao, Contador Público Nacional, U.N.Co., C.P.C.E.R.N. – T° III – F° 29 Nro. Legalización.-
Sergio Ariel Rivero, Presidente.-

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023

Expresado en pesos - moneda homogénea

Comparativo con el ejercicio anterior

Conceptos	Capital	Aportes de Capital	Total	Resultados No Asignados	Totales	
					31/12/2023	31/12/2022
Saldos Al Inicio del Ejercicio	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Superavit del Ejercicio				0.00	0.00	0.00
Saldos al Cierre del Ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Las notas 1 a 5 adjuntas y Anexos I y II forman parte integrante de los presentes Estados Contables.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2024.

José Luis Collinao, Contador Público Nacional, U.N.Co., C.P.C.E.R.N. – T° III – F° 29 Nro. Legalización.-
Sergio Ariel Rivero, Presidente.-

Estado de Flujo de Efectivo por el Ejercicio finalizado el 31/12/2023

Ejercicio N°2 iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023

Expresado en pesos - moneda homogénea

Comparativo con el ejercicio anterior

Conceptos	31/12/2023	31/12/2022
<u>Variación del Efectivo</u>		
Efectivo al inicio del ejercicio	0.00	0.00
Efectivo al cierre del ejercicio	0.00	0.00
<u>Disminución Neta del Efectivo</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>

Causas de las Variaciones del EfectivoActividades Operativas

Cobros de recursos para campaña electoral	46,024,210.12
Pagos de Gastos de campaña electoral	
Total de gastos pagados en el ejercicio	-43,970,692.05
RECPAM del efectivo y sus equivalentes	-2,053,518.07
<u>Flujo Neto de Efvo. generado por Actividades Operativas</u>	<u>0.00</u>
	0.00

Actividades de Inversión

Sin movimientos	0.00	0.00
<u>Flujo Neto de Efvo. Utilizado por actividades de Inversión</u>	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>

Actividades de Financiación

Sin movimientos	0.00	0.00
<u>Flujo Neto de Efvo. Utilizado por actividades de financiación</u>	0.00	0.00
<u>Aumento Neto del Efectivo</u>	0.00	0.00

Las notas 1 a 5 adjuntas y Anexos I y II forman parte integrante de los presentes Estados Contables.
Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2024.

José Luis Collinao, Contador Público Nacional, U.N.Co., C.P.C.E.R.N. – T° III – F° 29 Nro. Legalización.-
Sergio Ariel Rivero, Presidente.-

Anexo I
Recursos

Correspondientes al ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023
Expresado en pesos - moneda homogénea
Comparativo con el ejercicio anterior

Conceptos	Para Campaña Electoral	Para Fines Generales	Total al 31/12/2023	Total al 31/12/2022
Aportes de afiliados para Campaña Electoral	46,024,210.12		46,024,210.12	0.00
Total	\$ 46,024,210.12	\$ 0.00	\$ 46,024,210.12	\$ 0.00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2024.
José Luis Collinao, Contador Público Nacional, U.N.Co., C.P.C.E.R.N. – T° III – F° 29 Nro. Legalización.-
Sergio Ariel Rivero, Presidente.-

Anexo II
Detalle de Gastos

Correspondientes al ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023
Expresado en pesos - moneda homogénea
Comparativo con el ejercicio anterior

Conceptos	Gastos de Campaña Electoral	Gastos de Administración	Otros Gastos	Total al 31/12/2023	Total al 31/12/2022
Impresión boletas y folletos	42,942,336.81			42,942,336.81	0.00
Publicidad por redes sociales	630,839.77			630,839.77	0.00
Alquiler inmuebles para campaña	397,515.47			397,515.47	0.00
Totales al 31/12/2023	43,970,692.05	0.00	0.00	43,970,692.05	-
Totales al 31/12/2022	0.00	0.00	0.00	-	0.00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2024.
José Luis Collinao, Contador Público Nacional, U.N.Co., C.P.C.E.R.N. – T° III – F° 29 Nro. Legalización.-
Sergio Ariel Rivero, Presidente.-

Notas a los Estados Contables

Correspondientes al ejercicio N° 2 comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023
Expresado en pesos - moneda homogénea
Comparativo con el ejercicio anterior

1.- Unidad de Medida

Los presentes estados contables están expresados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6, de acuerdo a la Resolución Técnica N° 39 e Interpretación N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P. C.E.) aprobadas por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.).

Los estados contables han sido ajustados por inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica N° 6 de F.A.C.P.C.E., de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución J.G. N° 539/18 y su modificatoria Resolución JG N° 553/19 de F.A.C.P.C.E., adoptadas por la Resolución N° 398/18 y 407/19 del C.P.C.E.R.N.

2.- Bases de Preparación de los Estados Contables:

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro mediante las Resoluciones N° 190, 195 y 207 y 352.

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de F.A.C.P.C.E., adoptada por Resolución N° 352 del C.P.C.E.R.N.

3.- Criterios de Exposición:

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resoluciones N° 136, 170, 195, 207 y 262.

La entidad ejerció la opción de la RT. N° 6, la Resol. N° 539/18 de FACPCE y su modificatoria Resol. N° 553/19 de presentar el RECPAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, en una sola línea.

La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni tampoco las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertas ratios financieras.

4.- Criterios de Valuación:

De acuerdo con la Resolución N° 539/18 de Junta de Gobierno de F.A.C.P.C.E. y su modificatoria Resol. N° 553/19, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro por Resolución N° 398 y 407, respectivamente, nos encontramos en un contexto de inflación en la República Argentina a partir del 01/07/2018, razón por la cual la entidad ha aplicado la R.T. N° 6 de F.A.C.P.C.E., a los efectos de contemplar los efectos de la inflación y presentar los Estados Contables expresados en moneda homogénea a la fecha de cierre del ejercicio.

Criterios de medición al cierre

4.1.- Las cuentas de ingreso y gastos que reflejan el movimiento de fondos para campaña electoral del presente ejercicio y que se exponen en el Estado de Recursos y Gastos, han sido valuadas por su valor nominal al momento de producido el ingreso o el egreso y luego ajustados por inflación en el marco de la RT. N° 6 de F.A.C.P.C.E.

5.- Información Complementaria

En cumplimiento de lo requerido por la Resolución Técnica N° 21 de la F.A.C.P.C.E., se informa que todos los recursos partidarios provienen de los aportes mensuales efectuados por los afiliados.

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 30 de Abril de 2024.

José Luis Collinao, Contador Público Nacional, U.N.Co., C.P.C.E.R.N. – T° III – F° 29 Nro. Legalización.-
Sergio Ariel Rivero, Presidente.-

Informe de Tribunal de Cuentas

Correspondiente al Ejercicio Económico N° 2 iniciado el 01 de Enero de 2023
Finalizado el 31 de Diciembre de 2023

Señores Afiliados partidarios:

En cumplimiento de normativas legales vigentes y el artículo 61 de la Carta Orgánica de nuestro Partido Político Primero Río Negro, elevamos a su consideración el presente informe referido a la tarea de fiscalización que hemos llevado a cabo por las operaciones económicas y financieras del mencionado partido político, por el ejercicio económico N°2, iniciado el 01 de Enero de 2023 y finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

Hemos procedido a examinar el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo y las respectivas Notas y Anexos complementarios a los mencionados estados contables correspondientes al ejercicio N°2 finalizado el 31/12/2023, no teniendo objeciones que formular. Del mismo modo hemos dado lectura a la Memoria elaborada por la Junta Directiva Partidaria, sobre cuyo contenido no tenemos observaciones y/o sugerencias que formular.

Cumplimos en informar a los Señores Afiliados que hemos estado en permanente contacto con los miembros de la Junta Directiva Partidaria a efectos de dar cumplimiento a nuestros deberes establecidos en la Carta Orgánica, verificando la existencia y movimientos de fondos, la legitimidad de los comprobantes y las respectivas registraciones contables.

Por lo expuesto y de conformidad con las registraciones y los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2023, y su respectiva Memoria, aconsejamos a los Sres. Afiliados aprobar toda la documentación referenciada.

Atentamente.-

Viedma (RN), 15 Abril de 2024.-

Néstor O. Yllera, 1º Titular.- Nahuel A. Bonnardl, 2º Titular.- Fernanda P. Muñoz, 3º Titular.- Cintia R. Gonzalez, 4º Titular.

— — —
Informe de Tribunal de Cuentas

Sres. Junta Directiva Partidaria

Primero Río Negro

CUIT N° 33-71816816-9

Domicilio Legal: Mitre 1032 – Viedma (RN)

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión Profesional

He auditado los Estados Contables del partido político Primero Río Negro, que comprenden le Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2023 , los Estados de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como la información explicativa de los estados contables, expuesta en las notas 1 a 5, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y los Anexos I Y II.

En mi opinión los Estados Contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial del partido político Primero Río Negro al 31 de Diciembre de 2023 , así como el resultados de sus operaciones, la evolución del Patrimonio Neto y el flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

Fundamentos de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N°37 y su modificatoria RT N°53 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptadas por Resoluciones N°326,430 y 437, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, respectivamente. Soy independiente del partido político Primero Río Negro y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y la Resolución Técnica N°37.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Responsabilidades de la Junta Directiva Partidaria de Primero Río Negro en relación con los estados contables

La Junta Directiva Partidaria de Primero Río Negro es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas debida a fraude o error.

En la preparación de los estados contables, la Junta Directiva Partidaria es responsable de la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como asociación en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con el riesgo de empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Junta Directiva Partidaria tuviera intención de liquidar el partido político o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable que los estados contables en su conjunto están libres de incorrecciones significativas debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N°37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N°37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo informo que en el desarrollo de mis tareas de auditoría he procedido a:

- a) Identificar y evaluar los riesgos de incorrección significativa en los estados contables y a diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtener elementos de juicios suficientes y adecuados que me proporcionen una base suficiente para mi opinión de auditoría.
- b) Obtener conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Asociación.
- c) Evaluar, a través de las Notas a los Estados Contables emitidas por la Junta Directiva Partidaria, si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la citada Junta Directiva de Primero Río Negro.
- d) Basándome en los elementos de juicio obtenidos puedo concluir sobre lo adecuado de la utilización por la Junta Directiva partidaria de la entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento, no existiendo incertidumbre significativa relacionada con hechos o condiciones que puedan generar dudas sobre la capacidad de la institución para continuar como ente en funcionamiento.
- e) Evaluar la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) A comunicarme con la Junta Directiva Partidaria en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría. También les he informado, que cumplí con los requerimientos de ética aplicables relacionados con mi independencia.

Otras cuestiones:

Dejo expresa constancia que los estados contables cerrados el 31 de Diciembre de 2022, fueron auditados por otro profesional, quien emitió opinión favorable sobre dichos estados, con fecha 05 de enero de 2024, legalizado por el C.P.C.E.R.N el 18/01/2024 según oblea N° 0013-00008526.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Segundo surge de los registros contables del partido político Primero Río Negro, al 31 de Diciembre de 2023, no existía deuda con el Sistema Integrado Previsional Argentino.
- b) He aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por Resolución N° 315 del C.P.C.E.R.N.

Viedma (R.N.), 30 de Abril de 2024.-

José Luis Collinao, Contador Público Nacional, U.N.Co., C.P.C.E.R.N. – Tº III – Fº 29 -

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO